



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3413511-

CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

NÚMERO DE PROCESO:

## 110014003036201500746

DEMANDANTE

**EDGAR OCHOA GONZALEZ**

CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT.: 19383649

DIRECCIÓN: CARRERA 64 J NO. 64 H-05 CASA NO. 3 DE BOGOTÁ

TELÉFONO:

DEMANDADO:

**MARITZA POLANIA MOYA**

CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT.: 51951451

DIRECCIÓN: DE BOGOTÁ

TELÉFONO:

# 2015-00746

DATOS		CUADERNO	FOLIOS
MANDAMIENTO Y/O ADMISORIO	Julio 14/2015	1	221
NOTIFICACIÓN:			
PRUEBAS:			
AUTO (ART. 507 C.P.C.):	SENTENCIA: 25 Julio 2017		400
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:			

036-2015-00746-00- J. 01 C.M.E.S



11001400303620150074600

E: (SI)

36.

# 2015-0746

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 8413511 -  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpi36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpi36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

# **CUADERNO No. 1**

# **PRINCIPAL**

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**  
**DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
**CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA**

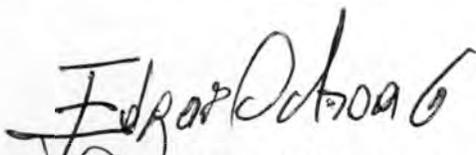
**ASUNTO: PODER**

**EDGAR OCHOA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.383.649 expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre como CESIONARIO de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION y a su vez de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.157.156 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el Proceso de DEMANDA DE ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE HIPOTECARIO Y/O EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra del señora : MARITZA POLANIA MOYA, mayor de edad, y con domicilio en Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo el pagaré No. 43414-4 y la escritura pública de hipoteca No06885 de fecha 06 de Diciembre de 1993 expedida por la notaria Treinta y Siete del Círculo de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

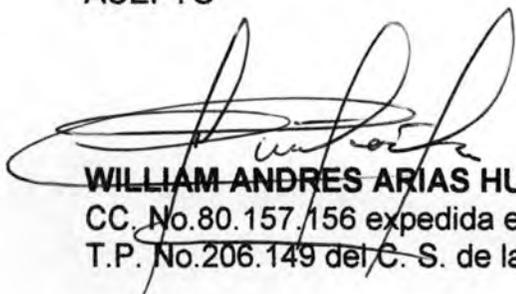
Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente



**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
CC. No.19.383.649 expedida en Bogotá.

ACEPTO



**WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA**  
CC. No.80.157.156 expedida en Bogotá.  
T.P. No.206.149 del C. S. de la J.



**NOTARIA**  
**CIRCULO DE BOGOTA**

Notaria **7<sup>a</sup>**

**COMPARECIENCIA PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

**PODER**

fué presentado por: **OCHOA GONZALEZ EDGAR**  
quien se identificó con: **C.C. No. 19383649** de  
**BOGOTA**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma  
y huella que aparecen en el presente documento son  
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la  
huella a solicitud del declarante

  
EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 28/06/2014 10:37:03.119012

**RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES**

NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.



Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (RE)  
E S D

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ  
CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA

ASUNTO: PODER

EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad  
identificado con cédula de ciudadanía número 19  
383649, en mi propio nombre como CESIONA  
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIO  
CENTRAL DE INVERSIONES SA. Y CORPORACI  
Y VIVIENDA CONGASA por medio del presente e  
confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente  
ARIAS HUERTA apodada en ejercicio, identificada con  
número 80 157 158 expedida en Bogotá y portador de la  
Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a  
Proceso de DEMANDA DE ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE HIPOTECARIO  
Y/O EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra del señor MARITZA POLANIA MOYA,  
mayor de edad, y con domicilio en Bogotá, teniendo como base para el  
recado ejecutivo el pagaré No. 43414-4 y la escritura pública de hipoteca  
N06885 de fecha 05 de Diciembre de 1993 expedida por la notaria Treinta y Siete  
del Circuito de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistit, transigir,  
concluir especialmente recibir, renunciar, sustituir, resumir y todo cuanto en  
derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los  
términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sirvase señor Juez reconocer personalmente a mi apoderado judicial para los efectos  
y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente

EDGAR OCHOA GONZALEZ  
C.C. No. 19 383 649 expedida en Bogotá

ACEPTO

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA  
C.C. No. 80 157 158 expedida en Bogotá  
T.P. No. 208 148 del C.S. de la J



Decreto número 1229 de 1972 y demás disposiciones que lo complementan aclaran o modifican, que en la fecha, a la cotización de CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UN PESOS PESOS CON 41/100 MCTE X

XXXXXXXXXX CENTAVOS (\$ 5.461.41 ) por unidad equivalen a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE X X X X XXX PESOS (\$ 7.490.000 )

MONEDA LEGAL Colombiana. SEGUNDO: EL(los) suscrito(s), en forma indivisible y solidaria, comprometiendo ilimitadamente mi(nuestra) responsabilidad, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a LA CORPORACION, o a su orden, o a quien represente sus derechos, la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, junto con los intereses del plazo a la tasa del OCHO Y MEDIO por ciento ( 8.5 %) efectivo anual, liquidada sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, pagaderos conjuntamente con cada cuota mensual vencida. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de que el crédito haya sido otorgado para vivienda y esta se destine a actividades comerciales o distintas de vivienda, la Corporación podrá ajustar la tasa de interés convenida y elevarla a una tasa equivalente a la máxima que esté cobrando para créditos con igual o similar destino. TERCERO: En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido reconoceré(mos) y pagaré(mos) a LA CORPORACION intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por la disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés. LA CORPORACION obrará de conformidad en caso de que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente ajustare las tasas de interés que las Corporaciones de Ahorro

la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que declaro(amos) deber a LA CORPORACION, o a su orden, la pagaré(mos) dentro de un plazo de DIECIOCHO

( 18 ) años, contados a partir del VEINTITRES ( 23 ) de FEBRERO de mil novecientos noventa y CUATRO

(199 4 ) en DOSCIENTAS DIECISEIS 216) cuotas mensuales sucesivas, de acuerdo con la conversión a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la siguiente forma: Durante el año comprendido entre el día VEINTITRES ( 23 ) de FEBRERO

de mil novecientos noventa y CUATRO (199 4 ) y el VEINTITRES ( 23 ) de FEBRERO de mil novecientos noventa y CINCO (199 5), doce (12) cuotas mensuales vencidas, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, de

SETENT AY DOS MIL OCHOCIENTAS TREINT AY CUATRO X X X X X X X X moneda corriente (\$ 72.834 ) más el valor de las primas de los seguros de que trata la escritura pública número

SEIS MIL OCHOCIENTAS -OCHENTA Y CINCO(6885) del SEIS ( 06 ) de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y TRES (1993) otorgada en la Notaría TREINTAY SIETE (37 ) de

SANTAFE DE BOGOTA D.C. . Durante los

DIECISIETE ( 17 ) años siguientes, pagaré(mos) en cada año, doce (12) cuotas mensuales vencidas, sucesivas e iguales que comprendan capital e intereses corrientes por la cantidad que resulte al recalcular la cuota para cada uno de los años tomando como tasa de crecimiento anual la variación anual de la UPAC, establecida con base en tablas de cotización elaboradas y distribuidas por el Banco de la República para el año completo inmediatamente anterior y consultando el plazo faltante para la cancelación total de la deuda. En el evento que, como consecuencia de la aplicación del sistema de amortización, sea necesaria la ampliación o la disminución del plazo para pagar la totalidad de la obligación, aceptamos

y Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito, todo lo cual acepto(amos) desde ahora, comprometiéndome(nos) a cubrir los intereses a la nueva tasa, a partir de la fecha de tal determinación **CUARTO:** LA CORPORACION podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final del crédito y exigir judicialmente el monto total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguros, avaluos, costos y gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando incurriere(amos) en mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito que me(nos) fué otorgado;
2. Si fuere(amos) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue(n) bien(es) por personas distintas o por la misma CORPORACION;
3. Si mi(nuestras) condición(es) patrimonial(es) se alterare(n), a juicio de LA CORPORACION en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es);
- 4) Si alguno de los documentos presentados para la obtención del crédito resultare falso o inexacto.

**QUINTO:** No obstante el plazo estipulado en este instrumento, LA CORPORACION podrá aceptar abonos extraordinarios a capital, caso en el cual ésta podrá reducir proporcionalmente la cuota de amortización o, en su defecto, reducir el plazo previa solicitud que haré(amos) por escrito. **SEXTO:** Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de los plazos estipulados que para el crédito conceda LA CORPORACION a solicitud mía(nuestra), o de uno cualquiera de nosotros, permaneciendo en este caso nuestra solidaridad. **SEPTIMO:** Manifiesto(estamos) que en el evento de cobro judicial del saldo insoluto, el hecho de que LA CORPORACION reciba pagos parciales, no implica, ni podrá entenderse, que se me (nos) condona la mora ni que la Corporación renuncia a su derecho de continuar cobrando la totalidad de lo adeudado. **OCTAVO:** Que



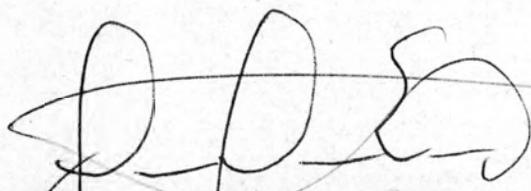
*Maritza Polania Moya*  
MARITZA POLANIA MOYA  
c.c. 51'951.451 de Bogotá, D.E.

Exento de impuesto de timbre  
en virtud de lo dispuesto en el  
Decreto No. 2495-14 Dic.-93

10  
C-93

**ENDOSO**

**BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN, ABSORBIÓ A CONCASA ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO. 8434144 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 8434144 A LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A A CARGO DE MARITZA POLANIA MOYA, IDENTIFICADA (O) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO 51951451.**

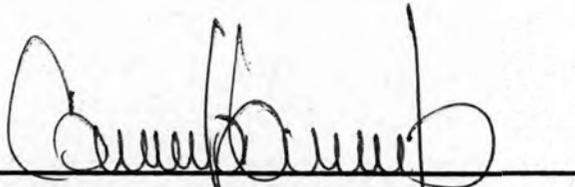


**JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**  
**C.C. 79.409.593 de Bogotá**  
**APODERADO GENERAL**  
**BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 17/02/2014  
SOLICITANTE SANDRA VARGAS

**ENDOSO**

**CENTRAL DE INVERSIONES S.A** ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO 8434144 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 8434144 A LA **COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, A CARGO DE **MARITZA POLANIA MOYA-** IDENTIFICADA (O) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO **51951451-**



**CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGAN**  
**CC. 52.389.267 DE BOGOTA**  
**APODERADO GENERAL**  
**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 17/02/2014  
SOLICITANTE SANDRA VARGAS

## ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. 8434144

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Liquidador de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD a favor de EDGAR OCHOA GONZALEZ, con C.C.19.383.649, el pagaré correspondiente a la obligación No. 8434144 a cargo de MARITZA POLANIA MOYA.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Abril de 2014.

FIRMA:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACIÓN





# República de Colombia

## Bogotá, Distrito Capital



### **NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.**

**CALLE 67 # 7/82/86/90 • PBX: (57-1) 376 37 37 • FAX: (57-1) 376 76 76**

**[www.notaria37bogota.com](http://www.notaria37bogota.com)**

**[Informacion@notaria37bogota.com](mailto:Informacion@notaria37bogota.com)**

(2.º Ejemplar)

**1.ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 6885 DE FECHA 06-12-1993**

**CLASE DE CONTRATO: VENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA  
DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA**

**A: MARITZA POLANIA MOYA**

**HIPOTECA A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**



**ÁLVARO ROJAS CHARRY**  
**NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.**  
Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", y  
Consejero General de la Unión Internacional del Notariado Latino "U.I.N.L."



AB 33850565

378  
286



NUMERO **NO 6885**

SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -----

VENTA DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

L.TDA. - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA. -----

02 FEB. 1994  
1920 PIA  
PES CAT

02 FEB. 1994  
38029

27 ENE 1999  
P. P. P.

A: MARITZA POLANIA MOYA

HIPOTECA A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA" MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 050-0040148138

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO CIENTO DOS

(102) BLOQUE SIETE (07)

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, a seis ( 6 )

de Diciembre ----- de mil novecientos noventa y tres

(1993), ante mí MARLA NOHORA CHARRY

Encargada/

Notario Treinta y Siete (37)/de este Circulo, comparecieron

a) MARTHA INES BUITRAGO ROJAS, mayor de edad, vecina de esta

ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

51.662.347 de Bogotá, obrando en su calidad de Gerente, en

nombre y representación de la Sociedad MULTIFAMILIARES LAS

BRISAS LTDA., sociedad con domicilio en Santa Fe de Bogotá,

legalmente constituida por escritura pública número DOS MIL

CUATROCIENTOS DOS (2402) del trece (13) de mayo de mil

novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría

Treinta y Siete (37) del circulo de Santa Fe de Bogotá,

inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el

día diecinueve (19) de mayo de mil novecientos noventa y dos

(1992) bajo el número 365490 y debidamente autorizado por la

Junta de Socios de la Sociedad. Calidad y autorización que

acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de

Santa Fe de Bogotá, y copia del Acta No. 09 del tres (03) de

Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), documentos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

14/04/2014 102227JUB1981aC1

Paapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



20



estos que se protocolizan con el presente instrumento.

Quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL  
VENDEDOR, y b) MARITZA POLANIA MOYA, mayor de edad, domiciliada en  
esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.951.451 expedida  
en Bogotá, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL  
COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de  
COMPRAVENTA que se registrará por las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a título  
de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de  
dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los)  
siguientes(s) bien(es) inmueble(s): APARTAMENTO  
CIENTO DOS (102) ----- BLOQUE SIETE ----- (07)  
que forma parte del conjunto de MULTIFAMILIARES LAS BRISAS  
PROPIEDAD HORIZONTAL.- ubicado en la ciudad de Santa Fe de  
Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con  
los números CUATRO VEINTIUNO SUR (4-21 SUR), CUATRO TREINTA  
UNO SUR (4-31 SUR), CUATRO SETENTA Y NUEVE SUR (4-79 SUR) y  
CUATRO OCHENTA Y TRES SUR (4-83 SUR), DE LA CARRERA SEXTA  
(6ta), esta construido sobre el Lote de terreno

me  
no  
Esc  
mil  
Sie  
cor  
nue  
pur  
dir  
con  
Cam  
núm  
sig  
señ  
el  
car  
la  
dir  
señ  
Cam  
lote  
el  
marc  
exte  
Rica  
José  
Rica

No 6885

AB 33850731

39

287  
10



FOLIA No. 2

señalado con el número dos (2) denominado MOLINO DE LA TRINIDAD tiene un área de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS (6.726 M2). Los linderos del lote de acuerdo con el plano urbanístico No. S.C. 13/4-00 aprobado

mediante Resolución No. 265 del doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993) y protocolizado mediante Escritura Pública No. 3127 del veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo de Santa Fe de Bogotá son los que a continuación se describen: POR EL NORTE: En cincuenta y nueve metros con cuarenta centímetros (59.40 mts) desde un punto marcado con la letra "N" siguiendo el lindero una dirección Sur Este hasta el punto señalado en el mismo plano con la letra "F", con propiedad que es o fué de Jorge E Camacho Echavarría lote distinguido en el plano con el número 3. ORIENTE: Desde el punto señalado con la letra "F" siguiendo el lindero dirección S.O. y pasando por el punto señalado con las letras E, D, D, hasta el punto señalado en el plano con las letras A, A, en extensión de 99.90 mts con la carrera sexta 6a. SUR: Desde el punto marcado en el plano con la letras A, A, siguiendo el lindero en línea recta y dirección N.O en extensión de 75.30 mts hasta el punto señalado en el plano con la letra "P" de propiedad de Jorge Camacho Echavarría distinguido en el plano con el lote No. 1, OCCIDENTE: Desde el punto señalado en el plano con la letra "P" pasando el lindero por los puntos marcados en el plano con las letras P.O en dirección N.E y en extensión de 94.20 mts con propiedades que son o fueron de Ricardo Cespedes, Alfredo Prieto y María Reyes de Nieto y José María Rodríguez, antes propiedad de herederos de Ricardo Calvo hasta llegar al punto señalado en el plano con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-04-2014 10224e11CS-LUB192



Ca070574779

*[Handwritten signature]*



la letra "N" punto de partida de la alinderación. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0598597 y cédula catastral número 7S 6 12.

**PARAGRAFO PRIMERO:** De este globo de terreno, queda una zona de afectación de aproximadamente 304.39 mts<sup>2</sup> sobre la carrera 6a. la cual será cedida al Distrito Capital en su oportunidad.

**ESPECIFICACIONES DEL APARTAMENTO CIENTO DOS (102)** - - - - -

- - - - - **BLOQUE SIETE** - - - - - (07)

**APARTAMENTO CIENTO DOS (102):** / Ubicado en el primer piso del BLOQUE SIETE (07): Tiene su acceso por el número cuatro veintiuro Sur (4-21 sur) cuatro treinta y uno Sur (4-31 Sur), cuatro setenta y nueve sur (4-79 sur), cuatro ochenta y tres sur (4-83 sur) de la carrera sexta (6a.), a través de la zona comunal de hall de acceso. Su Coeficiente de Copropiedad es de cero punto sesenta y uno por ciento (0.61%). Cuenta con un área privada de cuarenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados (49.82 M<sup>2</sup>). Sus linderos son: Entre los puntos A y B , en línea quebrada y longitud de dos punto ochenta metros (2.80 mts), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos punto diez metros (2.10 mts), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), setenta centímetros (0.70 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), diez centímetros (0.10 mts), setenta centímetros (0.70 mts), dos punto treinta metros (2.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), muros, puerta, ventanas, ducto comunales al medio con apartamento ciento uno (101) y patio de uso exclusivo del apartamento ciento dos (102). Entre los puntos B y C , en línea quebrada y longitud de treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cuatro metros (4.00 mts) muro comunal al medio con zona verde de la misma Urbanización. Entre los puntos C y D en línea quebrada y longitud de dos punto ochenta metros (2.80

*Escritura de Compra y Venta*  
*15/11/2012*  
*[Firma]*

540

Nº 6885

AB 33850997

11-298



Hoja No. 3

ts), dos punto cincuenta metros dos  
 nto cincuenta metros (2.50 mts), diez  
 centímetros (0.10 mts), tres punto  
 veinte metros (3.20 mts), dos punto  
 ochenta metros (2.80 mts), tres punto  
 veinte metros (3.20 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos  
 metros (2.00 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts),  
 uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts), diez  
 centímetros (0.10 mts), dos punto quince metros (2.15 mts),  
 uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), muros,  
 ventanas comunales al medio con vacío sobre áreas comunales  
 de zona verde, circulación de la misma Urbanización. Entre  
 los puntos D y A, en línea quebrada y longitud de dos punto  
 noventa y cinco metros dos punto noventa y cinco metros (2.95  
 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), diez  
 centímetros (0.10 mts), noventa y dos centímetros (0.92  
 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), muros, ventanas,  
 ducto y puerta comunales al medio con apartamento 103,  
 áreas comunales de escaleras y hall acceso. Por el Cenit,  
 placa comunal al medio con apartamento doscientos dos (202).  
 Por el Nadir, placa comunal al medio con terreno.  
 DEPENDENCIAS Y ALTURAS:: Salón, comedor, tres Alcobas, un  
 baño, cocina, y patio. ALTURA: Dos metros con treinta  
 centímetros (2.30 mts). A este inmueble le corresponde el folio de  
 matrícula inmobiliaria número 050-0040148138  
 y Registro Catastral Número 7S 6 12 Vale



14/04/2014 10223108.1819118  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: La enajenación de (los) inmueble (s) descrito (s) y alinderado (s) comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s), sino al derecho de copropiedad que para él se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal sobre los bienes comunes del(de los) inmueble(s) de acuerdo con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en su decreto reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad del Edificio contenido en la escritura pública número TRES MIL CIENTO VEINTISIETE (3127) del ventiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría treinta y siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. , registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el día ocho (08) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), aclarado mediante escritura pública número CINCO MIL OCHENTA Y DOS (5.082), del veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de Santa Fe de Bogotá, registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el día veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), ambas escrituras se registraron al folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0598597. SEGUNDA: EL VENDEDOR adquirió el(los) inmueble(s) que vende, de la siguiente forma: a) El lote de terreno lo adquirió por compra efectuada a la sociedad BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, según consta en la Escritura Pública número CUATRO MIL NUEVE (4.009) del tres (03) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Primera (1a.) del Circulo de Santa Fe de Bogotá, registrada en

No 6885  
Hoja No. 4

AB 33509507

341  
21



la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá D.C., e inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 050-0598597. b) La edificación por construirse a expensas de la **VENDEDORA. TERCERA:** EL(los)



República de Colombia

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbre, desmembraciones, usufructo, uso habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido (s) el (los) inmueble(s), obligandose el VENDEDOR, en todo caso al saneamiento de lo vendido en casos de ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta la constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" como consta en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos veintiocho (5428) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), la cual será cancelada de acuerdo con lo que se dice en la cláusula DECIMA SEPTIMA de este mismo instrumento. **PARAGRAFO:** A partir de la fecha de entrega del (los) inmueble (a) objeto de este instrumento, serán de cargo de el (los) COMPRADOR (ES) todas las reparaciones, daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales respondera LA VENDEDORA, por el término de un año, contado a partir de la firma de la escritura. **CUARTA:** Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y



CAU0574777

*Notary signature*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. QUINTA: El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de DIEZ MILLONES SETE CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ----- (\$ 10,700,000.00 ) moneda corriente, que EL COMPRADOR paga así: a) La suma de DOS CON SESENTA CENTAVOS M. CTE./ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS/ (\$2.125.551,60 M/CTE. - - - -) que se declaran recibidas a entera satisfacción de manos del (de los) COMPRADOR (ES); b) La suma de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ----- (\$ 1,084,448.40 ) moneda corriente que como subsidio familiar de vivienda adjudicado a el (los) comprador aprobó INURBE según oficio No. S001036, Resolución No. 3179 del veintinueve (29) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) -----

suma esta que será girada al VENDEDOR por este (ta) INSTITUTO una vez se acredite la inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este instrumento. PARAGRAFO: Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de entrega del subsidio. Igualmente debe restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior de acuerdo al artículo octavo (8a.) de la ley tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991). La asignación de este subsidio se hizo de conformidad con el inciso segundo del artículo 26 del decreto No. 2154 de octubre 27 de 1993, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 03 de enero 15 de 1991, el valo

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

No. 6885  
Hoja No. 5

AB 33851052

372  
290  
G1



del subsidio Familiar de Vivienda expresado en UPAC, se liquidará en su equivalente en moneda legal en el momento de ser asignado y se mantendrá su valor nominal hasta la fecha de su entrega.

----- c) el saldo

del precio, o sea la suma de : SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ----- (\$ 7.490.000.00 )

moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le concederá LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" conforme se indica en este instrumento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de LA CORPORACION. PARAGRAFO PRIMERO:

Sobre el saldo del precio indicado en el literal c) de esta cláusula EL (LOS) COMPRADOR (ES) reconocerá (n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) pagaderos por mensualidades anticipadas durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha de esta escritura y la fecha en que LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" abone en cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL (LOS) COMPRADOR (ES) por el saldo. En caso de mora del saldo del precio o de los intereses, EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará (n) a la VENDEDORA, intereses moratorios a la tasa del doble del interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Bancaria, conforme al artículo 884 del código del Comercio desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA. PARAGRAFO

SEGUNDO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a LA CORPORACION para que el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



14-04-2014 18221.811951.ecj.38  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.



CS070574776

*[Handwritten signatures and notes]*



abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas

EL VENDEDOR a favor de LA CORPORACION, y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta sea entregada a EL VENDEDOR.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. PARAGRAFO CUARTO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) faculta (n) a la VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o nó, a cargo de aquel (llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA CORPORACION. SEXTA: Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Y todos los correspondientes a la constitución de la hipoteca por parte del COMPRADOR SEPTIMA: El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, y el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del edificio y sus bienes comunes, a sí mismo la prima de seguro serán de cargo de el (los) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública. PARAGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del (los) COMPRADOR (ES) o éste (os) podrá (n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha de esta escritura la diferencia que resulte entre una eventual liquidación de los derechos de agua y energía eléctrica y el pago ya hecho por la VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La instalación de la línea telefónica

Nº 68857

AB 33851273 573

297



HOJA No. 6

para el (los) inmueble (s) y su aparato corre por cuenta exclusiva del (los) COMPRADOR (ES). PARAGRAFO SEGUNDO: En ningun caso la VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las

instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energia. OCTAVA : PERMISO DE VENTAS.-Que de conformidad con el Artículo 57 de la Ley 9a. de 1989 y mediante resolución número 00170 del veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), ratificado mediante Resolución No. 00275 del once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), LA VENDEDORA obtuvo autorización para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación del proyecto MULTIFAMILIARES LAS BRISAS-PROPIEDAD HORIZONTAL. NOVENA: EL COMPRADOR declara : a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmuebles(s) objetos de la presente COMPRAVENTA; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación contenida en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el (los) inmueble(s) mediante la escritura pública de que da cuenta el parágrafo primero de la cláusula primera de este contrato, y que conoce(n), respeta (n) y del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Handwritten signature and date



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cualquier título. e) Que adeuda (n) a la VENDEDORA, las sumas que por concepto del saldo del precio de el (los) inmueble (s) que por ésta escritura se le (s) vende, aparecen señaladas en la cláusula QUINTA anterior, y que se obliga (n) a pagar a la VENDEDORA, o a su orden en la forma expresada, y autoriza (n) en forma irrevocable a la CORPORACION para que el producto del que le fue otorgado se abone a la obligación hipotecaria de que trata la cláusula QUINTA. DECIMA MULTIFAMILIARES LAS BRISAS fúe aprobado por INURBE, dentro de los programas elegibles de Vivienda de Interes Social, según resolución No. 0286 del vintisiete 27 de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

*Roberto...*

Nº 6885

AB 33851394

374  
202

HOJA No. 7



Comparecieron nuevamente a) MARITZA PO-  
LANIA MOYA



14-04-2014 1022411CSJUB197  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de las condiciones civiles y personales citadas al inicio de esta escritura, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE DEUDORA, b) FERNANDO EZEQUIEL OSPINA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía cuyo número se anota al pie de su respectiva firma, quien en este acto obra en su calidad de representante legal de la sociedad domiciliada en Santafe de Bogotá, denominada CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con permiso de funcionamiento concedido por resolución número tres mil cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), solemnizada por escritura pública número dos mil trescientos treinta y dos (2332) del cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria cuarenta y cinco (45) de Santafe de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado expedido por la misma Superintendencia, que se protocoliza con este instrumento, entidad que en el texto de esta escritura se denominará LA CORPORACION y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas :

**PRIMERA :** De conformidad con las normas legales vigentes y la reglamentación interna de LA CORPORACION ésta otorgará a LA PARTE DEUDORA un(os) préstamo(s) expresado(s) en



C3070574774

*Subscripción*  
*S. Ospina*

unidades de poder adquisitivo constante UPAC, de las	
creadas y reglamentadas mediante decreto mil doscientos	
veintinueve (1.229) de mil novecientos setenta y dos	
(1972) y demás disposiciones que lo complementan, aclaran	
o modifican. Dicho(s) préstamo(s) se hará(n) constar en	
el(los) pagaré(s) otorgado(s) en la(s) fecha(s) de su(s)	
desembolso(s), a la orden de LA CORPORACION, estipulado(s)	
en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC y su	
correspondiente equivalencia en moneda legal. El valor de	
obligaciones que asuma LA PARTE DEUDORA, en virtud de	
tal(es) pagaré(s) se ajustará(n) diariamente en moneda	
legal de conformidad con la equivalencia de la Unidad de	
Poder Adquisitivo Constante UPAC, comunicada a LA	
CORPORACION por el Banco de La República. <b>PARAGRAFO:</b> En	
todos los casos en que sea necesario establecer el valor o	
equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante	
UPAC, en moneda legal será prueba idónea la comunicación	
expedida por el Banco de La República o cualquier otro	
medio que permitiere la autoridad competente. <b>SEGUNDA :</b> LA	
PARTE DEUDORA se obliga a pagar en las oficinas de caja de	
LA CORPORACION o a su orden, la expresada cantidad en	
Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, convertidas	
en moneda legal según la equivalencia correspondiente al	
día de cada pago, dentro de los plazos, condiciones, forma	
de amortización e intereses corrientes y de mora que se	
convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s). <b>PARAGRAFO</b>	
<b>PRIMERO :</b> Es entendido que LA CORPORACION obrará de	
conformidad en caso de que el Gobierno Nacional o	
cualquier otra autoridad competente elevare o redujere las	
tasas de interés que la Corporaciones de Ahorro y Vivienda	
puedan cobrar en sus operaciones de crédito, todo lo cual	
acepta desde ahora LA PARTE DEUDORA comprometiéndose a	
cubrir los intereses a la(s) nueva(s) tasa(s), a partir de	

Nº 6885

AB 34650035

FOLIA No. 8



tal determinación. **PARAGRAFO SEGUNDO**  
: De cualquier pago que hiciere LA PARTE DEUDORA a LA CORPORACION, se imputará primero a los gastos que haya tenido que hacer en razón del presente contrato, luego a primas de

seguros o reembolsos de las mismas, después a sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y por último a capital. **TERCERA** : LA CORPORACION podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de lo adeudado, junto con los intereses, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro en los siguientes eventos : a) Si LA PARTE DEUDORA le diere al(los) préstamo(s) una destinación distinta a la(s) prevista(s) en la carta de aprobación; b) Cuando LA PARTE DEUDORA hubiere incurrido en mora en el pago de una o más cuotas en la forma estipulada en el(los) pagaré(s), las sobretasas, los intereses, o las primas de los seguros; c) Si las condiciones patrimoniales de LA PARTE DEUDORA se han alterado a juicio de LA CORPORACION en forma tal que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de sus obligaciones; d) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de LA CORPORACION, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravámen; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura o en el(los) pagaré(s) que suscriba en favor de LA CORPORACION, f) Si alguno de los documentos presentados por LA PARTE DEUDORA para la obtención del préstamo,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

14/04/2014 10:22:31 CBJB19H1e



*Signature*



293  
16

resultare falso o inexacto, LA CORPORACION podrá
abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere
antes de su desembolso;g) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n)
perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por la misma
CORPORACION o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que
así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n)
suficiente garantía a juicio de un perito designado
por LA CORPORACION. PARAGRAFO : Tanto en el caso de
persecución de un tercero como en el de desmejoramiento o
deprecio, LA CORPORACION podrá optar por la subsistencia
del préstamo y del plazo si LA PARTE DEUDORA le dá una
nueva garantía a su satisfacción. CUARTA : Para el cobro
judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda
legal, o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante
UPAC, convertidas a moneda legal, bastará a LA
CORPORACION la presentación de la primera copia de esta
escritura debidamente registrada, acompañada del(los)
pagaré(s) o de los documentos de deber correspondientes y
la afirmación por parte de LA CORPORACION de haberse
presentado una cualquiera de las causales anotadas.
QUINTA : LA PARTE DEUDORA podrá efectuar anticipadamente
abonos parciales al capital no amortizado de la deuda, y,
en este evento LA CORPORACION podrá reducir
proporcionalmente la cuota de amortización o en su defecto
el plazo, a solicitud expresa y por escrito de LA PARTE
DEUDORA, de lo cual se dejará constancia en el(los)
pagaré(s) respectivo(s). SEXTA : Para seguridad de la
deuda que se contraiga y de las demás obligaciones que
llegare a adquirir LA PARTE DEUDORA, ésta además de
comprometer su responsabilidad personal, por el presente
público instrumento, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER
GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA a favor de LA CORPORACION
CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" sobre el(los)

546  
294  
17



HOJA No. 3

inmueble(s) que se determina en la cláusula PRIMERA de la compra venta de esta escritura. **PARAGRAFO** : Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos

los aumentos o mejoras que reciba(n) así como también a
las pensiones e indemnizaciones comprendidas por la
hipoteca conforme a la ley. <b>SEPTIMA</b> : El(los) inmueble(s)
que hipoteca LA PARTE DEUDORA, fue(ron) adquirido(s) por
compra a: <b>MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.</b> - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

y lo(s) posee materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos y litigios pendientes, obligándose LA PARTE DEUDORA a entregar a LA CORPORACION el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad) del (lós) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrada con la manifestación del Notario, sobre su mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION. **OCTAVA**: Con esta hipoteca LA PARTE DEUDORA garantiza a LA CORPORACION toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



14-04-2014 182228JUB19R1aC1  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



*[Handwritten signature]*



a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos, endoso, cesión o negociación de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose además y adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los intereses del plazo y mora, las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial, todo hasta el pago efectivo y total. **NOVENA** : Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de LA CORPORACION, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales de(los) inmueble(s) hipotecado(s). **DECIMA** : LA PARTE DEUDORA solicita a LA CORPORACION en los términos del artículo quince (15) del Decreto mil doscientos sesenta y nueve (1.269) de mil novecientos setenta y dos (1972) en concordancia con el literal c) del artículo octavo (8o.) del Decreto setecientos veintiuno (721) de mil novecientos ochenta y siete (1987), hasta la cancelación total de la deuda, y sin perjuicio de la exigibilidad de ella, la administración anticrética del(los) bien(es) hipotecado(s), por mora en el pago en la

*El Representante Legal*  
*El Representante Legal*  
*El Representante Legal*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/04/2014 10221.819J1aCJ-08



*Delgado*  
*Escritura*

cuotas de amortización, administración que en el caso de ser aceptada por LA CORPORACION, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de quince (15)

días contados a partir de la comunicación en la cual LA CORPORACION se la exija. DECIMA PRIMERA : En desarrollo de la cláusula anterior LA PARTE DEUDORA se obliga a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas, y acepta que serán de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se registrarán por la tarifa que rija en el mercado inmobiliario y que se estipulará en el mismo documento de constitución, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria, o certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s) actualizado(s) y los de la posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. PARAGRAFO : Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera los términos aquí estipulados, LA CORPORACION tendrá derecho a estimar vencido el plazo de la deuda con los mismos efectos de que trata la cláusula TERCERA de esta escritura. DECIMA SEGUNDA : LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que LA CORPORACION haga del presente crédito y de las garantías que lo amparan. DECIMA TERCERA : Serán de cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de la deuda si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de Beneficencia, Tesorería y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Handwritten marks: 'S/S', '18', and a signature.

Registro, sin perjuicio de la estipulación contenida en la cláusula sexta de la compraventa y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para LA CORPORACION, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de Tradición y Libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de títulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. DECIMA CUARTA: LA PARTE DEUDORA y LA CORPORACION actuando según lo establecido por el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que preste mérito ejecutivo se extraviare o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION acreedora. DECIMA QUINTA : LA PARTE DEUDORA se obliga por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por LA CORPORACION para la aprobación de este negocio y 2) A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-deudores establecida por LA CORPORACION acreedora. El valor de los seguros antes mencionados será incrementado anualmente de conformidad con el menor valor entre el equivalente al Índice Nacional de Precios al Consumidor y el porcentaje de corrección monetaria.

*[Handwritten signature]*

518

2016



**PARAGRAFO PRIMERO :** LA PARTE DEUDORA cede a favor de LA CORPORACION el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la deuda, sin perjuicio de

asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda.

**PARAGRAFO SEGUNDO :** Los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de LA CORPORACION y sus primas deberán cancelarse simultáneamente con las cuotas de amortización de la deuda.

**PARAGRAFO TERCERO :** Si LA PARTE DEUDORA no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas LA CORPORACION por cuenta de la misma PARTE DEUDORA y ésta queda obligada a reembolsar a LA CORPORACION las cantidades que por dicha causa haya erogado, con intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado pudiendo LA CORPORACION aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que LA CORPORACION hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a LA CORPORACION no la comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad, bien puede hacer o no uso de las mismas.

**PARAGRAFO CUARTO:** Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

14-04-2014 10225991108101

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAU70574770

*Handwritten signature and date*



por parte de LA CORPORACION de haber efectuado esos pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. **DECIMA SEXTA:** Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a LA CORPORACION a dar o entregar suma alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras de LA CORPORACION. Como consecuencia de lo anterior, LA PARTE DEUDORA reconoce que LA CORPORACION no está obligada a entregar suma alguna en virtud del presente instrumento. **DECIMO SEPTIMA :** **CANCELACION PARCIAL HIPOTECA MAYOR EXTENSION :** En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por LA CORPORACION a EL COMPRADOR resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por el adquirido le corresponde en el crédito global concedido a EL VENDEDOR, éste se obliga a pagar a LA CORPORACION la suma faltante para ello en esta misma fecha. Dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la entrega de la primera copia de este instrumento y del respectivo folio de matrícula inmobiliaria a entera satisfacción de LA CORPORACION, ésta deberá suscribir la escritura de cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión constituida por EL VENDEDOR quien sufragará los costos que ocasione dicha cancelación. **PARAGRAFO :** Para los efectos de esta cláusula, LA CORPORACION ha entregado a EL VENDEDOR un cuadro de prorratas en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global.

Nº 6885

AB 33850058

549  
6202



Compareció(eron) nuevamente : MARITZA  
POLANIA MOYA

de las condiciones civiles y  
personales indicadas al inicio de  
éste instrumento y manifiesta(n) que,

de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60)  
de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve  
(1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de  
la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno  
(1991), constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el  
inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en  
la cláusula PRIMERA, a favor de mi(s) hijo(s)

o de los que llegare a tener, el cual se registrá para todos  
los efectos legales por la citada norma, reconociendo  
desde ya que la única persona que puede perseguir y  
embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO  
DE FAMILIA, es la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y  
VIVIENDA "CONCASA", o quien legalmente represente sus  
derechos o la persona o personas a quien ésta le  
transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las  
garantías que lo amparan, entidad que financió la  
construcción de éste y otros inmuebles.

*Salvadora S. Sandoval*  
*Alfonsina*  
*Rivera*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/04/2014 10224a11CSJJ9192



Presentes todas las partes que intervienen en este acto  
 declaran expresamente que aceptan todos los términos de este  
 instrumento, los actos y contratos en ella contenidos y los  
 derechos y obligaciones que, a su favor y a su cargo,  
 respectivamente, emanen de ella. - - - - -  
 SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL: - - - - -  
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 238084 ✓ No. 0959283  
 EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CERTIFICA: PAGADO  
 IMPUESTO DE TIMBRE \$ - - - LEY 06/92 NUMERO DE PROPIETARIOS  
 1 EXPEDICION No. 1 TOTAL A PAGAR \$ ~~PRED~~ SUJETO A COBRO POR VALORIZ. PREDIAL  
 ASIGNAR (ACUERDO 07/87) -- QUE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA Está a  
 Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial y  
 Complementarios causados en razón del inmueble de su  
 propiedad situado en CR 6 4- 21/31/79/83 SUR - - - - -  
 RECIBO PREDIAL No. 3130899 CAJA No. 00203 FECHA 93/08/30  
 VALOR PAGO \$ 481.537 REGISTRO CATASTRAL No. 75612 - - - - -  
 AVALUO \$ 14.153.000 VIGENCIA 1/93 TARIFA 33.00 VALIDO HASTA  
 31/DIC/93/ FECHA DE EXPEDICION 1/12/93 ✓ (FDO. ILEGIBLE, HAY SELLO). -  
 LEIDO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los  
 otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y en  
 especial la relacionada con la necesidad de inscribir la  
 copia en el competente registro dentro del término legal,  
 siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y  
 conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los  
 comparecientes se les advirtió finalmente que una vez  
 firmado este instrumento la notaria no aceptará correcciones  
 o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la  
 Ley. Derechos Notariales los del Decreto 172 de Enero  
 28 de 1.992 \$ 41.725,00 Superintendencia de Notariado y  
 Registro \$1.000.00.- Fondo Nacional del Notariado \$500.00.-  
 Se utilizaron las hojas de papel notarial números:  
 AB 33850565, AB 33850731, AB 33850997, AB 33509507, AB 33851052, AB 3385  
 1273, AB 33851394, AB 34650035, AB 34650168, AB 34650289, AB 34650417,









ACTA No. 09

En Santafé de Bogotá, a los TRES (03) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), siendo las nueve (9:00 a.m) de la mañana se reunió la Junta General de Socios de MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA, previa convocatoria efectuada conforme a los estatutos en la sala de Juntas de la sede social, ubicada en la calle ciento cuatro (104) número catorce cincuenta y dos (14-52) de esta ciudad.

La convocatoria se efectuó mediante telegrama dirigido al domicilio de cada socio, cuyo texto es del siguiente tenor: El Representante Legal de MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA., convoca a los señores socios a la reunión de la Junta General de Socios que tendrá lugar el día TRES (03) de NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).., a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en las oficinas de la sociedad, se informa a los señores socios que no puedan asistir personalmente que deberán constituir apoderados para que sus cuotas esten debidamente representadas.

*Marta Inés Buitrago Rojas*  
MARTHA INÉS BUITRAGO ROJAS  
Gerente

El Notario Treinta y Ocho de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

U.L. 6 1993

Maria Natividad Cherry R.  
NOTARIA INSCRIPCIÓN  
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

14/04/2014 1022589911081191

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca070574765



552  
#6885  
200

ORDEN DEL DIA

1. Relación de asistencia
2. Autorización al Gerente
3. Lo que propongan los Señores socios

1. RELACION DE ASISTENCIA

- a) SERVIO TULIO BUITRAGO DUEÑAS, quien obra en nombre propio; titular de 50 CUOTAS del capital social.
- b) MARTHA INES BUITRAGO ROJAS, quien obra en nombre propio; titular de 25 CUOTAS del capital social.
- c) MARIO ALFONSO RUBIO GOMEZ, quien obra en nombre propio; titular de 25 CUOTAS del capital social.

De conformidad con la anterior relación se deduce que de un total de 100 CIEN (100) cuotas, se encuentran todas las cuotas debidamente representadas.

2. AUTORIZACION AL GERENTE

El Gerente de la Sociedad, doctora MARTHA INES BUITRAGO ROJAS, solicita autorización para proponer actos y contratos en nombre de la sociedad MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA. hasta por SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$700.000.000.00), para la venta y los derechos que la sociedad tiene en el conjunto residencial MULTIFAMILIARES LAS BRISAS (164 apartamentos), ubicado en la carrera sexta (6a) números cuatro veintiuno sur (4-21 sur) cuatro treinta y uno sur (4-



El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D. C., DA FE que este documento fotostático coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

DIC. 6 1993

Maria Inés Charty R.  
NOTARIA ALLEGADA  
Santafé de Bogotá D. C. - Colombia

Cadenas S.A. No. 890935340



31) Cuatro setenta y nueve sur (4-79 sur) y cuatro ochenta y tres sur (4-83 sur) de esta ciudad.

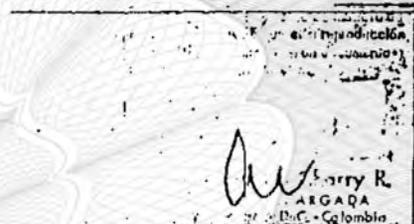
En atención a lo expresado y analizando las razones que justifican la solicitud, la Junta General de Socios le imparten sus aprobación en forma unánime y autorizan al Gerente o a su suplente autorización para proponer actos y contratos hasta por SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$700.000.000.00) para la venta y los derechos que la sociedad tiene en el conjunto residencial MULTIFAMILIARES LAS BRISAS (164 apartamentos), ubicado en la carrera sexta (6a) números cuatro veintiuno sur (4-21 sur) cuatro treinta y uno sur (4-31) cuatro setenta y nueve sur (4-79 sur) y cuatro ochenta y tres sur (4-83 sur) de esta ciudad, en nombre de la sociedad MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA, y adelantar las actuaciones necesarias, y suscribir los documentos a que haya lugar, para perfeccionar los actos y contratos requeridos.

**3. LO QUE PROPONGAN LOS SEÑORES SOCIOS**

No habiendo mas temas que tratar y siendo la diez y treinta (10.30 a.m) de la mañana, se levanta la sesión después de verificado el receso decretado para la elaboración del acta, se da lectura a ésta la cual es aprobada en forma unánime por los asistentes.

*Servio Tulio Buitrago*  
SERVIO TULIO BUITRAGO

*Mario Alfonso Rubio Gomez*  
MARIO ALFONSO RUBIO GOMEZ



553  
201  
29  
#6885

LA DIRECCION DE URBANIZACION Y VIVIENDA- OFICINA JURIDICA  
DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital 540 de 1991, la Dirección de Urbanización y Vivienda-Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., profirió la Resolución Especial No.00275 del 11 de Noviembre de 1993, por la cual se ratifica el permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de viviendas de interés social a la sociedad MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.

Que la anterior Resolución quedó ejecutoriada el 17 de Noviembre de 1993, por haber renunciado la parte interesada a términos.

La presente certificación, a los, 18 NOV. 1993

*Blanca Clemencia Romero Acevedo*  
BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO  
Directora de Urbanización y Vivienda



14-04-2014 1022411CSJ9197  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



El Notario Irene y Mela de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción, fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.  
6 1993  
María Antonia Charry R.  
NOTARIA ENCARGADA  
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

CCB 4187178

55



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
OFICINA PRINCIPAL

FECHA: DIA 14 MES 09 AÑO 93 HORA 12:58:43

CERTIFICA :  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS Y REPRESENTACION LEGAL DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.  
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:  
NOMBRE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA SUCURSAL BOGOTA.  
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.  
MTRICULA NO. 420966

CERTIFICA :  
QUE POR ACTAS NO. 409 Y 410 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE ABRIL DE 1.989 Y DEL 25 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITAS EL 28 DE AGOSTO DE 1.990, BAJO EL NO. 14664 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:  
CARGO NOMBRE DOCUMENTO IDENTIFI.  
GERENTE DE LA SUCURSAL: FERNANDO OSPINA SANCHEZ C.C. 19.165.754

CERTIFICA :  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:  
CL 71 A NO. 6-30 P 15  
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :  
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 14 MES 09 AÑO 93

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 800

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

Hago constar que esta copia concuerda con documento original presentado para su notificación  
NOV 23 1993  
JORG... GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

HERNANDEZ CHACON

COLO ES VALIDO POR ESTA CABA

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

en uso de las facultades que le confiere el artículo 4.1.1.0.3., numeral 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**C E R T I F I C A :**

que la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" o o PRINCIPAL "CONCASA", SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL con domicilio principal en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA, D.C., es una persona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de DICIEMBRE 21 de 1970.

EN UNO : que se conforma con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE CON EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE. El(los) uno(s) antes citado(s) es(son) desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CECULA	CARGO
ARANGO FELIX FERRANDO	1008574	PRESIDENTE
LOPEZ JARAMILLO CARLO	537065	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ARANGO MEJIA JORGE	2864548	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
VEGA VASCO GONZALO ENRIQUE	70039458	TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

EN OTRO : que la SUCURSAL BOGOTA con sede en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (BUNDIRAYARCA) esta debidamente autorizada para funcionar. Que GONZA SANCHEZ FERNANDO EDQUIEL identificado(a) con CECULA DE CIUDADANIA numero 19135734, ejerce el cargo de GERENTE de la citada sucursal y en tal carácter tiene(n) la representacion legal.

Santafe de Bogota, D.C., ENERO 04 de 1993 a las 09:12:am



Hago constar que esta copia coincide con documento original presentado en el presente auto. BOGOTA, ENERO 27 1993  
 JORGE ANGARITA GOMEZ  
 NOTARIO DECIDIO

República de Colombia

14/04/2014 10:22:18 J919H1e



WILFONDO CHARRY CUTIERS  
 SECRETARIO GENERAL

555



Santa Fe de Bogotá, Noviembre 5 de 1.993

DCR-10.36

Señor(es):  
MARITZA POLANIA MOYA  
CRA. 40A 26B-32  
Ciudad

6885

252903

SOLICITUD 43414  
CERTIFICACION

Estimado(s) Señor(es)

Les comunicamos que ha sido aprobada en PRINCIPIO su solicitud de crédito, así:

Modalidad: Vivienda de interés social (V.I.S)

Cuantía: (08) Hasta \$ 8.490.000 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS Expresados en L.P.A.C. 92. SE ENH...  
CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA EL VALOR...

Inversión: Adquisición de un inmueble ubicado en Calle CRA. 6 4-21-31 SUR  
LOTAP. 102 B. 7 / NOT. P. A. M. S. IMUESTOS DE...  
ASOCIACION (BENEFICIA) Y DERECHOS DE...

Garantía: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble motivo del  
crédito a nuestro favor, pagará con firma(s) de el(los)  
comprador (es), y pólizas de seguros de vida, incendio  
y terremoto. ID: 43414

Plazo: 18 años.

VALOR DE CRÉDITO APROBADO \$ 8.490.000 OCHO MIL

Interés: 0,85% efec. anual. A MIL PESOS.

Usted(es) dispone(n) de un plazo máximo para firmar escritura de 30 días y hasta 90 días para la utilización del crédito, de acuerdo con la disponibilidad de recursos por parte de la Corporación.

En el término de 8 días los solicitantes deberán presentarse en nuestras oficinas de la CALLE 71A No. 6-30 P. 8 con el objeto de firmar pagaré y cancelar el impuesto de timbres y otros, por valor de \$ 17.711.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
CORPORACION CARTEIRA DE AHORRO Y VIVIENDA

OLGA NANCY ROA VARGAS  
Jefe Dpto. de Crédito

C.C. MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.  
35559  
Diana

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.  
Diciembre 6 1993  
María Johana Charry R.  
NOTARIA ENCARGADA  
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

556 203 26

ENE. 1994



**concasa**  
CORPORACION CAJETTA DE AHORRO Y VIVIENDA

Santafé de Bogotá D.C., Enero 6 de 1994

DCR.1036

000536



14/04/2014 102228J9191aCI  
**Republica de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del oficio notarial

Señores  
**MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.**  
Ciudad

Ref. Solicitud de crédito No. 43414

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud de Enero 5 de 1994, damos alcance a nuestra comunicación No.252903 de Noviembre 5 de 1993, para modificar la cuantía aprobada así:

**CUANTIA** Hasta \$7.490.000 SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS expresados en UPAC.

Los demás términos de dicha comunicación continúan vigentes.

Cordialmente,

**OLGA NANCY ROA VARGAS**  
Jefe Dpto. de Crédito

**C.C. MARITZA POLANIA**

Rmer



El Notario treinta y siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

DIC. 6 1993

**María Inés Charry R.**  
NOTARIA ENCARGADA  
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia



557

Santafé de Bogotá D.C.

DICIEMBRE 24 1993

Señor (a)

MIGUEL ANGEL GALVIS BERNAL  
CRA 13 N 22-64 SUR  
SANTAFE DE BOGOTA. D.C.

NUMERO: S001036

Estimados Asignatarios:

Felicitaciones! su ahorro y el esfuerzo que su hogar está realizando para progresar unidos, han sido premiados.

El Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, mediante Resolución No. 3179 DEL 29 DE OCT. / 93 les ha asignado un Subsidio Familiar de Vivienda por un valor correspondiente hasta 210.00 UPAC liquidados a la fecha 29 DE OCTUBRE DE 1993 (\$5164.04) con cargo a la vigencia fiscal del año 1994, como contribución gratuita para la adquisición de una solución de vivienda en el plan MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

con un valor de solución de \$ 10,700,000.00

El Subsidio Familiar de Vivienda asignado en ningún caso podrá superar el 90% del valor de la solución si se trata de la adquisición de; UNIDAD BASICA, VIVIENDA MINIMA o combinación de MEJORAMIENTO Y LEGALIZACIÓN; así como tampoco podrá superar el 95% del valor de la solución si se trata de la adquisición de LOTE URBANIZABLE, LOTE URBANIZADO o LEGALIZACIÓN DE TITULOS.

El plazo máximo para la aplicación de este subsidio es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la presente comunicación.

Al respaldo de esta carta encontrarán las instrucciones para la adquisición de su solución de vivienda, haciendo uso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado.

El Gobierno Nacional a través del INURBE, cumple así, con uno de los principales anhelos de la familia colombiana.

Cordial Saludo.

DARIO LONDOÑO GOMEZ

Gerente General (E)

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D. C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

5 1993

Maria Inés Chery R. ARGADA  
Santafé de Bogotá D. C. - Colombia

NO IMPRIMIR 258

Forma DANE IP 25-1 V8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INDICATIVO SERIAL	283826	REGISTRO DE DEFUNCION	1 Día	2 Mes	3 Año	
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio, depto. intendencia o comisaría	09	SEPTIEMBRE	1993
	NOTARIA CATORCE (14)	1014	SANTAFE DE BOGOTA D.C.			

7 Primer apellido	8 Segundo apellido o de casada	9 Nombres				
GALVIS	BERNAL	MIGUEL ANGEL				
No. identificación personal	10 Año	11 Mes	12 Día	13 PARTE COMPLE.	14 Depto. int. depto. o país si no es Colombia	15 Municipio
	1966	MARZO	12		BOYACA	TUNJA
16 Indicativo serial o folio No.	17 Oficina de registro	FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO				
		18 Día	19 Mes	20 Año		
21 Sexo	22 Estado civil	23 Identificación				
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1	Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3				
Femenino <input type="checkbox"/> 2	Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2	Viu(u)do(a) <input type="checkbox"/> 3				
	Otro <input type="checkbox"/> 4	No. 79.449.570 De Bogotá				

LUGAR DE LA DEFUNCION								
24 País	25 Depto. int. coma.	26 Municipio	27 Hosp. policia o correj.					
COLOMBIA	CUND.	SANTAFE DE BTA.						
FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION				INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO				
28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora	32				
06	SEPTIEMBRE	1993		TAPONAMIENTO CARDIACO				
33 Nombres y apellidos del médico que certifica						34 Licencia No.		
DRA. LIGIA ALARCON								
PRESUNCION DE MUERTE						FECHA SENTENCIA		
35 Juzgado que profiere la sentencia						36 Día	37 Mes	38 Año
SANDRA YANET AGUIRRE ESLAVA FISCAL CATORCE						06	SEPTIEMBRE	1993
39 Documento presentado						Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3		
Certificación médica <input type="checkbox"/> 1						Orden judicial <input checked="" type="checkbox"/> 2		

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos	43 Identificación
	ANGEL MARIA GALVIS RODRIGUEZ	1
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos	
	MARIA PIA BERNAL	
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos	

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos	45 Firma y documento de identificación
	LUIS AUGUSTO CAMPEROS MENDOZA	
	46 Dirección	C.C. No. 1616 de Bogotá
	AVDA. 1a. No. 10-90	
DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación
	49 Dirección	C.C. No. de
DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación
	52 Dirección	C.C. No. de

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LA NOTA BOGOTA D.C. COPIA CON LAUTOGRAFO Y SELLO DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL REGISTRO

HAGO CONSTAR QUE HE COMPARADO CON SU ORIGINAL Y HE ENCONTRADO QUE LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA DEMOSTRAR PARECEN CON EL DECRETO 1534 DE 1969

30 de Septiembre de 1993

RICARDO DE L. S. NIELL PEREZ  
SECRETARIO GENERAL NOTARIA 14  
ART. 1o. DECRETO 1534-1969



República de Colombia



14/04/2014 10:22:19 19191a0138

Cadena S.A. No. 890393340

# CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

No. CONSECUTIVO **1730888**  
No. **0959283**

CERTIFICA

EXPEDICION No. \*\*\*\*\* LEY 06/92

NUMERO DE PROPIETARIOS |\*\*1|  
TOTAL A PAGAR \$ \*\*\*\*\*

PRED SUJETO A CONTRATO POR VALORIZ. PROX. A ASIGNAR (ACUERDO 07/87) \*\*\*\*\*  
Que MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTD \*\*\*\*\*

Esta a PAZ Y SALVO por concepto de gravamen impuesto causado en razon del inmueble de su propiedad situado en

CR 64-21/31/79/83 SUR  
CR 64-4-21/31/79/83 SUR \*\*\*\*\*

RECIBO PREDIAL No. **3130099** CAJA No. **00203** FECHA **93/08/30**  
VALOR PAGO: \$ \*\*\*\*\* **481,537**  
REG. CAT No **75 6 12** AVALUO \*\*\*\*\* **14,153,000** 1/93 **33.00**  
REG. CAT. ANT **00000000** (Valor - Vigente - Tarifa)  
VALIDO HASTA **31/DIC/93** FECHA DE EXPEDICION **1-12-93**

ELABORADO POR MR. 1.209 FIRMA Y SELLO   
OPERADOR TERMINAL No. \_\_\_\_\_

555

AB 33850187

562  
205  
29



Hoja No. 13 **Nº 6885**  
Esta hoja hace parte de la Escritura  
Pública No. 6885 del 6 de Diciembre  
de 1.993 Otorgada en esta Notaria  
AB 33850058, AB 33850187 Entrelíneas:  
Encargada, Vale -----



14/04/2014 18223108AJ91911e  
**República de Colombia**

Hojas notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

ENMENDADO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0040148138, SI VALE.- Enmendado: ENCARGADA, AB 33850565, AB 33509507, AB 33851052, Vale Enmendado: y Registro Catastral Número 7S 6 12 Vale Entrelíneas:/ CON SESENTA CENTAVOS M. CTE/ Vale Entrelíneas:/ 31 /DIC/93 Vale -----

*Marta Ines Buitrigo Rojas*  
MARTHA INES BUITRAGO ROJAS  
C.C. No. 51.662.347 de Bogotá  
MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.  
NIT No. 800.162.900-0

*Maritza Polania Moya*  
MARITZA POLANIA MOYA  
C.C. No. 51951451 Btd



0885

*Fernando Ezequiel Ospina Sanchez*  
FERNANDO EZEQUIEL OSPINA SANCHEZ

C.C. No. 19.165.754 de Bogotá IM 0253905 DM #1

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT No. 834.868



MARIA NOHORA CHARRY R. MARIA NOHORA CHARRY

ENCARGADA

*Maria Nohora Charry*

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA DE SANTAFE DE BOGOTA

BRIS-CON.MHO.



206  
29

# NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1.ª) (2.º Ejemplar) copia TOTAL de la escritura pública No. 6885 de fecha 06 de DICIEMBRE de 1993, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1.ª) (2.º Ejemplar) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970, en 21 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EDGAR OCHOA GONZALEZ ACREEDOR CESIONARIO - - - - - hoy 20 de JUNIO 2014



14/04/2014 1022380938987H1 a  
República de Colombia  
Notaria Encargada  
FLOR MARIA URREGO M. C.  
NOTARIA ENCARGADA  
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.



**FLOR MARIA URREGO MOLINA**  
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.  
ENCARGADA

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme al Parágrafo 2.º del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012. NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

ESTA PRIMERA COPIA, SEGUNDO EJEMPLAR SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, SE EXPIDE CON BASE EN LA PETICIÓN FORMULADA EN LA ESCRITURA No. 01998 DEL 18 DE JUNIO DE 2014 OTORGADA EN ESTA NOTARIA

**FLOR MARIA URREGO MOLINA**

**NOTARIA TREINTA Y SIETE ( 37 ) DE BOGOTA D.C. ENCARGADA**



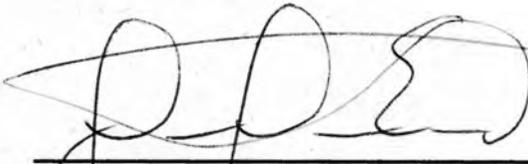
**CESIÓN DE HIPOTECA**

30  
207  
OK

**JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **79.409.593 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN ABSORBIÓ A CONCASA** CEDO A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MARITZA POLANIA MOYA**-IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **51951451-** A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÙBLICA 6885 DEL 06/12/1993 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **50S-40148138** ✓

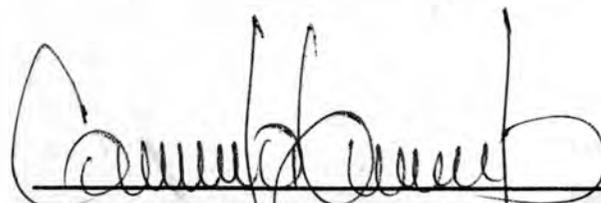
LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÙBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



**JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**  
C.C. **79.409.593 de Bogotá**  
**BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**

12/27



**CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**  
CC **52.389.267 de Bogotá**  
**APODERADA GENERAL**  
**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 17/02/2014  
SANDRA VARGAS

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

**JUAN ALBERTO LABERDE ENCISO**

quien exhibió la C.C. **79.409.593**

Expedada en **BOGOTÁ** y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

*[Handwritten signature]*

**07 MAR 2014**

BOGOTÁ, D.C.

FIRMA



HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

**CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN**

quien exhibió la C.C. **52.389.207**

Expedada en **BOGOTÁ** y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

*[Handwritten signature]*

**07 MAR 2014**

BOGOTÁ, D.C.



HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO



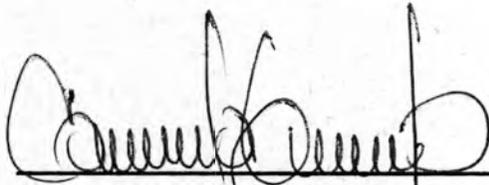
**CESIÒN DE HIPOTECA**

57-2008  
JK

**CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **52.389.267 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CEDO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MARITZA POLANIA MOYA-**IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **51951451-** A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÙBLICA 6885 DEL 06/12/1993 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **50S-40148138**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÒN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÙBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÒN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



**CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**  
**CC 52.389.267 de Bogotá**  
**APODERADA GENERAL**  
**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**



**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**  
**CC 93.396.585 de Ibagué**  
**APODERADO GENERAL**  
**COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 17/02/2014  
SANDRA VARGAS

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá, \_\_\_\_\_

**CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN**

quien exhibió la C.C. **52.389.267**

Expedida en **BOGOTÁ** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. **07 MAR 2014**

BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_



FIRMA



HUELLA DEL INDICE DEL DEDO

EL NOTARIO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá, \_\_\_\_\_

**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**

quien exhibió la C.C. **93.396.585**

Expedida en **BAGUÉ** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. **07 MAR 2014**

BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_



FIRMA



HUELLA DEL INDICE DEL DEDO

EL NOTARIO



32  
200  
JF

CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Liquidador de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se derivan del presente acto se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará EL CESIONARIO, manifestaron:

PRIMERO: Que EL CEDENTE cede al CESIONARIO, la garantía hipotecaria constituida por MARITZA POLANIA MOYA, a través de la escritura pública No. 6885 del 06 de Diciembre de 1993 de la Notaría 37 del Círculo de BOGOTA, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 50s-40148138.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior EL CEDENTE entrega la referida escritura pública a EL CESIONARIO, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Abril de 2014.

EL CEDENTE,

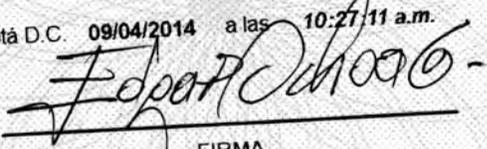
EL CESIONARIO,

*Maritza Sastoque Fragoso*  
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

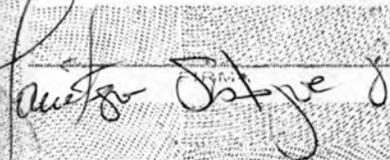
*Edgar Ochoa Gonzalez*  
EDGAR OCHOA GONZALEZ  
C.C.  
19.383.649



DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIOS EN BLANCO

**NOTARIA 4** **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Ante la (el) Suscrita(o),  
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de  
Bogotá, Compareció:  
**OCHOA GONZALEZ EDGAR**  
quien exhibió: C.C. **19383649**  
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que el contenido del mismo es  
cierto. **46fbfv6c6cvrc4v**  
Bogotá D.C. **09/04/2014** a las **10:27:11 a.m.**  
  
FIRMA  
 VM  
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Compareció ante el Notario 18 del Circulo  
de Bogotá,   
**MARITZA SASIQUÉ FRAGOSO**  
quien exhibió la C.C. **57.444.692**  
Expedida en  y  
**Santa Martha** la firma y huella que  
aparecen en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo  
es cierto.  
BOGOTÁ, D.C. **14 ABR 2014**  
  
EL NOTARIO  **HUELLA DEL INDICE DERECHO**



Bogotá, 21 de Marzo de 2014

**CGA SAS EN LIQ-GO-2014-2584**



Señora:  
**SANDRA VARGAS**  
Ejecutiva de Negociación  
Covinoc - CGA  
Ciudad

**REF.: REMISION DE SOPORTES FINANCIEROS  
POLANIA MOYA MARITZA C.C 51951451  
OBLIGACION 8434144**

En atención a su solicitud relacionada con los soportes financieros, me permito enviar los siguientes documentos:

- Formato 050 de Reliquidación.
- Discriminado de Cuotas en Mora de la obligación.
- Metodología para la aplicación de la Reliquidación de Obligaciones Hipotecarias ordenada por la Ley 546 de 1999.
- Estado de deuda con corte al 29 de Febrero de 2014.

OBLIGACION N° 8434144	UVR	PESOS	COTIZACION UVR FEBRERO 23 DE 2014
CAPITAL VENCIDO	186,636.3878	38,903,869.79	
INT. CORRIENTES	89,019.9715	18,555,981.61	
INT. DE MORA	142,851.9273	29,777,112.83	
OTROS CONCEPTOS	0.0000	1,791,738.30	
<b>SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>418,508.2866</b>	<b>89,028,702.52</b>	

*"Datos sujetos a verificación, no incluye gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso"*

Cordial saludo,

**HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**  
Gerente de Operaciones

Elaboro: Diana Beltrán  
Reviso: Sandra Valero

[www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA  
 SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR  
 POLANIA MOYA MARITZA C.C 51951451  
 OBLIGACION N° 8434144

22734  
 JS

N°cuota	fecha cuota	vr_cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
95	23/01/2002	2,261.3433	759.1291	1,274.6909	23,889.84	931.0619	3661
96	23/02/2002	2,261.3433	993.3828	1,267.9605	23,889.84	1,198.4005	3601
97	23/03/2002	2,261.3433	1,000.1592	1,261.1841	23,889.84	1,196.5231	3571
98	23/04/2002	2,261.3433	1,006.9817	1,254.3616	23,889.84	1,194.5661	3541
99	23/05/2002	2,261.3433	1,013.8509	1,247.4924	23,889.84	1,192.5235	3511
100	23/06/2002	2,261.3433	1,020.7668	1,240.5765	23,889.84	1,190.3988	3481
101	23/07/2002	2,261.3433	1,027.7300	1,233.6133	23,889.84	1,188.1908	3451
102	23/08/2002	2,261.3433	1,034.7406	1,226.6027	23,889.84	1,185.8982	3421
103	23/09/2002	2,261.3433	1,041.7991	1,219.5442	23,889.84	1,183.5155	3391
104	23/10/2002	2,261.3433	1,048.9057	1,212.4376	23,889.84	1,181.0458	3361
105	23/11/2002	2,261.3433	1,056.0608	1,205.2825	23,889.84	1,178.4880	3331
106	23/12/2002	2,261.3433	1,063.2648	1,198.0785	23,889.84	1,175.8408	3301
107	23/01/2003	2,261.3433	1,070.5178	1,190.8255	23,889.84	1,173.1027	3271
108	23/02/2003	2,261.3433	1,077.8203	1,183.5230	23,889.84	1,170.2728	3241
109	23/03/2003	2,261.3433	1,085.1727	1,176.1706	23,889.84	1,167.3497	3211
110	23/04/2003	2,261.3433	1,092.5752	1,168.7681	23,889.84	1,164.3321	3181
111	23/05/2003	2,261.3433	1,100.0282	1,161.3151	23,889.84	1,161.2185	3151
112	23/06/2003	2,261.3433	1,107.5320	1,153.8113	23,889.84	1,158.0079	3121
113	23/07/2003	2,261.3433	1,115.0870	1,146.2563	23,889.84	1,154.7033	3091
114	23/08/2003	2,261.3433	1,122.6936	1,138.6497	23,889.84	1,151.2944	3061
115	23/09/2003	2,261.3433	1,130.3520	1,130.9913	23,889.84	1,147.7888	3031
116	23/10/2003	2,261.3433	1,138.0627	1,123.2806	23,889.84	1,144.1806	3001
117	23/11/2003	2,261.3433	1,145.8260	1,115.5173	23,889.84	1,140.4684	2971
118	23/12/2003	2,261.3433	1,153.6423	1,107.7010	23,889.84	1,136.6556	2941
119	23/01/2004	2,261.3433	1,161.5118	1,099.8315	23,889.84	1,132.7360	2911
120	23/02/2004	2,261.3433	1,169.4351	1,091.9082	23,889.84	1,128.7083	2881
121	23/03/2004	2,261.3433	1,177.4124	1,083.9309	23,889.84	1,124.5753	2851
122	23/04/2004	2,261.3433	1,185.4441	1,075.8992	23,889.84	1,120.3315	2821
123	23/05/2004	2,261.3433	1,193.5306	1,067.8127	23,889.84	1,117.9751	2821
124	23/06/2004	2,261.3433	1,201.6722	1,059.6711	23,889.84	1,111.5137	2761
125	23/07/2004	2,261.3433	1,209.8694	1,051.4739	23,889.84	1,106.9368	2731
126	23/08/2004	2,261.3433	1,218.1225	1,043.2208	23,889.84	1,102.2431	2701
127	23/09/2004	2,261.3433	1,226.4320	1,034.9113	23,889.84	1,097.4353	2671
128	23/10/2004	2,261.3433	1,234.7981	1,026.5452	23,889.84	1,092.5120	2641
129	23/11/2004	2,261.3433	1,243.2212	1,018.1221	23,889.84	1,087.4717	2611
130	23/12/2004	2,261.3433	1,251.7019	1,009.6414	23,889.84	1,094.8883	2611
131	23/01/2005	2,261.3433	1,260.2403	1,001.1030	23,889.84	1,089.6905	2581
132	23/02/2005	2,261.3433	1,268.8370	992.5063	23,889.84	1,084.3715	2551
133	23/03/2005	2,261.3433	1,277.4924	983.8509	23,889.84	1,078.9296	2521
134	23/04/2005	2,261.3433	1,286.2068	975.1365	23,889.84	1,060.4365	2461
135	23/05/2005	2,261.3433	1,294.9807	966.3626	23,889.84	1,067.6713	2461
136	23/06/2005	2,261.3433	1,303.8144	957.5289	23,889.84	1,048.7473	2401
137	23/07/2005	2,261.3433	1,312.7083	948.6350	23,889.84	1,042.7042	2371
138	23/08/2005	2,261.3433	1,321.6630	939.6803	23,889.84	1,036.5338	2341
139	23/09/2005	2,261.3433	1,330.6787	930.6646	23,889.84	1,043.6086	2341
140	23/10/2005	2,261.3433	1,339.7559	921.5874	23,889.84	1,023.7960	2281
141	23/11/2005	2,261.3433	1,348.8950	912.4483	23,889.84	1,017.2205	2251
142	23/12/2005	2,261.3433	1,358.0965	903.2468	23,889.84	1,010.5110	2221
143	23/01/2006	2,261.3433	1,367.3608	893.9825	23,889.84	1,003.6613	2191
144	23/02/2006	2,261.3433	1,376.6882	884.6551	23,889.84	996.6740	2161
145	23/03/2006	2,261.3433	1,386.0793	875.2640	23,889.84	989.5429	2131
146	23/04/2006	2,261.3433	1,395.5344	865.8089	23,889.84	982.2661	2101
147	23/05/2006	2,261.3433	1,405.0540	856.2893	23,889.84	974.8463	2071
148	23/06/2006	2,261.3433	1,414.6386	846.7047	23,889.84	967.2772	2041
149	23/07/2006	2,261.3433	1,424.2885	837.0548	23,889.84	959.5615	2011
150	23/08/2006	2,261.3433	1,434.0043	827.3390	23,889.84	951.6927	1981
151	23/09/2006	2,261.3433	1,443.7864	817.5569	23,889.84	943.6734	1951
152	23/10/2006	2,261.3433	1,453.6351	807.7082	23,889.84	935.5017	1921
153	23/11/2006	2,261.3433	1,463.5511	797.7922	23,889.84	927.1758	1891

33 35  
202  
JK

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA  
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR  
POLANIA MOYA MARITZA C.C 51951451  
OBLIGACION N° 8434144

N°cuota	fecha cuota	vr_cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
154	23/12/2006	2,261.3433	1,473.5347	787.8086	23,889.84	918.6891	1861
155	23/01/2007	2,261.3433	1,483.5864	777.7569	23,889.84	910.0442	1831
156	23/02/2007	2,261.3433	1,493.7067	767.6366	23,889.84	901.2437	1801
157	23/03/2007	2,261.3433	1,503.8960	757.4473	23,889.84	892.2764	1771
158	23/04/2007	2,261.3433	1,514.1548	747.1885	23,889.84	883.1450	1741
159	23/05/2007	2,261.3433	1,524.4836	736.8597	23,889.84	873.8473	1711
160	23/06/2007	2,261.3433	1,534.8829	726.4604	23,889.84	864.3813	1681
161	23/07/2007	2,261.3433	1,545.3531	715.9902	23,889.84	854.7449	1651
162	23/08/2007	2,261.3433	1,555.8947	705.4486	23,889.84	860.5779	1651
163	23/09/2007	2,261.3433	1,566.5082	694.8351	23,889.84	834.9570	1591
164	23/10/2007	2,261.3433	1,577.1941	684.1492	23,889.84	824.8014	1561
165	23/11/2007	2,261.3433	1,587.9530	673.3903	23,889.84	814.4713	1531
166	23/12/2007	2,261.3433	1,598.7852	662.5581	23,889.84	803.9558	1501
167	23/01/2008	2,261.3433	1,609.6913	651.6520	23,889.84	793.2615	1471
168	23/02/2008	2,261.3433	1,620.6718	640.6715	23,889.84	782.3862	1441
169	23/03/2008	2,261.3433	1,631.7272	629.6161	23,889.84	770.7765	1410
170	23/04/2008	2,261.3433	1,642.8580	618.4853	-	759.5244	1380
171	23/05/2008	2,261.3433	1,654.0647	607.2786	-	748.0800	1350
172	23/06/2008	2,261.3433	1,665.3479	595.9954	-	736.4456	1320
173	23/07/2008	2,261.3433	1,676.7081	584.6352	-	724.6188	1290
174	23/08/2008	2,261.3433	1,688.1457	573.1976	-	712.5930	1260
175	23/09/2008	2,261.3433	1,699.6614	561.6819	-	700.3743	1230
176	23/10/2008	2,261.3433	1,711.2556	550.0877	-	687.9520	1200
177	23/11/2008	2,261.3433	1,722.9290	538.4143	-	675.3279	1170
178	23/12/2008	2,261.3433	1,734.6819	526.6614	-	662.5034	1140
179	23/01/2009	2,261.3433	1,746.5150	514.8283	-	649.4684	1110
180	23/02/2009	2,261.3433	1,758.4289	502.9144	-	636.2244	1080
181	23/03/2009	2,261.3433	1,770.4240	490.9193	-	622.7725	1050
182	23/04/2009	2,261.3433	1,782.5009	478.8424	-	609.1066	1020
183	23/05/2009	2,261.3433	1,794.6602	466.6831	-	595.2243	990
184	23/06/2009	2,261.3433	1,806.9025	454.4408	-	581.1232	960
185	23/07/2009	2,261.3433	1,819.2283	442.1150	-	566.8040	930
186	23/08/2009	2,261.3433	1,831.6381	429.7052	-	552.2610	900
187	23/09/2009	2,261.3433	1,844.1326	417.2107	-	537.4947	870
188	23/10/2009	2,261.3433	1,856.7124	404.6309	-	522.4996	840
189	23/11/2009	2,261.3433	1,869.3779	391.9654	-	507.2760	810
190	23/12/2009	2,261.3433	1,882.1299	379.2134	-	491.8212	780
191	23/01/2010	2,261.3433	1,894.9688	366.3745	-	476.1300	750
192	23/02/2010	2,261.3433	1,907.8953	353.4480	-	460.2024	720
193	23/03/2010	2,261.3433	1,920.9100	340.4333	-	444.0357	690
194	23/04/2010	2,261.3433	1,934.0135	327.3298	-	427.6272	660
195	23/05/2010	2,261.3433	1,947.2063	314.1370	-	410.9742	630
196	23/06/2010	2,261.3433	1,960.4892	300.8541	-	394.0740	600
197	23/07/2010	2,261.3433	1,973.8627	287.4806	-	376.9239	570
198	23/08/2010	2,261.3433	1,987.3274	274.0159	-	359.5212	540
199	23/09/2010	2,261.3433	2,000.8839	260.4594	-	341.8649	510
200	23/10/2010	2,261.3433	2,014.5329	246.8104	-	323.9504	480
201	23/11/2010	2,261.3433	2,028.2750	233.0683	-	305.7750	450
202	23/12/2010	2,261.3433	2,042.1109	219.2324	-	287.3360	420
203	23/01/2011	2,261.3433	2,056.0411	205.3022	-	268.6320	390
204	23/02/2011	2,261.3433	2,070.0664	191.2769	-	249.6600	360
205	23/03/2011	2,261.3433	2,084.1874	177.1559	-	230.4159	330
206	23/04/2011	2,261.3433	2,098.4046	162.9387	-	210.8980	300
207	23/05/2011	2,261.3433	2,112.7189	148.6244	-	191.1033	270
208	23/06/2011	2,261.3433	2,127.1308	134.2125	-	171.0280	240
209	23/07/2011	2,261.3433	2,141.6410	119.7023	-	150.6708	210
210	23/08/2011	2,261.3433	2,156.2502	105.0931	-	130.0272	180
211	23/09/2011	2,261.3433	2,170.9590	90.3843	-	109.0950	150
212	23/10/2011	2,261.3433	2,185.7682	75.5751	-	87.8712	120

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA  
 SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVVR  
 POLANIA MOYA MARITZA C.C 51951451  
 OBLIGACION N° 8434144

30  
 273  
 27

N°cuota	fecha cuota	vr_cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
213	23/11/2011	2,261.3433	2,200.6784	60.6649	-	66.3531	90
214	23/12/2011	2,261.3433	2,215.6903	45.6530	-	44.5372	60
215	23/01/2012	2,261.3433	2,230.8046	30.5387	-	22.4205	30
216	23/02/2012	2,261.3433	2,246.0221	15.3212	-	0.0000	0
0	23/03/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/04/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/05/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/06/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/07/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/08/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/09/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/10/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/11/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/12/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/01/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/02/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/03/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/04/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/05/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/06/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/07/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/08/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/09/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/10/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/11/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/12/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/01/2014	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/02/2014	-	-	-	-	1875.7707	30
<b>TOTALES</b>			<b>186,636.3878</b>	<b>89,019.9715</b>	<b>1,791,738.30</b>	<b>142,851.9273</b>	

BANCAFE

FECHA: 15/10/2008

RELIQUIDACION CREDITOS

CONSULTA DE CREDITOS

-----

CREDITO: 8434144 DOC. IDENT. 51,951,451 1 POLANIA MOYA MARITZA TIPO DE CREDITO:NUEVO  
 VALOR DESEMBOLSO: 7,490,000 U.V.R.: 190,527.5501 UPAC: 1,371.4407 FECHA DESEMBOLSO: 23/02/1994  
 CLASE DE CREDITO: PESOS PLAZO: 216 ESTADO: VIGENTE CONSISTENTE

----- 1992 ó INICIO CREDITO ----- DIC. 31/1999-----

TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE: 0.0850 BASE 0.0850 | TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE:0.0850 BASE 0.0850  
 CUOTA TEORICA: \$ 60726.36 UVR 1544.7322UPC 011.27 |  
 ALTURA TEORICA EN CUOTAS CTAS. PAGADAS CTAS MORA | ALTURA TEORICA EN CUOTAS 70 CTAS PAGADAS: 70 CTAS MORA  
 SALDO INICIO \$ 7490000 UVR 190527.5501 UPAC 1371.4407 | SALDO FINAL \$ 18363275 UVR 177725.8588 UPAC 1105.4323

FECHA	TIPO	CUOTA	TOTAL PAGO	MORA	SEGUROS	INTERES	CAPITAL	INTERES REL.	CAPITAL REL.	SALDO
18/03/1994	1	1	78,059.00	0.00	5,326.83	51,662.50	21,069.34	39,606.02	33,126.15	7,651,555.00
26/04/1994	1		78,432.00	6.75	5,345.81	52,474.10	20,605.08	69,776.42	3,303.02	7,966,712.00
25/05/1994	1	1	78,175.00	3.99	5,403.91	53,070.85	19,696.07	52,929.50	19,837.60	8,119,720.00
01/07/1994	1	1	78,248.00	12.77	5,428.03	53,712.43	19,094.56	69,069.11	3,738.09	8,313,792.00
28/07/1994	1	1	78,215.00	6.47	5,464.05	54,524.07	18,219.99	50,878.22	21,866.26	8,383,686.00
22/08/1994	1	2	79,246.00	0.59	5,583.57	55,694.15	17,967.14	47,320.89	26,340.95	8,418,825.00
18/10/1994	1	1	79,400.00	47.80	5,555.09	56,548.28	17,248.21	109,881.17	-36,084.06	8,606,231.00
04/11/1994	1		78,755.00	20.41	5,555.13	56,994.39	16,184.66	32,957.92	40,221.55	8,617,323.00
22/11/1994	1	2	79,465.00	0.62	5,675.97	58,251.22	15,536.61	34,963.06	38,825.35	8,634,233.00
15/12/1994	1	1	78,411.00	0.00	5,679.52	58,033.62	14,697.62	44,881.52	27,849.96	8,680,427.00
14/02/1995	1		79,645.00	32.88	5,480.81	60,151.49	13,979.26	122,218.13	-48,086.83	8,951,389.00
29/03/1995	1	2	177,068.00	73.00	11,151.61	124,007.58	41,835.15	89,476.80	76,366.59	9,189,000.00
24/07/1995	1	5	402,193.00	605.88	23,204.89	267,629.19	110,752.62	265,567.03	112,815.20	9,910,392.00
23/11/1995	1		100,150.00	128.38	5,863.79	69,608.49	24,549.21	283,261.18	-189,103.35	10,436,225.00
13/12/1995	1	3	290,365.00	491.58	17,311.62	205,598.67	66,962.44	47,032.76	225,529.04	10,272,521.00
12/01/1996	1	1	105,923.00	78.38	6,539.15	77,451.83	21,852.93	69,644.89	29,660.58	10,322,248.00
23/01/1996	1	1	97,000.00	6.43	6,116.30	71,718.16	19,158.76	25,488.75	65,388.52	10,289,159.00
08/03/1996	1	1	106,400.00	32.24	6,762.68	79,705.33	19,899.46	106,713.61	-7,108.53	10,563,870.00
17/04/1996	1	3	241,560.00	109.22	12,780.30	151,175.88	77,493.89	99,404.28	129,266.20	10,939,813.00
14/06/1996	1		121,140.00	85.92	6,386.33	77,062.99	37,604.32	148,337.40	-33,669.65	11,402,451.00
25/10/1996	1	3	299,200.00	642.09	16,115.75	197,366.61	85,075.40	364,291.45	-81,849.29	12,155,416.00
07/04/1997	1	8	1,092,230.00	3,844.65	62,945.05	743,180.87	282,258.97	488,608.07	536,832.23	12,550,230.00
26/05/1997	1	1	100,000.00	129.34	5,517.77	61,930.18	32,422.09	142,271.69	-47,918.80	12,967,586.00
26/08/1997	1	4	596,288.00	1,030.44	33,174.53	371,336.93	190,745.66	280,777.59	281,305.44	13,233,540.00
05/03/1998	1	1	300,000.00	340.70	16,680.45	195,089.38	87,888.68	615,660.27	-332,681.42	14,448,759.00

*[Handwritten signature and initials]*

BANCAFE

FECHA: 15/10/2008

RELIQUIDACION CREDITOS

CONSULTA DE CREDITOS

-----  
 CREDITO: 8434144 DOC. IDENT. 51,951,451 1 POLANIA MOYA MARITZA TIPO DE CREDITO:NUEVO  
 VALOR DESEMBOLSO: 7,490,000 U.V.R.: 190,527.5501 UPAC: 1,371.4407 FECHA DESEMBOLSO: 23/02/1994  
 CLASE DE CREDITO: PESOS PLAZO: 216 ESTADO: VIGENTE CONSISTENTE  
 -----

----- 1992 6 INICIO CREDITO ----- DIC. 31/1999-----  
 TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE: 0.0850 BASE 0.0850 | TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE:0.0850 BASE 0.0850  
 CUOTA TEORICA: \$ 60726.36 UVR 1544.7322UPC 011.27 |  
 ALTURA TEORICA EN CUOTAS CTAS. PAGADAS CTAS MORA | ALTURA TEORICA EN CUOTAS 70 CTAS PAGADAS: 70 CTAS MORA  
 SALDO INICIO \$ 7490000 UVR 190527.5501 UPAC 1371.4407 | SALDO FINAL \$ 18363275 UVR 177725.8588 UPAC 1105.4323  
 -----

FECHA	TIPO	CUOTA	TOTAL PAGO	MORA	SEGUROS	INTERES	CAPITAL	INTERES REL.	CAPITAL REL.	SALDO
07/04/1998	1	5	698,000.00	2,275.86	38,450.07	454,157.15	203,116.69	110,252.54	547,021.53	14,345,947.00
27/05/1998	1	1	300,000.00	987.38	15,000.86	177,516.43	106,495.20	168,651.22	115,360.54	14,891,843.00
10/08/1998	1	2	300,000.00	257.35	15,032.97	179,198.65	105,510.29	262,841.87	21,867.81	15,526,951.00
13/10/1998	1	1	282,000.00	621.40	14,201.66	172,938.24	94,237.39	225,277.45	41,899.50	15,594,513.00
05/11/1998	1	4	518,745.00	1,395.59	26,950.41	326,052.05	164,346.76	80,531.78	409,867.21	15,215,563.00
23/12/1998	1	1	172,781.12	0.00	9,805.99	112,334.18	50,640.95	164,937.67	-1,962.54	15,293,675.00
19/01/1999	1	1	300,000.00	360.60	15,973.53	195,998.20	87,666.93	92,803.55	190,862.32	15,141,144.00
23/01/1999	1	1	172,781.00	0.00	9,805.99	114,267.91	48,707.10	13,558.49	149,416.52	15,009,437.00
23/02/1999	1	1	172,780.89	0.00	9,805.99	116,141.71	46,833.19	105,719.12	57,255.78	15,148,067.00
23/03/1999	1	1	212,400.93	0.00	9,805.99	115,821.82	86,773.12	97,014.28	105,580.65	15,347,932.00
23/04/1999	1	1	212,400.32	0.00	9,805.99	118,954.89	83,639.44	108,323.56	94,270.77	15,485,644.00
23/05/1999	1	1	212,401.59	0.00	9,805.99	119,941.81	82,653.79	105,111.15	97,484.46	15,526,073.00
23/06/1999	1	1	212,400.88	0.00	9,805.99	120,752.80	81,842.09	108,712.08	93,882.81	15,541,910.00
23/07/1999	1	1	212,400.46	0.00	9,805.99	121,455.51	81,138.96	105,005.34	97,589.12	15,510,241.00
23/08/1999	1	1	212,401.56	0.00	9,805.99	122,185.18	80,410.39	108,149.35	94,446.22	15,460,411.00
23/09/1999	1	1	212,400.42	0.00	9,805.99	122,902.32	79,692.11	107,883.29	94,711.14	15,421,880.00
23/10/1999	1	1	212,400.45	0.00	9,805.99	123,561.71	79,032.75	104,223.05	98,371.41	15,393,181.00
23/11/1999	1	1	212,401.64	0.00	9,805.99	124,255.82	78,339.83	107,387.09	95,208.56	15,350,015.00
23/12/1999	1	1	212,400.55	0.00	9,805.99	124,900.59	77,693.97	103,663.80	98,930.76	15,309,495.00

ALIVIO

3,007,417.00

*[Handwritten signature]*  
 13/10/08



CENTRAL  
DE INVERSIONES S.A.  
WWW.CENTRALDEINVERSIONES.GOV.CO

276 39  
~~10~~

## CONVERSION UPAC A UVR AL 31-DIC-1999

OBLIGACION No : 8434144  
TITULAR : POLANIA MOYA MARITZA  
IDENTIFICACION 51951451

SALDO EN UPAC AL 31/12/1999

FACTOR DE CONVERSION: 160.7750

NUEVO SALDO EN UVR AL 01/01/2000 186,801.2088

TOMAR SALDO DE CAPITAL EN UPAC AL 31/12/99, MULTIPLICARLO POR EL FACTOR DE CONVERSION GENERADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

### AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

$$\begin{array}{rcl} 1 \text{ UPAC} & = & 16,611.85 \\ \hline 1 \text{ UVR} & = & 103.3236 \end{array}$$

$$\text{FACTOR DE CONVERSION} = \frac{1 \text{ UPAC}}{1 \text{ UVR}} = \frac{16,611.85}{103.3236} = \mathbf{160.7750}$$



21740  
X

## **METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORDENADA POR LA LEY 546 DE 1999**

**CREDITO: 8434144**  
**TITULAR: POLANIA MOYA MARITZA**  
**IDENTIFICACION: 51951451**

La metodología utilizada para efectuar la reliquidación de las obligaciones hipotecarias que se encontraban tanto al día como en mora al 31 de diciembre de 1999 y avalada por la Superintendencia Bancaria es la siguiente:

\*El valor desembolsado se convirtió a unidades de UVR para lo cual se tomó la cotización de la UVR a la fecha de desembolso. Para aquellos créditos desembolsados con anterioridad al 1 de enero de 1993, el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1992 se dividió por la cotización del 1 de enero de 1993 con el fin de establecer el valor del préstamo en términos

\*Se reconocieron tanto los abonos ordinarios como extraordinarios realizados por el cliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999, igual que las posibles modificaciones financieras que haya presentado el crédito durante este periodo. En el caso de deudores en mora al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, se procedió a calcular los pagos teóricos que ha debido realizar el cliente para efectos de establecer el valor del alivio, sin que esto implique que sea el saldo real del Cliente al 31 de diciembre de 1999.

\* De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, del valor total del pago efectuado en cada fecha se descontaron los intereses de mora al igual que las primas de seguros de vida e incendio y terremoto.

\*Cada pago neto (valor pagado sin seguros y mora) se convirtió en unidades UVR, dividiéndolo en la cotización de la UVR de la fecha de pago según tabla suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (pago neto/cotización UVR fecha de pago).

\*Se causaron los intereses corrientes sobre el saldo en unidades UVR para cada uno de los períodos respectivos. Para tal efecto el Banco calculó los intereses causados entre las fechas de pagos realizados por el cliente.

\*La diferencia entre el pago neto en UVRs y los intereses causados en UVR fueron abonados a capital en la fecha que se realizó cada uno de los pagos.

\*Establecido el nuevo saldo en UVR a 31 de diciembre de 1999, se convirtió a pesos a esta misma fecha multiplicando el saldo en UVR a esta fecha por la cotización de la UVR al 31 de diciembre de 1999.

\*Se comparó el saldo en UPAC y UVR convertidos a pesos a 31 de diciembre de 1999 y la diferencia entre dichos valores dio como resultado el alivio que le corresponde a la obligación hipotecaria. Sin embargo, en los casos en que el saldo UVR pesos sea mayor o igual que el saldo UPAC pesos, el cliente no tendrá alivio y el saldo de su deuda a 31 de diciembre de 1999 no presentará variación.



Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '210' and a signature.

Una vez concluido el proceso anteriormente expuesto por parte del Banco, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Banco procedió a enviar a dicha entidad un archivo con la totalidad de las reliquidaciones efectuadas a los deudores hipotecarios de vivienda que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, con el fin de que dicha entidad procediera a realizar la revisión individual de cada uno de los créditos reliquidados por el Banco y validara tanto el procedimiento aplicado por el Banco para establecer los alivios como el resultado obtenido para cada caso.

Finalizado el proceso de revisión, Bancafé procedió a enviar la cuenta de cobro respectivo sobre los alivios aplicados a la Superintendencia Bancaria, quien realizó una doble verificación:

- \* Que los valores de alivios reportados en la cuenta de cobro coincidieran con los valores de alivios resultantes en los archivos enviados a la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por dicha entidad.
- \* Que el cliente no hubiera obtenido el beneficio del alivio establecido en la Ley 546 de 1999 en otra entidad financiera.

En el caso en que el valor del alivio cobrado fue igual que el reportado y el deudor hipotecario no presentó alivio en otra entidad, la Superintendencia Bancaria procedió a dar el conforme sobre la cuenta de cobro y la misma fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el mismo a su vez procediera a entregar los TES respectivos a Bancafé.

En el caso en que el cliente, de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Superintendencia Bancaria, hubiera recibido alivio en otra entidad financiera, dicha entidad de control procedió a notificarlo a Bancafé; en cuyo caso el Banco se vio obligado a reversar el alivio inicialmente aplicado al cliente y efectuar el cobro de los intereses dejados de cobrar como producto de la disminución indebida del saldo del deudor, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley ningún deudor hipotecario de vivienda podía recibir más de un alivio dentro del sistema financiero y en caso de contar con dos o más créditos era responsabilidad del deudor hipotecario notificar a la(s) entidad(es) de crédito del caso que no deseaba obtener el beneficio del alivio en dicha entidad ya que lo estaba recibiendo en otra.

En cuanto a la aplicación de los alivios por parte de Bancafé se refiere, para el caso de los deudores hipotecarios que se encontraban al día en el pago de su obligación al 31 de diciembre de 1999 y tal como lo estableció la Ley 546 de 1999 dicho valor se aplicó como un abono a capital con retroactividad el 1ro de enero de 2001; sin embargo si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital. Adicionalmente, para dichos deudores el Banco procedió a reconocer los mayores intereses cobrados entre la fecha de aplicación del alivio y el 1 de enero de 2000.



240  
42

Para el caso de los deudores que se encontraban en mora al 31 de diciembre de 1999, la aplicación del alivio no tenía retroactividad, y por consiguiente se aplicó como un abono a capital en la fecha del abono. Al igual que en el caso de los deudores al día si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital de ser del caso, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el

El valor del alivio aprobado por la Super Intendencia Bancaria fue de \$ 3,007,417.00 el cual se distribuyó de la siguiente forma:

Fecha de aplicación	20000421	Fecha de aplicación	
Realizada en		Realizada en	
Abono a capital	\$ 1,007,286.74	Abono a capital	
Intereses corrientes	\$ 1,774,078.83	Intereses corrientes	
Intereses mora	\$ 26,291.38	Intereses mora	
Seguro Vida	\$ 83,611.35	Seguro Vida	
Seguro terremoto	\$ 45,271.57	Seguro terremoto	
Otros	\$ 0.00	Otros	
SUBTOTAL	\$ 2,936,481.00	SUBTOTAL	
Ajustes por Corrección Monetaria			
TOTAL		\$ 3,007,417.00	

De igual manera el valor correspondiente a intereses reliquidados se distribuyó dentro de la obligación, así:

Fecha de aplicación		Fecha de aplicación	
Realizada en		Realizada en	
Abono a capital	\$ 0.00	Abono a capital	
Intereses corrientes	\$ 0.00	Intereses corrientes	
Intereses mora	\$ 0.00	Intereses mora	
Seguro Vida	\$ 0.00	Seguro Vida	
Seguro terremoto	\$ 0.00	Seguro terremoto	
Otros	\$ 0.00	Otros	
TOTAL	\$ 0.00	TOTAL	

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR  
 POLANIA MOYA MARITZA C.C 51951451  
 OBLIGACION N° 8434144

8/05/2014  
 211.1234

43  
 220  
 44

N°cuota	fecha cuota	vr_cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	Interes_mora_uvr	dias_mora
95	23/01/2002	2,261.3433	759.1291	1,274.6909	23,889.84	931.0619	3661
96	23/02/2002	2,261.3433	993.3828	1,267.9605	23,889.84	1,198.4005	3601
97	23/03/2002	2,261.3433	1,000.1592	1,261.1841	23,889.84	1,196.5231	3571
98	23/04/2002	2,261.3433	1,006.9817	1,254.3616	23,889.84	1,194.5661	3541
99	23/05/2002	2,261.3433	1,013.8509	1,247.4924	23,889.84	1,192.5235	3511
100	23/06/2002	2,261.3433	1,020.7668	1,240.5765	23,889.84	1,190.3988	3481
101	23/07/2002	2,261.3433	1,027.7300	1,233.6133	23,889.84	1,188.1908	3451
102	23/08/2002	2,261.3433	1,034.7406	1,226.6027	23,889.84	1,185.8982	3421
103	23/09/2002	2,261.3433	1,041.7991	1,219.5442	23,889.84	1,183.5155	3391
104	23/10/2002	2,261.3433	1,048.9057	1,212.4376	23,889.84	1,181.0458	3361
105	23/11/2002	2,261.3433	1,056.0608	1,205.2825	23,889.84	1,178.4880	3331
106	23/12/2002	2,261.3433	1,063.2648	1,198.0785	23,889.84	1,175.8408	3301
107	23/01/2003	2,261.3433	1,070.5178	1,190.8255	23,889.84	1,173.1027	3271
108	23/02/2003	2,261.3433	1,077.8203	1,183.5230	23,889.84	1,170.2728	3241
109	23/03/2003	2,261.3433	1,085.1727	1,176.1706	23,889.84	1,167.3497	3211
110	23/04/2003	2,261.3433	1,092.5752	1,168.7681	23,889.84	1,164.3321	3181
111	23/05/2003	2,261.3433	1,100.0282	1,161.3151	23,889.84	1,161.2185	3151
112	23/06/2003	2,261.3433	1,107.5320	1,153.8113	23,889.84	1,158.0079	3121
113	23/07/2003	2,261.3433	1,115.0870	1,146.2563	23,889.84	1,154.7033	3091
114	23/08/2003	2,261.3433	1,122.6936	1,138.6497	23,889.84	1,151.2944	3061
115	23/09/2003	2,261.3433	1,130.3520	1,130.9913	23,889.84	1,147.7888	3031
116	23/10/2003	2,261.3433	1,138.0627	1,123.2806	23,889.84	1,144.1806	3001
117	23/11/2003	2,261.3433	1,145.8260	1,115.5173	23,889.84	1,140.4684	2971
118	23/12/2003	2,261.3433	1,153.6423	1,107.7010	23,889.84	1,136.6556	2941
119	23/01/2004	2,261.3433	1,161.5118	1,099.8315	23,889.84	1,132.7360	2911
120	23/02/2004	2,261.3433	1,169.4351	1,091.9082	23,889.84	1,128.7083	2881
121	23/03/2004	2,261.3433	1,177.4124	1,083.9309	23,889.84	1,124.5753	2851
122	23/04/2004	2,261.3433	1,185.4441	1,075.8992	23,889.84	1,120.3315	2821
123	23/05/2004	2,261.3433	1,193.5306	1,067.8127	23,889.84	1,117.9751	2821
124	23/06/2004	2,261.3433	1,201.6722	1,059.6711	23,889.84	1,111.5137	2761
125	23/07/2004	2,261.3433	1,209.8694	1,051.4739	23,889.84	1,106.9368	2731
126	23/08/2004	2,261.3433	1,218.1225	1,043.2208	23,889.84	1,102.2431	2701
127	23/09/2004	2,261.3433	1,226.4320	1,034.9113	23,889.84	1,097.4353	2671
128	23/10/2004	2,261.3433	1,234.7981	1,026.5452	23,889.84	1,092.5120	2641
129	23/11/2004	2,261.3433	1,243.2212	1,018.1221	23,889.84	1,087.4717	2611
130	23/12/2004	2,261.3433	1,251.7019	1,009.6414	23,889.84	1,094.8883	2611
131	23/01/2005	2,261.3433	1,260.2403	1,001.1030	23,889.84	1,089.6905	2581
132	23/02/2005	2,261.3433	1,268.8370	992.5063	23,889.84	1,084.3715	2551
133	23/03/2005	2,261.3433	1,277.4924	983.8509	23,889.84	1,078.9296	2521
134	23/04/2005	2,261.3433	1,286.2068	975.1365	23,889.84	1,060.4365	2461
135	23/05/2005	2,261.3433	1,294.9807	966.3626	23,889.84	1,067.6713	2461
136	23/06/2005	2,261.3433	1,303.8144	957.5289	23,889.84	1,048.7473	2401
137	23/07/2005	2,261.3433	1,312.7083	948.6350	23,889.84	1,042.7042	2371
138	23/08/2005	2,261.3433	1,321.6630	939.6803	23,889.84	1,036.5338	2341
139	23/09/2005	2,261.3433	1,330.6787	930.6646	23,889.84	1,043.6086	2341
140	23/10/2005	2,261.3433	1,339.7559	921.5874	23,889.84	1,023.7960	2281
141	23/11/2005	2,261.3433	1,348.8950	912.4483	23,889.84	1,017.2205	2251
142	23/12/2005	2,261.3433	1,358.0965	903.2468	23,889.84	1,010.5110	2221
143	23/01/2006	2,261.3433	1,367.3608	893.9825	23,889.84	1,003.6613	2191
144	23/02/2006	2,261.3433	1,376.6882	884.6551	23,889.84	996.6740	2161
145	23/03/2006	2,261.3433	1,386.0793	875.2640	23,889.84	989.5429	2131
146	23/04/2006	2,261.3433	1,395.5344	865.8089	23,889.84	982.2661	2101
147	23/05/2006	2,261.3433	1,405.0540	856.2893	23,889.84	974.8463	2071
148	23/06/2006	2,261.3433	1,414.6386	846.7047	23,889.84	967.2772	2041
149	23/07/2006	2,261.3433	1,424.2885	837.0548	23,889.84	959.5615	2011
150	23/08/2006	2,261.3433	1,434.0043	827.3390	23,889.84	951.6927	1981
151	23/09/2006	2,261.3433	1,443.7864	817.5569	23,889.84	943.6734	1951
152	23/10/2006	2,261.3433	1,453.6351	807.7082	23,889.84	935.5017	1921
153	23/11/2006	2,261.3433	1,463.5511	797.7922	23,889.84	927.1758	1891

Alcides = 3158993351

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA  
 SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR  
 POLANIA MOYA MARITZA C.C 51951451  
 OBLIGACION N° 8434144

49  
 227

N°cuota	fecha cuota	vr_cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
154	23/12/2006	2,261.3433	1,473.5347	787.8086	23,889.84	918.6891	1861
155	23/01/2007	2,261.3433	1,483.5864	777.7569	23,889.84	910.0442	1831
156	23/02/2007	2,261.3433	1,493.7067	767.6366	23,889.84	901.2437	1801
157	23/03/2007	2,261.3433	1,503.8960	757.4473	23,889.84	892.2764	1771
158	23/04/2007	2,261.3433	1,514.1548	747.1885	23,889.84	883.1450	1741
159	23/05/2007	2,261.3433	1,524.4836	736.8597	23,889.84	873.8473	1711
160	23/06/2007	2,261.3433	1,534.8829	726.4604	23,889.84	864.3813	1681
161	23/07/2007	2,261.3433	1,545.3531	715.9902	23,889.84	854.7449	1651
162	23/08/2007	2,261.3433	1,555.8947	705.4486	23,889.84	860.5779	1651
163	23/09/2007	2,261.3433	1,566.5082	694.8351	23,889.84	834.9570	1591
164	23/10/2007	2,261.3433	1,577.1941	684.1492	23,889.84	824.8014	1561
165	23/11/2007	2,261.3433	1,587.9530	673.3903	23,889.84	814.4713	1531
166	23/12/2007	2,261.3433	1,598.7852	662.5581	23,889.84	803.9558	1501
167	23/01/2008	2,261.3433	1,609.6913	651.6520	23,889.84	793.2615	1471
168	23/02/2008	2,261.3433	1,620.6718	640.6715	23,889.84	782.3862	1441
169	23/03/2008	2,261.3433	1,631.7272	629.6161	23,889.84	770.7765	1410
170	23/04/2008	2,261.3433	1,642.8580	618.4853	-	759.5244	1380
171	23/05/2008	2,261.3433	1,654.0647	607.2786	-	748.0800	1350
172	23/06/2008	2,261.3433	1,665.3479	595.9954	-	736.4456	1320
173	23/07/2008	2,261.3433	1,676.7081	584.6352	-	724.6188	1290
174	23/08/2008	2,261.3433	1,688.1457	573.1976	-	712.5930	1260
175	23/09/2008	2,261.3433	1,699.6614	561.6819	-	700.3743	1230
176	23/10/2008	2,261.3433	1,711.2556	550.0877	-	687.9520	1200
177	23/11/2008	2,261.3433	1,722.9290	538.4143	-	675.3279	1170
178	23/12/2008	2,261.3433	1,734.6819	526.6614	-	662.5034	1140
179	23/01/2009	2,261.3433	1,746.5150	514.8283	-	649.4684	1110
180	23/02/2009	2,261.3433	1,758.4289	502.9144	-	636.2244	1080
181	23/03/2009	2,261.3433	1,770.4240	490.9193	-	622.7725	1050
182	23/04/2009	2,261.3433	1,782.5009	478.8424	-	609.1066	1020
183	23/05/2009	2,261.3433	1,794.6602	466.6831	-	595.2243	990
184	23/06/2009	2,261.3433	1,806.9025	454.4408	-	581.1232	960
185	23/07/2009	2,261.3433	1,819.2283	442.1150	-	566.8040	930
186	23/08/2009	2,261.3433	1,831.6381	429.7052	-	552.2610	900
187	23/09/2009	2,261.3433	1,844.1326	417.2107	-	537.4947	870
188	23/10/2009	2,261.3433	1,856.7124	404.6309	-	522.4996	840
189	23/11/2009	2,261.3433	1,869.3779	391.9654	-	507.2760	810
190	23/12/2009	2,261.3433	1,882.1299	379.2134	-	491.8212	780
191	23/01/2010	2,261.3433	1,894.9688	366.3745	-	476.1300	750
192	23/02/2010	2,261.3433	1,907.8953	353.4480	-	460.2024	720
193	23/03/2010	2,261.3433	1,920.9100	340.4333	-	444.0357	690
194	23/04/2010	2,261.3433	1,934.0135	327.3298	-	427.6272	660
195	23/05/2010	2,261.3433	1,947.2063	314.1370	-	410.9742	630
196	23/06/2010	2,261.3433	1,960.4892	300.8541	-	394.0740	600
197	23/07/2010	2,261.3433	1,973.8627	287.4806	-	376.9239	570
198	23/08/2010	2,261.3433	1,987.3274	274.0159	-	359.5212	540
199	23/09/2010	2,261.3433	2,000.8839	260.4594	-	341.8649	510
200	23/10/2010	2,261.3433	2,014.5329	246.8104	-	323.9504	480
201	23/11/2010	2,261.3433	2,028.2750	233.0683	-	305.7750	450
202	23/12/2010	2,261.3433	2,042.1109	219.2324	-	287.3360	420
203	23/01/2011	2,261.3433	2,056.0411	205.3022	-	268.6320	390
204	23/02/2011	2,261.3433	2,070.0664	191.2769	-	249.6600	360
205	23/03/2011	2,261.3433	2,084.1874	177.1559	-	230.4159	330
206	23/04/2011	2,261.3433	2,098.4046	162.9387	-	210.8980	300
207	23/05/2011	2,261.3433	2,112.7189	148.6244	-	191.1033	270
208	23/06/2011	2,261.3433	2,127.1308	134.2125	-	171.0280	240
209	23/07/2011	2,261.3433	2,141.6410	119.7023	-	150.6708	210
210	23/08/2011	2,261.3433	2,156.2502	105.0931	-	130.0272	180
211	23/09/2011	2,261.3433	2,170.9590	90.3843	-	109.0950	150
212	23/10/2011	2,261.3433	2,185.7682	75.5751	-	87.8712	120

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA  
 SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR  
 POLANIA MOYA MARITZA C.C 51951451  
 OBLIGACION N° 8434144

N°cuota	fecha cuota	vr cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
213	23/11/2011	2,261.3433	2,200.6784	60.6649	-	66.3531	90
214	23/12/2011	2,261.3433	2,215.6903	45.6530	-	44.5372	60
215	23/01/2012	2,261.3433	2,230.8046	30.5387	-	22.4205	30
216	23/02/2012	2,261.3433	2,246.0221	15.3212	-	0.0000	0
0	23/03/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/04/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/05/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/06/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/07/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/08/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/09/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/10/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/11/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/12/2012	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/01/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/02/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/03/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/04/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/05/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/06/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/07/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/08/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/09/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/10/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/11/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/12/2013	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/01/2014	-	-	-	-	1875.7707	30
0	23/02/2014	-	-	-	-	1875.7707	30
<b>TOTALES</b>			<b>186,636.3878</b>	<b>89,019.9715</b>	<b>1,791,738.30</b>	<b>142,851.9273</b>	

US  
 222  
 40

*c.c. 51951461 Mariana Botero Mayo*

SECRETARÍA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3574298431673599

Nro Matricula: 50S-40148138

Impreso el 16 de Marzo de 2012 a las 07:23:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.  
FECHA APERTURA: 28/7/1993 RADICACIÓN: 1993-44282 CON: SIN INFORMACION DE 8/7/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO 102 DEL BLOQUE 7 TIENE ACCESO POR EL # 4-2131/79/83 SUR DE LA CRA 6 A TRAVES DEL AREA COMUNAL DEL HALL DE ACCESO Y ESCALERAS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.52%, CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 49.82 MTS2 CUYOS LINDEROS DEPENDEN Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3127 DEL 28-06-93 NOTARIA 37 DE STAFE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 4009 DEL 03-06-1992 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0598597. ESTE HUBO PRO COMPRA A ARISTIZABAL SALAZAR E HIJAS LTDA. CONSTRUCCIONES ARIZA LTDA. POR ESCRITURA N. 523 DEL 12-02-1982 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN MARTIN RAFAEL, POR LA ESCRITURA N. 005 DEL 09-01-1992 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ DE MUÑOZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA N. 2096 DEL 13-06-1987 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 8A 24-2131/79/83 S GRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO 7

2) CRA 6 4-31 SUR

3) CRA 6 4-79 SUR

4) CRA 6 4-83 SUR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
50S-598597

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/12/1992 Radicación 80771

DOC: ESCRITURA 5428 DEL: 19/10/1992 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA M. EXT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/7/1993 Radicación 44282

DOC: ESCRITURA 3127 DEL: 28/6/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/10/1993 Radicación 71889

DOC: ESCRITURA 5082 DEL: 28/9/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC#3127 DE 28-06-93

NOTARIA 37. DE STAFE DE BTA D.C. ARTICULOS 15 Y 18 DE LOS CAPITULOS 4x. Y 6x EN CUANTO A LA DETERMINACION DE LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

*[Handwritten signatures and initials]*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3574298431673599 Nro Matrícula: 50S-40148138

Impreso el 16 de Marzo de 2012 a las 07:23:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LIMITADA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/2/1994 Radicación 9249

DOC: RESOLUCION 170 DEL: 26/7/1993 DIR DE URB Y VDA ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 899 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 164 APARTAMENTOS PRORROGA AUTORIZADA POR RESOLUCION # 275 DEL 11-11-93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/2/1994 Radicación 11217

DOC: ESCRITURA 6885 DEL: 6/12/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10.700.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.

A: POLANIA MOYA MARITZA CC# 51951451 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/2/1994 Radicación 11217

DOC: ESCRITURA 6885 DEL: 6/12/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPÓTECA ALBERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: POLANIA MOYA MARITZA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/2/1994 Radicación 11217

DOC: ESCRITURA 6885 DEL: 6/12/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: POLANIA MOYA MARITZA

A: FAVOR DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/2/1995 Radicación 1995-13224

DOC: ESCRITURA 7028 DEL: 18/10/1994 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESC 6885 06-12-93 NOT 37 BTA EN CUANTO AL PRECIO FORMA DE PAGO, ADJUDICACION SUBSIDIO Y SU DESTINACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

A: POLANIA MOYA MARITZA CC# 51951451 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/2/1995 Radicación 1995-9418

DOC: ESCRITURA 6731 DEL: 7/10/1994 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - POR ESCR. 3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE

INCORPORAR 8 APTOS Y CERRAR 4 MATRICULAS 40148061, 40148062, 40148067, 40148068.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

REPÚBLICA COLOMBIANA  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3574298431673599 Nro Matrícula: 50S-40148138

Impreso el 16 de Marzo de 2012 a las 07:23:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/2/1995 Radicación 1995-9419  
DOC: ESCRITURA 0553 DEL: 2/2/1995 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESCRITURA 6731 DEL 07-10-94 CONTENTIVA DE LA  
REFORMA DEL REGLAMENTO CONSAGRADO EN ESCR.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE CREAR 8 MATRICULAS PARA APTOS Y  
EL CERRAR 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/2/1998 Radicación 1998-12143  
DOC: ESCRITURA 7052 DEL: 23/11/1995 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - LIBERACION PARACIAL EN CUATO ESTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 15/5/2003 Radicación 2003-35510  
DOC: ESCRITURA 1508 DEL: 14/3/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 3127 DEL 28-06-93 NOT 37  
DE BGT. EN CUANTO A SOMETER E INCORPORAR LOS MULTIFAMILIARES LAS BRISAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675  
DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/5/2003 Radicación 2003-35512  
DOC: ESCRITURA 2804 DEL: 10/5/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC. 1508 DEL 14-03-2003 NOT 37 REFORMA R.P.H. EN CUANTO A  
CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL CONJUNTO.LO CORRECTO ES MULTIFAMILIARES LAS BRISAS.Y A CITAR LA M.I.CORRECTA DEL  
APT 303 BLOQUE 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-50398  
DOC: OFICIO 43/17 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05-  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/8/2009 Radicación 2009-74343  
DOC: OFICIO 58319 DEL: 19/8/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 14  
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR  
BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO STJEF-566 043717 DE 24-06-09  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

OFICINA DE  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3574298431673599      Nro Matrícula: 50S-40148138

Impreso el 16 de Marzo de 2012 a las 07:23:26 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1  
TURNO: 2012-151064    FECHA: 16/3/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS

50  
227  
X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

ificado generado con el Pin No: 920150528115545965 Nro Matrícula: 50S-40148138

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:56:35 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-07-1993 RADICACIÓN: 1993-44282 CON: SIN INFORMACION DE: 08-07-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0000DOLF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APTO 102 DEL BLOQUE 7 TIENE ACCESO POR EL # 4-21/31/79/83 SUR DE LA CRA 6.A TRAVES DEL AREA COMUNAL DEL HALL DE ACCESO Y ESCALERAS,SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.52% CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 49.82 MTS2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DE... ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3127 DEL 28-06-93 NOTARIA 37 DE STAFE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

**COMPLEMENTACION:**

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 4009 DEL 03-06-1992 NOTARIA 1.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0598597.-ESTE HUBO PRO COMPRA A ARISTIZABAL SALAZAR E HIJAS LTDA.CONSTRUCCIONES ARIZA LTDA, POR ESCRITURA N. 523 DEL 12-02-1982 NOTARIA 1.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN MARTIN RAFAEL, POR LA ESCRITURA N. 006 DEL 09-01-1982 NOTARIA 28 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ DE MUOZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA N. 2096 DEL 13-06-1967 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 6A 24-21/31/79/83 S GRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO 7
- 2) CRA 6 4-31 SUR
- 3) CRA 6 4-79 SUR
- 4) CRA 6 4-83 SUR
- 5) KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

598597

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23-12-1992 Radicación: 80771

Doc: ESCRITURA 5428 del 1992-10-19 00:00:00 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERRTA M. EXT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 08-07-1993 Radicación: 44282

Doc: ESCRITURA 3127 del 28-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 20-10-1993 Radicación: 71889

Doc: ESCRITURA 5082 del 28-09-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC#3127 DE 28-06-93 NOTARIA 37. DE STAFE DE BTA D.C.

ARTICULOS 15 Y 18 DE LOS CAPITULOS 4x. Y 6xEN CUANTO A LA DETERMINACION DE LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LIMITADA. X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 920150528115545965 Nro Matrícula: 50S-40148138**

Página 2

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:56:35 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-02-1994 Radicación: 9249

Doc: RESOLUCION 170 del 26-07-1993 DIR DE URB Y VDA ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 164 APARTAMENTOS PRORROGA  
AUTORIZADA POR RESOLUCION # 275 DEL 11-11-93.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.

**A: POLANIA MOYA MARITZA**

CC 51951451 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ALBERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: POLANIA MOYA MARITZA

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: POLANIA MOYA MARITZA

**A: FAVOR DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 22-02-1995 Radicación: 1995-13224

Doc: ESCRITURA 7028 del 18-10-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC 6885 06-12-93 NOT 37 BTA EN CUANTO AL PRECIO FORMA DE PAGO,ADJUDICACION SUBSIDIO Y SU  
DESTINACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA**

**A: POLANIA MOYA MARITZA**

CC 51951451 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9418

51  
228  
JK



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 920150528115545965 Nro Matrícula: 50S-40148138**

Página 3

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:56:35 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6731 del 07-10-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO POR ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE INCORPORAR 8 APTOS Y CERRAR 4 MATRICULAS 40148061,40148062,40148087,40148088.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9419

Doc: ESCRITURA 0553 del 02-02-1995 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCRITURA 6731 DEL 07-10-94 CONTENTIVA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO CONSAGRADO EN ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE CREAR 8 MATRICULAS PARA APTOS Y EL CERRAR 4.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 14-02-1996 Radicación: 1996-12143

Doc: ESCRITURA 7052 del 23-11-1995 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARACIAL EN CUATO ESTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCAS.

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-35510

Doc: ESCRITURA 1508 del 14-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3127 DEL 28-06-93 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETER E INCORPORAR LOS MULTIFAMILIARES LAS BRISAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE P.H.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS**

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-35512

Doc: ESCRITURA 2804 del 10-05-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC.1508 DEL 14-03-2003 NOT 37 REFORMA R.PH. EN CUANTO A CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL CONJUNTO.LO CORRECTO ES MULTIFAMILIARES LAS BRISAS.Y A CITAR LA M.I.CORRECTA DEL APT 303 BLOQUE 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS**

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 920150528115545965 Nro Matrícula: 50S-40148138**

Página 4

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:56:35 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-08-2009 Radicación: 2009-74343

Doc: OFICIO 56319 del 19-08-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL,  
ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO STJEF-566 043717 DE 24-06-09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2013-14350

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col\_Patria

TURNO: 2015-274576

FECHA: 28-05-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**CERTIFICADO No. 1301**

**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA :**

Que el poder conferido por la Escritura Pública número MIL OCHENTA Y SIETE (1087) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, presuntamente se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante .

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2014.

Derechos Notariales \$2.200,00 I.V.A. \$ 352,00  
Resolución N° 0088 del 8 de enero de 2014



**JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
**NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**



# República de Colombia

## № 1087

1



Aa004204101

53  
Jg 230

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: **№ 1087**

MIL OCHENTA Y SIETE

FECHA OTORGAMIENTO: ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL TRECE (2013)

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.159.108-5, debidamente representada por GONZALO DE OROMI ESCALADA, identificado con Pasaporte número 11478224N de Argentina, en su calidad de liquidador y por tanto de Representante Legal de la Sociedad.

APODERADOS:

- MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ ----- C.C. 9.527.368
- HERNANDO IREGUI VILLALOBOS ----- C.C. 91.175.455
- FRANKLIN FRANCO PEREIRA ----- C.C. 8.748.058
- LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI ----- C.C. 41.889.969
- LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ ----- C.C. 34.533.356
- MARCO TULLIO CRUZ RICCI ----- C.C. 79.262.109
- MARITZA SASTOQUE FRAGOSO ----- C.C. 57.444.692
- CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS ----- C.C. 93.396.585
- YADIRA SAENZ BERNAL ----- C.C. 63.494.028
- PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO ----- C.C. 43.819.004
- VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ ----- C.C. 94.491.894
- PAOLA CARDONA HERNANDEZ ----- C.C. 65.775.568
- DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO ----- C.C. 52.008.552
- DIEGO SUAREZ GARCIA ----- C.C. 93.461.073
- EDWIN JULIAN MORENO VASQUEZ ----- C.C. 91.110.447
- LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR ----- C.C. 42.098.587
- ERIKA LILIANA CASTRO CANO ----- C.C. 43.905.367
- CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA ----- C.C. 72.273.534
- CARLOS ANTONIO GUIDA VELEZ ----- C.C. 7.600.740

República de Colombia

27-05-2013 18111559-CHERRZY

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca027686296

SECRETARÍA DE LEGACIA

1886149-4-CR-11000

20-12-2012

cadena s.a. no. 89-9999999

LIDA PATRICIA SUAREZ ----- C.C. 22.667.421  
 JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ ----- C.C. 79.539.492  
 LUZ AMPARO OLIVARES TORRES ----- C.C. 37.835.388

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA -----

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISEIS(26 ) días del mes de ~~ABRIL~~ del año dos mil trece (2013), ante mi ~~JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS~~ , Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ~~EN PROPIEDAD~~, se otorgó la escritura pública en los siguientes términos: -----

----- **COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA** -----

**GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con Pasaporte número. 11478224N de Argentina, quién actúa en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900.159.108-5, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número cinco mil cuarenta y tres (5043) del veintiocho (28) de Junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá D.C., inscrita el tres (3) de Julio de dos mil siete (2007), bajo el número 01141750 del Libro IX; reformada mediante Acta número trece (13) de la Junta de Socios, de fecha catorce (14) de Diciembre de dos mil diez (2010), inscrita el catorce (14) de Diciembre de dos mil diez (2010), bajo el número 01436078 y aclarada mediante registro 01437530 del Libro IX, en el cual se transforma de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización; por medio del presente instrumento manifestó en su calidad de liquidador y por tanto de Representante Legal de la Sociedad, ratifica y confiere el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes: -----

**CLAÚSULAS :** -----



59  
232  
[Handwritten signature]

**PRIMERA.-** Que por medio de este instrumento público se confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a los señores **MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso, **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón, **FRANKLIN FRANCO PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 expedida en Barranquilla, **LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.969 expedida en Armenia, **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 expedida en Popayán, **MARCO TULLIO CRUZ RICCI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 expedida en Bogotá, **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué; para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido: \_\_\_\_\_

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. \_\_\_\_\_
2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. \_\_\_\_\_
3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. \_\_\_\_\_
4. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. \_\_\_\_\_
5. Suscribir contratos de venta y/o cesión de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento de la



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NOTARÍA  
[Handwritten signature]

- operación, previa autorización emitida por la instancia respectiva.-----
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad.-----
7. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judicial, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.-----
8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.-----
9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la Compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.-----
10. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivos; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y retirar los documentos legales correspondientes.-----
11. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la Compañía.-----
12. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido.-----
13. Iniciar u otorgar poder para procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto.-----
14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los



# República de Colombia

## Nº 1087

5



Aa004204103

Handwritten signatures and initials in the top right corner.



# República de Colombia

27/05/2013 101148HPPY559aC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca027686294

- inmuebles adquiridos en remate o dación en pago.-----
15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre.-----
  16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la Compañía.-----
  17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.-----
  18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiriera.-----
  19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.-----
  20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.-----
  21. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.--
  22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.-----
  23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.-----
  24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.-----
  25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.-----
  26. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550,

SECRETARÍA DELEGADA  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BOGOTÁ, D.C.

10863KICCF9ACIBK

20/12/2012

Cadena S.A. No. 99999999

concuriales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.-----

27. Suscribir los memoriales de venta y/o cesión de los derechos de crédito recibidos a favor de la Compañía, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía.-----

28. Atender en nombre de la Compañía Acciones tutela, de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía.-----

29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario.-----

30. Otorgar poderes para retirar, convertir, y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.-----

31. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria.-----

32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles de la Compañía y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de la Compañía.-----

33. Interponer o presentar derechos de petición.-----

34. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.-

35. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas para que se asista y represente a la Compañía en las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, interrogatorio de parte y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.-----

**SEGUNDA.-** Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **YADIRA SAENZ BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.028 expedida en Bucaramanga, **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.819.004 expedida en Bello (Antioquia), y **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número



# República de Colombia



Aa004204104

56  
233  
\$7



27-65/2013 1011349Y0559aCH8  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

94.491.894 expedida en Cali, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido: -----

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos.-----
2. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal.-----
3. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.-----
4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.-----
5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la Compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.-----
6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes.-----
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo.-----

SECRETARÍA DEL REGISTRO  
NOTARIAL Y TITULAR  
DE LA PROPIEDAD



Ca027586293

2011/2/2012 10884LBRTRC93aCR  
Cadena S.A. No. 490934340  
Cadenas S.A. - No. 490934340

8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.-----
9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.-----
10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.--
11. Interponer o presentar derechos de petición.-----
12. Atender en nombre de la Compañía Acciones de tutela, Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía.-----
13. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.-----
14. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido.-----
15. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.-----
16. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.-----
17. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.-----
18. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.-
19. Retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para adelantar el trámite mencionado en los procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.-----

**TERCERA:** Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a, **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, mayor de edad, identificada con la



# República de Colombia

## Nº 1087

9



Aa004204105

57  
234  
[Handwritten signature]



República de Colombia

27-05-2013 101127C559-CH8FF

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, **DIEGO SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.461.073 expedida en Icononzo (Tolima), **LUZ AMPARO OLIVARES TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, **LIDA PATRICIA SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.421 expedida en Barranquilla, **CARLOS ANTONIO GUIDA VELEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.600.740 expedida en Santa Marta, **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.273.534 de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, **ERIKA LILIANA CASTRO CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.905.367 de Bello (Antioquia), **EDWIN JULIAN MORENO VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.110.447 del Socorro (Santander) para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido: \_\_\_\_\_

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. \_\_\_\_\_
2. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. \_\_\_\_\_
3. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. \_\_\_\_\_



Ca027666292

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
NOV 14 2013 11:41 AM  
[Handwritten signature]

4. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.-----
5. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.-----
6. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.--
7. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.-----
8. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.-----
9. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.-----
10. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.-----
11. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.-----
12. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.-
13. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.-----
14. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria.-----

**CUARTA:** Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos



# República de Colombia

## № 1087

11



Aa004204106

235  
59



República de Colombia

27.05/2013 16111559-4CH8F69Y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido: -----

1. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.-----
2. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado la Compañía, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes a la Compañía.-----
3. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.-----

**QUINTA:** Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **PAOLA CARDONA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.775.568 expedida Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido: -----

1. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----

-----  
----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----  
-----

**EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:** -----



Ca027686291

28-12-2012 1605119-ACRBSHKCC  
Cadena S.A. No. 99-903340  
Cadena S.A. No. 99-903340

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiaria (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (a) (s) en la forma como quedo redactado.-----
4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Política de Privacidad:** El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ---

#### ----- ADVERTENCIAS NOTARIALES -----

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. Ante la **INSISTENCIA** del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá,



# República de Colombia

## № 1087

13



Aa004204107

259  
236  
18

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **№ 1087**

MIL OCHENTA Y SIETE

FECHA OTORGAMIENTO: ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL TRECE (2013)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página doce (12)

con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS -COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa004204101 - Aa004204102 - Aa004204103 - Aa004204104 - Aa004204105

Aa004204106 - Aa004204107

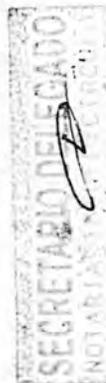


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca027666290



10062009-0CRB91K

28/12/2012

18.99993340

Ca027666290

№ 1087

Valor de los derechos Notariales \$46.400.00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$4.400.00  
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$4.400.00  
Retención en la fuente \$ - 0 -  
Iva \$ 17.776.00  
SE FIRMA



**GONZALO DE OROMI ESCALADA**  
Quién actúa en nombre y representación de  
**COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN** con  
NIT. 900.159.108-5

**INDICE DERECHO**

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983



**JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
**NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.**

Elaboró/Rocio Liévano Cortes  
Revisó/Daniel Guerrero



60  
237  
6

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

Es PARCIAL copia tomada de su original.

Escritura pública No. 1087 de ABRIL 26 de 2013.

Que se copia y autoriza en DCMD (8) hojas útiles.

Con Glosa: **EL INTERESADO**

Papel No. 69, Ley 2ª de 1979 Bogotá, D.C. 25 JUL 2013

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO DELEGADO  
ALBERTO VARGAS FIALLO  
Secretario Delegado  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DOCUMENTOS CON  
ESPACIOS EN BLANCO  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTOS CON  
ESPACIOS EN BLANCO  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



27-05-2013 181145HRYUZ59ac  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.





61  
2739  
[Handwritten signature]

**CERTIFICADO No. 1334**

**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA :**

Que el poder conferido por la Escritura Pública número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (2739) de fecha doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, presuntamente se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante .

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2014.

Derechos Notariales \$2.200,00 I.V.A. \$ 352.00  
Resolución N° 0088 del 8 de enero de 2014

[Handwritten signature of Jose Miguel Robayo Piñeros]



**JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
**NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**



2739



ESCRITURA PUBLICA 2739

--- DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ---

DE FECHA: JULIO DOCE (12) DE DOS MIL DIEZ (2010).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

ÚNICO ACTO

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

PODERDANTE:-----

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860.042.945-5 debidamente representada por COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., con NIT:900.159.108-5-a través de JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico)-----

APODERADOS:-----

- MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ C.C. No. 9.527.368
- LUZ MERY PUENTES JARRO C.C. No. 52.118.491
- MARCO TULIO CRUZ RICCI C.C. No. 79.262.109
- HERNANDO IREGUI VILLALOBOS C.C. No. 91.175.455
- MARITZA SASTOQUE FRAGOSO C.C. No. 57.444.692
- OSCAR IVAN GUTIERREZ C.C. No. 19.379.873
- FRANKLIN FRANCO PEREIRA C.C. No. 8.748.058
- ROBERTO ZULUAGA BOTERO C.C. No. 19.166.038
- JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN C.C. No. 79.120.424
- LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ C.C. No. 34.533.356
- OMAR GOMEZ MONTAÑA C.C. No. 79.348.329
- YADIRA SAENZ BERNAL C.C. No. 63.494.028
- PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO C.C. No. 43.819.004
- JORGE ANDRES VANEGAS C.C. No. 75.080.288
- DELCY PATRICIA MESTRE RUIZ C.C. No. 45.754.284
- DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA C.C. No. 94.404.207



Handwritten notes: 62, 239, and a signature.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/04/2013



Ca020426871

IMPRESO EN ABRIL Y DE 2010 POR POLYPRINT LITOGRAFIA LTDA. - MEK 820100000-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EMERSON DOMINGUEZ RUBIANO	C.C. No. 79.802.477
VICTOR MANUEL SOTO PACHECO	C.C. No. 94.491.894
IVANHOE BALZA FRANCO	C.C. No. 72.204.571
CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ	C.C. No. 93.396.751
LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS	C.C. No. 52.866.032
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	C.C. No. 52.008.552
SERGIO ANDRES BARON MENDEZ	C.C. No. 79.954.939
MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA	C.C. No. 52.427.758
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN	C.C. No. 52.389.267
LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN	C.C. No. 22.667.421
ABEL RAMIRO MEZA GODOY	C.C. No. 9.146.208
CARLOS ANTONIO GUIDO	C.C. No. 7.600.740
LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR	C.C. No. 42.098.587
CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA	C.C. No. 37.753.586
ARTURO ESPINOZA LOZANO	C.C. No. 94.507.145
VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA	C.C. No. 94.512.852
CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR	C.C. No. 80.504.917
JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ	C.C. No. 98.491.742
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ	C.C. No. 98.659.220
GERMAN FERNANDO GIRON GIRON	C.C. No. 19.386.481
-----	-----
CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO	C.C. No. 10.246.587
LINA ELVIRA DAZA VILLAZON	C.C. No. 49.761.535
ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL	C.C. No. 72.001.023
HELENA FIALLO LASPRILLA	C.C. No. 51.587.345
AMANDA LOZANO GARCÍA	C.C. No. 66.824.274
VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ	C.C. No. 94.491.894
CONSTANZA MOLANO GIRALDO	C.C. No. 66.947.262
DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA	C.C. No. 79.721.101
OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO	C.C. No. 52.249.287
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES	C.C. No. 37.835.388
VICTOR HUGO PERDOMO ORTIZ	C.C. No. 79.939.601
ANDREA GUERRERO GONZALEZ	C.C. No. 52.022.256
CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA	C.C. No. 72.273.534
OMAIRA ANGARITA TOBON	C.C. No. 43.675.945

№ 2739

3



CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA C.C. No. 52.122.149

CLASE DE ACTO: SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

Handwritten signatures and numbers: 240, 67



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los - DOCE - (12) días del mes de JULIO del año dos mil diez (2010) en el despacho de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ante mi, ALBERTO VARGAS FIALLO, Notario Dieciocho (18), Encargado se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECÍO

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico), quien en este acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (En adelante "CGA") Sociedad Limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número cinco mil cuarenta y tres (5043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C. con Matrícula Mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del gerente y por tanto de Representante Legal de dicha sociedad, todo lo cual acredita con los documentos que presenta para su protocolización y a su vez como Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (En adelante "CISA"), conforme a la escritura pública No. Mil trescientos veintidós (1322) del cuatro (4) de mayo de dos mil diez (2010) y su respectiva vigencia, otorgada en la Notaria 58 del Círculo de Bogotá documento que se protocoliza, y

MANIFESTÓ

CLAUSULA PRIMERA: Que conforme al numeral diecinueve (19) de la escritura pública

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca020426870

IMPRESO EN ABRIL Y DE JUNIO POR P&A/PRINT LINGÜERNA LTDA. TEL: 50823999

número Mil trescientos veintidós (1322) del cuatro (4) de mayo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá, SUSTITUYE a los siguientes funcionarios de la sociedad CGA el poder conferido como se indica a continuación: -----

-----

**MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso; **LUZ MERY PUENTES JARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.118.491 expedida en Bogotá; **MARCO TULLIO CRUZ RICCI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 expedida en Bogotá; **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón; **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta; **OSCAR IVAN GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.379.873 expedida en Bogotá; **FRANKLIN FRANCO PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 expedida en Barranquilla; **ROBERTO ZULUAGA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.166.038 expedida en Bogotá; **JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.120.424 expedida en Fontibón; **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 expedida en Popayán; **YADIRA SAENZ BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.028 expedida en Bucaramanga; **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.819.004 expedida en Bello; **JORGE ANDRES VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.288 expedida en Manizales; **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.404.207 expedida en Cali; **VICTOR MANUEL SOTO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali; **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.753.586 expedida en Bucaramanga; **CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.389.267 expedida en Bogotá; **OMAR GOMEZ MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.348.329 expedida en Bogotá; y **EMERSON**

№ 2739



24169  
68

DOMINGUEZ RUBIANO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.802.477; para que en nombre y representación de CISA., realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles, que CGA haya adquirido a CISA. \_\_\_\_\_

- 1- Elaborar todos los documentos tendientes a formalizar la cesión de los créditos y/o transferencias de los inmuebles que hicieron parte del contrato. \_\_\_\_\_
- 2- Suscribir las notas de endoso de títulos y de cesión de las garantías, acuerdos y contratos de mutuo que respalden las obligaciones y derechos de crédito. \_\_\_\_\_
- 3- Ceder a favor de CGA los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos y concursales, sean expedidos a favor de CISA, con facultad expresa de retirar, recibirlos y cobrarlos. \_\_\_\_\_
- 4- Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito. \_\_\_\_\_
- 5- Terminar los procesos ejecutivos y ordinarios, retirar los oficios de embargo y desembargo, solicitar y retirar el desglose de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como solicitar y retirar copias auténticas. \_\_\_\_\_
- 6- Instaurar las denuncias por pérdida de escrituras públicas de constitución de hipoteca o ampliación de hipoteca y solicitar ante las Notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo de dichas escrituras públicas y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto de EL CONTRATO. \_\_\_\_\_
- 7- Solicitar y Registrar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. \_\_\_\_\_
- 8- Solicitar, tramitar y legitimar ante las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones; así como interponer recursos contra los actos administrativos proferidos que afecten sus intereses. \_\_\_\_\_
- 9- Asistir en nombre y representación de CISA a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absolver los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde CISA actué



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca020426869

IMPRESO EN COLOMBIA

como parte procesal o tercero interviniente en relación con los Créditos e inmuebles.

10- Recibir y atender las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales, Policivos y Administrativos a nivel nacional relacionadas con las obligaciones de crédito objeto de EL CONTRATO, entendiendo que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de CISA, se surtirán a través de la comparecencia de los funcionarios designados por CGA. -----

11- Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas por cuenta del crédito en las diligencias de remate o solicitar en su oportunidad la adjudicación de bienes para el pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. -----

12- Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte CISA y que tengan relación directa con los Créditos o con los inmuebles objeto de EL CONTRATO. -----

13- Ratificar poderes otorgados a los abogados externos nombrados por CISA en los procesos relacionados con los créditos o con los inmuebles que fueron objeto de EL CONTRATO. -----

14- Iniciar y llevar hasta su culminación los procesos de entrega de los inmuebles que provengan y/o hayan sido entregados por el deudor en dación en pago a CISA y aún se encuentren ocupados o respecto de aquellos que procedan de remate. Todo ello por cuenta y riesgo de CGA. -----

15- Efectuar y suscribir a favor de CGA, la transferencia de dominio de los inmuebles recibidos por CISA en dación en pago o producto de un remate, así como cancelar todo tipo de gravamen que afecte su dominio. -----

16- Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles provenientes de los créditos vendidos a CGA o transferidos por CISA a CGA, así como todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los referidos inmuebles. -----

17- Interponer los respectivos derechos de petición y/o acciones constitucionales en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, lo estime necesario para la protección de sus derechos y los de CISA. -----

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a **IVANHOE BALZA FRANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.204.571 expedida en Barranquilla; **CARLOS ANDRES**



2739



Handwritten numbers 27265 and a signature



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, recibidos y documentos del archivo notarial

QUINTERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.751 expedida en Ibagué; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.866.032 expedida en Bogotá; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá; SERGIO ANDRES BARON MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.939 expedida en Bogotá; MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.427.758 expedida en Bogotá; LIDA PATRICIA SUAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.421 expedida en Barranquilla; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.208 expedida en Cartagena; CARLOS ANTONIO GUIDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.600.740 expedida en Santa Marta; LUZ ADRIANA SALAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.587 expedida en Pereira; ARTURO ESPINOZA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145 expedida en Cali; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.512.852 expedida en Cali; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.917 expedida en Bogotá; JORGE-IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.491.742 expedida en Bello; CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.659.220 expedida en Envigado; GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.386.481 expedida en Bogotá;

-----

----- CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.587 expedida en Manizales; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.535 expedida en Valledupar; ALAIN HORMECHEA BRUNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.023, expedida en Barranquilla, HELENA FIALLO LASPRILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51,587,345,



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



IMPRESO EN ADRIN P DE 2010 POR FOTOPRINT ESPECIAL LTDA - TEL 800 99 99 55

expédida en Bogotá; **AMANDA LOZANO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66,824,274, expedida en CALI; **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94,491,894, expedida en CALI; **CONSTANZA MOLANO GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66,947,262, expedida en CALI; **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,721,101, expedida en Bogotá; **OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,249,287, expedida en Bogotá; **LUZ AMPARO OLIVARES TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37,835,388, expedida en Bucaramanga; **VICTOR HUGO PERDOMO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,939,601, expedida en Bogotá; **ANDREA GUERRERO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,022,256, expedida en Bogotá; **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72,273,534, expedida en Barranquilla; **OMAIRA ANGARITA TOBON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43,675,945, expedida en Bello Antioquia y **CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,122,149, expedida en Bogotá, y **DELICY PATRICIA MESTRE RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45,754,284 expedida en Cartagena, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. realice las siguientes actividades respecto de la cartera o inmuebles adquiridos por CGA. -----

- 1) Retirar los oficios de embargo y desembargo, solicitar y retirar el desglose de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como solicitar y retirar copias auténticas. -----
- 2) Solicitar y Registrar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar. -----
- 3) Asistir en nombre y representación de CISA a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absolver los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde CISA actué como parte procesal o tercero interviniente en relación con los Créditos. -----
- 4) Hacer posturas por cuenta del crédito en las diligencias de remate o solicitar en su



2739 9



oportunidad la adjudicación de bienes para el pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. -----

5) Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles provenientes de los créditos vendidos a CGA o transferidos por CISA a CGA, así como todas las gestiones

notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los referidos inmuebles. -----

6) Retirar los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos y concursales, sean expedidos a favor de CISA. -----

CLAUSULA TERCERA.- Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

CLAUSULA CUARTA.- Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y la sociedad CGA., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante éste documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

CLAUSULA QUINTA.- El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACIÓN: Presente EL PODERDANTE de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta la SUSTITUCIÓN PODER GENERAL Y EL PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes, por estar en todo de acuerdo con lo acordado por ellos. -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: -----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten numbers 243 and 66, and a signature.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

01/04/2013



Ca020426867

IMPRESO EN AMÉRICA LATINA POR POLYFORM LITHO S.A. - PH. 88.029.8995

reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de la compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por la compareciente y beneficiaria en la forma como quedó redactado.-----

4. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** La otorgante expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de APODERADA solicite por escrito, conforme a la Ley.

**ADVERTENCIAS NOTARIALES:** El suscrito Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del decreto 960 de 1.970, pone de presente que la liquidación de la sociedad conyugal, con activo liquido ó a repartir en ceros (\$ -0-), se autoriza por solicitud expresa del (los) otorgante (s), quien (es) advertido (s) de sus implicaciones legales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto 960 de 1970, y en el artículo 3° del decreto 2148 de 1983, **INSISTE (N) EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,** relevando al Notario de cualquier responsabilidad, -----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS



2739

11



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA

2739

DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: JULIO DOCE (12) DE DOS MIL DIEZ (2010).

Handwritten initials and signature

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Viene de la página diez (10).

LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la compareciente y advertida de su formalidad, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700041662504, 7700041662511, 7700041662528, 7700041662535, 7700041662542, 7700041662559.

ENMENDADO: ("identificado").- SI VALE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

01/04/2013 10:10:45-38-85-37H



Ca020426866

IMPRESO EN ABRIL 1° DE 2010 POR POLYPRINT ECUATORIA, LTDA. - HT 800 029 955 A

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Valor de los derechos Notariales \$ 85.720.00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.570.00  
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 3.570.00  
Retención en la fuente \$ - 0 -  
Iva \$ 32.691.00

SE FIRMA

*Jose Guillermo Velez Peña*  
JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA INDICE DERECHO  
Actuando en nombre y representación CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
A través de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA  
NIT. 860042945-5  
C.C. No. 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico)  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983



*Alberto Vargas Fiallo*  
ALBERTO VARGAS FIALLO  
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.  
ENCARGADO

Escribí Lema  
Revisó Paul

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es PARCIAL copia tomada de su original.  
Escritura pública No. 2739 de JUNIO 12 de 2010  
Con folios y autorice en SEIS (6) hojas.  
Con feclio a **EL INTERESADO**

Fecha Art. 07, Ley 2ª de 1970 Bogotá D.C. 31 MAY 2013

*Alberto Vargas Fiallo*  
SECRETARIO DELEGADO



## CERTIFICADO No. 119

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C. – ENCARGO

## CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que mediante escritura publica numero 2254 del 08 de Septiembre de 2010 otorgada en esta Notaria, **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.294.917, expedida en Bogotá, actuando como presidente y como tal, representante legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, identificada con NIT 860.042.945-5 y como apoderado general del **BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT 860.002.962-1 **SUSTITUYO PODER GENERAL** a los siguientes funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.: **OSCAR HERNANDEZ GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.600.362 expedida en Bogotá, **HENRY VEGA PRECIADO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.618.103 expedida en Bogotá, **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.388.820 expedida en Bogotá, **MARCELA ROCÍO TÉLLEZ TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.220.089 expedida en Bogotá, **LEONARDO LÓPEZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.188.241 expedida en Suesca, **LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR**, identificada con cedula de ciudadanía numero 60.348.593 expedida en Cucuta, **GERMÁN LÓPEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.274.242 expedida en Manizales, **MARINO MONTES RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.935.332 expedida en Cali, **SANDRO BERNAL CENDALES**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.707.691 expedida en Bogotá, **JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.409.593 expedida en Bogotá, **JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD**, identificado con cedula de ciudadanía numero 72.141.331 expedida en Barranquilla, **VÍCTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.330.484 expedida en Villavicencio, **ALEX BALANTA MERA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 76.042.359 expedida en Puerto Tejada (Cauca), **MARLENY HERRERA RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 21.276.193 expedida en Concordia, **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.712.175 expedida en Medellín.



C8056343257

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03-01-2014

1819282CC9E9E8E



**SEGUNDO:** Que verificada la matriz de la mencionada escritura publica, se establece que no tiene nota de revocatoria de poder, por consiguiente se encuentra vigente en todas sus manifestaciones.

Se expide en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Febrero de 2014 con destino a: **EL INTERESADO.**

  
**JOSE ANGEL VELASQUEZ**

**NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA EN ENCARGO**







Vertical text on the left margin: REPUBLICA DE COLOMBIA, NOTARIA CINCUNTA Y CUATRO, BOGOTA D.C., 16 de Septiembre de 2010, etc.

Barcode with numbers 7 700047 831676



ESCRITURA PUBLICA No 02254
NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010).
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
OTORGANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., cuyo Notario en PROPIEDAD, es EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO en esta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.917 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y como tal, Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., designado mediante Decreto No. 680 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Bogotá del 06 de marzo de 2009, debidamente posesionado con Acta No. 080 del 12 de marzo de 2009, inscrito el Decreto de nombramiento el 16 de marzo de 2009 bajo el No. 01282726 del libro IX, Sociedad Comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaria 4ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y a su vez como Apoderado General del BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION, conforme a la escritura pública No. tres mil trescientos nueve (3.309) del cinco (05) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la notaria primera (1) del círculo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto:

000275



Vertical text on the right margin: 28/09/10, Cel. N. 347, A 374, N.º 18/2011, etc.





con la Cédula de Ciudadanía No. 72.141.331 de Barranquilla, **VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.330.484 de Villavicencio, **ALEX BALANTA MERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.

76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), **MARLENY HERRERA RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.276.193 de Concordia, **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, para que en mi nombre y representación de la entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actos: \_\_\_\_\_

- 1. Endosen en propiedad y sin responsabilidad del **BANCO CAFETERO S.A., EN LIQUIDACIÓN** los pagares que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto de los convenios y otrosí citados. \_\_\_\_\_
- 2. Suscriban notas de cesión de las garantías que respaldan las obligaciones y derechos de crédito. Inmersos en los contratos y otrosí ya mencionados. \_\_\_\_\_
- 3. Retiren, cedan y endosen a Favor de Central de Inversiones S.A., los títulos de depósitos Judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentren a favor de **EL MANDANTE** con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. \_\_\_\_\_
- 4. Suscriban memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto de los convenios interadministrativos celebrados el 27 de octubre de 2000, del 30 de abril de 2001, 21 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007 celebrado entre las partes. \_\_\_\_\_
- 5. Suscriban las notas de cesión de los acuerdos de pago suscritos por los deudores de **EL MANDANTE** y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito de los contratos y otrosí suscritos entre las partes ya mencionados. \_\_\_\_\_
- 6. Retiren oficios de embargo y desembargo, soliciten y retiren desgloses de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como copias autenticas, terminen procesos ejecutivos iniciados por **EL MANDANTE** para el cobro de las obligaciones objeto de los contratos y otrosí mencionados. \_\_\_\_\_
- 7. Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen los

República de Colombia



créditos cedidos, instauren las denuncias por pérdida de las escrituras de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante las notarias la expedición de copias sustitutivas de dichas Escrituras Públicas de Hipoteca o Ampliación de Hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto de los contratos y otrosí citados. -----

8. Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar, igualmente soliciten tramiten y legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación corrección, modificación y aclaración de folios de matricula inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto de los contratos y otro sí mencionados. -----

9. Formulen denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto de los contratos y otrosí celebrados. -----

10. Asistan en nombre y representación de **EL MANDANTE** a las diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelva los interrogatorios de parte, con facultad expresa de confesar, soliciten pruebas y atiendan las practicas de las mismas tales como la exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde EL MANDANTE actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los inmuebles que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte de los convenios de Compra Venta de Cartera suscritos entre las partes ya mencionados. -----

11. Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiendo que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de **EL MANDANTE**, resurtirá a través de la comparecencia de los designados por CISA, respecto de las obligaciones y bienes inmuebles que hicieron parte de los convenios y otrosí anteriormente citados. -----

12. Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, hagan posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. -----



13. Otorguen poderes y / o constituyan apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte **EL MANDANTE** y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes inmuebles objeto de los



contratos y otrosí firmados y citados. -----

14. Inicien procesos reivindicatorios, de restitución de inmueble y en general cualquier tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo que sea necesario para la recuperación la posesión o tenencia de inmuebles que hacen parte de los contratos firmados y relacionados en este documento en contra de terceros ocupantes de los mismos. -----

15. Ratifiquen poderes otorgados a los abogados externos nombrados por **EL MANDANTE** en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de la compraventa. -----

16. Inicien y lleven hasta su culminación los procesos de entrega del tradente al adquirente, en los casos en que el inmueble provenga y/o haya sido entregado en dación en pago a **EL MANDANTE** y aún se encuentre ocupado por el deudor. Así mismo efectúen a nombre de **EL MANDANTE**, la cesión a terceros de los derechos emanados de la dación en pago, con el fin de que CISA inicie a su costa y por su cuenta y riesgo el proceso de entrega del tradente al adquirente cuando el inmueble haya sido entregado dación en pago a **EL MANDANTE** por el deudor. -----

17. Contesten demandas en los que **EL MANDANTE** sea demandado o citado como litis consorte, o en cualquier otra, calidad y en general representarlo hasta la culminación de los procesos promovidos contra esta respecto de los contratos citados que hayan sido aceptados expresamente por **CISA**. -----

18. Suscriban las escrituras públicas de la cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y cualquier tipo de limitación o gravamen) personales o fiduciarias otorgadas por los deudores a favor de **EL MANDANTE** para el respaldo de los obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud de los contratos y otrosí citados. -----

19. Suscriban las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección



República de Colombia



modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás trámites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, relacionados en las compraventas, incluido el saneamiento de los mismos. -----

20. Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarios tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles inmersos en los contratos suscritos. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los inmuebles. -----

21. Interpongan y de tramite los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesario para la protección de sus derechos y los de **EL MANDANTE** y con el fin de que CISA cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato. -----

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL PODER:** El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aún con posterioridad a la extinción de la personería de **EL MANDANTE**, conforme lo dispuesto en el Artículo 2195 del Código Civil. -----

**CLAUSULA QUINTA:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

**CLAUSULA SEXTA: HONORARIOS:** La ejecución del presente mandato no causará ninguna clase de honorarios a favor del MANDATARIO ni dará derecho a este para reclamar a EL MANDANTE, el pago de suma de dinero alguna por este mandato. -----

**CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía. -----

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:** Son obligaciones del MANDATARIO: 1.- Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente mandato, 2. Obrar con lealtad y buena fé. 3.- Velar porque las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por la MANDANTE. -----

En ejercicio de la ejecución del mandato el MANDATARIO, responderá en los términos del Art. 63 del Código Civil hasta por culpa leve. -----

7 700047 831683

7

000306



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02254

De fecha: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2010

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito Notario, quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7 700047 831676-7 700047 831638-7 700047 836237-7 700047 831683

DERECHOS NOTARIALES:.....	\$	42.860.00
IVA:.....	\$	29.965.00
Superintendencia de Notariado y Registro.....	\$3.570.00	
Fondo Especial para el Notariado.....	\$3.570.00	

*Javier Oswaldo Arias Toro*  
**JAVIER OSWALDO ARIAS TORO**



EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**  
Y DEL **BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION**  
C.C. No. 79.294.917 de Bogotá.

Tel. No. 5460400  
Dirección: calle 63 # 11-09.  
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF  
Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

*Eduardo Luis Pacheco Juvenal*  
**EDUARDO LUIS PACHECO JUVENAL**



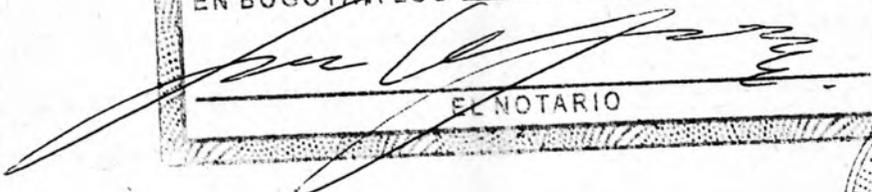
**MSR - XICC NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) EN PROPIEDAD**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



LA PRESENTE ES Veintiseis (26) COPIA  
TOMADA DE SU ORIGINAL Y QUE EN  
Cuatro hojas UTILES SE EXPIDE CON  
DESTINO A El interesado.  
EN BOGOTÁ A LOS 14 FEB 2014  
  
EL NOTARIO



F  
I  
-  
M  
C  
  
M  
IN  
UI  
NO  
AF  
DE  
DE  
- - -  
MA  
(  
  
DE  
MU  
INM  
URE  
NON  
GAR  
DEN  
DE E



\*01\*



\* 1 4 3 6 0 3 8 4 8 \*

*[Handwritten signature]*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 1 de 18

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA N.º 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01438500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005351	2007/07/11	NOTARIA 6	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	NOTARIA 6	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	NOTARIA 6	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	NOTARIA 18	2009/09/17	01327754
13	2010/12/14	JUNTA DE SOCIOS	2010/12/14	01436078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: (I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (III) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIO O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (VII) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VIII) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS. LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. PARÁGRAFO ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*



\*01\*



\* 1 4 3 6 0 3 8 4 9 \*

257  
2574



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 2 de 18

\* \* \* \* \*

VALOR : \$152,372,997,496.00  
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$152,372,997,496.00  
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CROUZEL ROBERTO HORACIO	P.P. 000000013736156
SEGUNDO RENGLON QUIROGA JUAN JOSE	P.P. 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON FISCHER WOLFRAM	P.P. 000003235185931

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

LIQUIDADOR PRINCIPAL  
DE OROMI ESCALADA GONZALO  
LIQUIDADOR SUPLENTE  
MOYANO RAMON IGNACIO

P.P. 000000011478224

P.P. 00000021369681N

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B ) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C ) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D ) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F ) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F ) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G ) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H ) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS,



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 0 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA \*

232  
RST



SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 3 de 18

\* \* \* \* \*

TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DE CALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 1 \*

25376  
97



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 4 de 18

\* \* \* \* \*

CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES,

PREJUDICIALES, O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPoren TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 2 \*

25477  
20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 5 de 18

\* \* \* \* \*

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAEN2 BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004. EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES,

ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 3 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*Handwritten signature and initials*



SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 6 de 18

\* \* \* \* \*

CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

256 29



SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 7 de 18

\* \* \* \* \*

POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE

EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY PUEBLES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN[ OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULLIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDÁN QUIJANO. MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2.



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 5 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

252  
8/20



SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 8 de 18

\* \* \* \* \*

SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, 7 INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPoren TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE

LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 6 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.



SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 9 de 18

\*\*\*\*\*

REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -6XPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS

DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER ;AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER FA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO6 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES UE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD,



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 7 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 10 de 18

259  
82

\* \* \* \* \*

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 'EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA, 'CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE Balsa FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE 3ERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR,

DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS ELY CABALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.58V EXPEDIDA EN MANIZALES, LINA ELVIRA DAZA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 8 \*

260  
09/03



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 11 de 18

\* \* \* \* \*

PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6.

SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO. TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESAS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 5 9 \*

267  
SJS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 12 de 18

\* \* \* \* \*

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSUALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA

MILENA VEGA VARGÁS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.503.283 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN! ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS. ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON (ACUITAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, YEN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 6 0 \*

es  
262  
of



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 13 de 18

\* \* \* \* \*

LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 21. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 121 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024385 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGA Y RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASÍ COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL Ó CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. E) ATENDER Y CONTESTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARIA DE HACIENDA, DANE

Y DIAN; ASÍ, COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. F) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, EN LOS CUALES SEA CONTRATANTE O CONTRATISTA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA DE NATURALEZA PRIVADA, DE ECONOMÍA MIXTA O PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. G) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. H) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025245, 00025246, 00025247, 00025248, 00025249, 00025250, 00025251, 00025252, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULLIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS



\*01\*



\* 1 4 3 6 0 3 8 6 1 \*

06  
283  
*[Handwritten signature]*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 14 de 18

\* \* \* \* \*

DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6 SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALOTES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODA TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9 SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10 TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVOS Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPoren TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESEMBARGOS, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN, SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACION EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN,

RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LO RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LAS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BATO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA, FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE, VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y



\*01\*



\* 1 4 3 6 0 3 8 6 2 \*

Handwritten signatures and initials in the top right corner.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDÉ CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 15 de 18

\* \* \* \* \*

DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025253, 00025254, 00025255 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAENZ BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.819.004 EXPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA), Y VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS 54.5. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4 ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR ALA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER Y DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS

DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SÉ ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS; VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE, CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025256, 00025257, 00025258, 00025259, 00025260, 00025261, 00025262, 00025263, 00025264, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO (TOLIMA), LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37. 835.388 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CARLOS ANTONIO GUIDA VELEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.273.534 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 42.098.587 DE PEREIRA, ERIKA LILIANA CASTRO CANO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.905.367 DE BELLO (ANTIOQUIA), EDWIN



\*01\*

\* 1 4 3 6 0 3 8 6 3 \*

08  
265  
*[Signature]*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 16 de 18

\* \* \* \* \*

JULIÁN MORENO VÁSQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.110.447 DEL SOCORRO (SANTANDER) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE ?MABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EL GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, PENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRAMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE, ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O

ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURÉ COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025265, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRAMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025266, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 441 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027522 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA,



\*01\*



\* 1 4 3 6 0 3 8 6 4 \*

266  
89



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 17 de 18

\* \* \* \* \*

IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.183.576 DE GIRÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS CREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 12. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 13. NEGOCIAR EN

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 15. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CARDENAS FERNANDEZ SAUDYT	C.C. 000001106890157

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA	C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 1 4 3 6 0 3 8 6 5 \*

90  
20  
X



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2014

HORA 10:35:17

R042095624

PAGINA: 18 de 18

\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*





# República de Colombia

## Bogotá, Distrito Capital



### **NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.**

**CALLE 67 # 7/82/86/90 • PBX: (57-1) 376 37 37 • FAX: (57-1) 376 76 76**

**[www.notaria37bogota.com](http://www.notaria37bogota.com)**

**[informacion@notaria37bogota.com](mailto:informacion@notaria37bogota.com)**

**1.ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 01998 DE FECHA 18-06-2014**

**CLASE DE CONTRATO: SOLICITUD COPIA SUSTITUTIVA CON MERITO EJECUTIVO**

**POR: EDGAR OCHOA GONZALEZ**



**ÁLVARO ROJAS CHARRY**  
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.  
Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", y  
Consejero General de la Unión Internacional del Notariado Latino "U.I.N.L."





# República de Colombia



A015389620

Handwritten initials and a signature.

## NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA No.

**№ 01998**

CERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

ACTO O CONTRATO:-----

SOLICITUD COPIA SUSTITUTIVA CON MERITO EJECUTIVO.-----

POR: EDGAR OCHOA GONZALEZ ------

DOMICILIO: BOGOTÁ, D.C.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA, Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. Encargada.-----

Compareció con minuta escrita el señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.649 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en este acto como CESIONARIO de acuerdo a la cadena de cesiones que a continuación se enuncian, así: EL BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION (Banco que absorbió a la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, dentro del proceso de liquidación) cedió a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., posteriormente, CEDIO a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION la garantía Hipotecaria Constituida por MARITZA POLANIA MOYA identificada con C.C. 51.951.451 y esta a su vez cedió al señor EDGAR OCHOA GONZALEZ quien manifestó los siguientes hechos:-----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y cinco (6.885) de fecha seis (06) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40148138, se otorgó el contrato de



República de Colombia

14/04/2014 18:22:59a11c7311

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3070574680

Vertical text on the right edge: Cadena S.A. No. 890905340

Página No. 2

compraventa, entre MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA, a favor de la señora MARITZA POLANIA MOYA, además esta última constituyó hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, y patrimonio de familia sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO DOS (102) BLOQUE SIETE (7) DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO SIETE (7), UBICADO EN LA CARRERA OCHO A (8A) NUMEROS VEINTICUATRO-VEINTIUNO/ TREINTA Y UNO/ SETENTA Y NUEVE / OCHENTA Y TRES SUR (Nos. 24-21/31/79/83 SUR) / CARRERA SEXTA (6) NUMEROS CUATRO -TREINTA Y UNO/ SETENTA Y NUEVE/ OCHENTA Y TRES SUR (Nos. 4-31/ 79/ 83 SUR) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la mencionada escritura pública como garantía de un crédito que le fue otorgado y que en la actualidad se encuentra vigente.-----

SEGUNDO: Que por nota de cesión de fecha nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014), COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION, CEDIÓ la garantía hipotecaria a favor del señor EDGAR OCHOA GONZALEZ.-----

TERCERO: Que la Notaría expidió varias copias, para que éstas fueran debidamente registradas.-----

CUARTO: Que la primera copia de la escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y cinco (6.885) de fecha seis (06) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., se encuentra extraviada, hecho que se acredita con el escrito presentado por el señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, y la respectiva CONSTANCIA DE REPORTE PERDIDA DE DOCUMENTOS y/o ELEMENTOS, solicitada a través de la pagina WEB de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, de la ciudad de Bogotá D.C., mediante el número de consecutivo 193836497758215, documentos que se presentan para ser



# República de Colombia



Aa015389830

B  
268  
A

Página No. 3

protocolizados con la presente escritura pública, por lo cual se hace necesario solicitar una nueva copia con este merito. -----

QUINTO: Que en la cláusula DECIMA CUARTA pertinente a la hipoteca de la escritura en mención, la señora MARITZA POLANIA MOYA, identificada con C.C. 51.951.451 confirió poder a la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, de conformidad al artículo 81 del decreto ley 960 de 1970 que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de dicho instrumento que prestare merito ejecutivo se extraviare o destruyere se podría solicitar la expedición de una copia sustitutiva con igual mérito ejecutivo.-----

SEXTO: Que aún existen obligaciones amparadas por la garantía hipotecaria en cuestión y pueden surgir otras a cargo de la deudora hipotecaria, haciéndose necesario para el señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, poseer una copia con mérito para exigir el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo prescrito en el artículo 81 del decreto ley 960 de 1970 y 39 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, solicita al señor Notario expedir una copia sustitutiva, con la constancia de prestar mérito ejecutivo.-----

SEPTIMO: Que como consecuencia de lo antes expuesto el compareciente solicita una nueva copia de la escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y cinco (6.885) de fecha seis (06) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., que preste mérito ejecutivo acogiéndose a lo previsto en el artículo 81 del decreto antes citado.-----

OCTAVO: Bajo la gravedad de juramento manifiesta: Que la presente solicitud de Reposición, la efectúa al asistirle un interés legitimo en calidad de cesionario, tal como lo autoriza el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y que la primera copia con la constancia de prestar mérito ejecutivo se perdió sin culpa o malicia de su parte y que es el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca070574681

14/04/2014 10:22:11 J119.11aC1.17

Página No. 4

actual titular del derecho en cuanto que la obligación no se ha extinguido en todo o en parte, es decir, que se encuentra vigente y que si apareciere se obliga a no usarla y entregarla al señor Notario que la expidió, para que éste la inutilice. -----

NOVENO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: -----

a) Notas de cesiones, acta de entrega -----

b) Escrito de solicitud suscrito por el señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, sobre pérdida o destrucción de la primera copia de la escritura. -----

c) Constancia de reporte perdida de documentos y/o elementos-----  
Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago(hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002, y las que las adicionen o modifiquen.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fe.-----

ADVERTENCIAS: Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley: -----

a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante. -----

b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe

99  
200  
EJ

NO 01998

Bogotá D.C.,

Señores:  
**NOTARIA 37 DE BOGOTA**  
Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA SUSTITUTIVA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO**

EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio y como nuevo propietario de la cesión de crédito cuyo titular es la señora MARITZA POLANIA MOYA identificada con cédula de ciudadanía No.51951451, de la manera más respetuosa me permito solicitar se me expida una copia sustitutiva de la Escritura Pública No. 6885 de fecha 6 de diciembre de 1993, como quiera que se necesita para iniciar el respectivo proceso Ejecutivo Hipotecario conforme a las copias de los documentos que allego con el presente escrito, por lo que tal documento es extremadamente dispendioso para iniciar dicha acción judicial.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
C.C. No.19.383.649

*Edgar Ochoa G.*  
*19.383649*  
*Edgar Ochoa G. Hot mail. com*  
*311 81 88000*



14/04/2014 1022481C7JJB192  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



2277  
2277

№ 01998

**CESIÓN DE HIPOTECA**

**JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **79.409.593** de Bogotá, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN ABSORBIÓ A CONCASA CEDO A LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MARITZA POLANIA MOYA** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANJA No **51951451**- A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 6885 DEL 06/12/1993 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **505-40148138**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**  
C.C. **79.409.593** de Bogotá  
**BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**  
CC **52.389.267** de Bogotá  
**APODERADA GENERAL**  
**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
DA FE que, esta reproducción fotostática corresponde  
exactamente al documento original que tuvo a la vista.  
**10 JUN 2014**  
**DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA**  
**NOTARIO ENCARGADO**  
Bogotá D.C. - Colombia



14/04/2014 10:24:11CSJJ1197  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ELABORO GLORIA MUÑOZ // 17/02/2014  
SANDRA VARGAS

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá

**JUAN ALBERTO LABERDE ENGISO**

quien exhibió la C.C. **79.409.593**

Expediente **BOGOTÁ** y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

*[Handwritten signature]*

**BOGOTÁ 07 MAR 2014**

*[Faint signature area]*

*[Faint signature area]*



HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá.

**CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN**

quien exhibió la C.C. **52.380.207**

Expediente **BOGOTÁ** y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

*[Handwritten signature]*

**07 MAR 2014**

*[Faint signature area]*

*[Faint signature area]*



EL NOTARIO



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde  
exactamente al documento original que tuvo a la vista.  
**10 JUN 2014**  
**DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA**  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

CESIÓN DE HIPOTECA

№ 01998

26  
272  
P.F.



**CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **52.389.267 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CEDO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MARITZA POLANIA MOYA**-IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **51951451**- A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 6885 DEL 06/12/1993 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **505-40148138**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

**CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**  
CC 52.389.267 de Bogotá  
APODERADA GENERAL  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**  
CC 93.396.585 de Ibagué  
APODERADO GENERAL  
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
DA FE que, esta reproducción fotostática corresponde  
exactamente al documento original que tuvo a la vista.  
**10 JUN 2014**  
**DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA**  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

14/04/2014 182231CSJ119H1  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos y documentos del archivo notarial



ELABORO GLORIA MUÑOZ // 17/02/2014  
SANDRA VARGAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá

**CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN**

quien exhibió la C.C. 52.389.267

Exp. **BOGOTÁ**

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. **07 MAR 2014**

BOGOTÁ, D.C.

*Camila Gutierrez Barragan*



EL NOTARIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá

**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**

quien exhibió la C.C. 93.396.585

Exp. **BAGUÉ**

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. **07 MAR 2014**

BOGOTÁ, D.C.

*Cesar Augusto Aponte Rojas*



EL NOTARIO



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
DAFE que, esta reproducción fotostática corresponde  
exactamente al documento original que tuvo a la vista  
**110 JUN 2014**  
*Diego Mauricio Rojas Peña*  
**DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA**  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

2739  
[Signature]

Nº 01998



COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

ACTA DE ENTREGA DE GARANTÍAS



TIPO DE OPERACIÓN: VENTA DE CARTERA.

Obligación: N°8434144 (SIN PAGARE)  
Titular: MARITZA POLANIA MOYA  
C.C. 51.951.451

COMPRADOR: EDGAR OCHOA GONZALEZ

VENDEDOR: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Liquidador de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL VENDEDOR, por una parte y por la otra, EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará EL COMPRADOR, en desarrollo de la aprobación del comité nacional N° 36047 de fecha 12 de febrero de 2014, con la presente acta formalizamos la entrega únicamente de la denuncia por pérdida del pagaré y nota de cesión de hipoteca que garantizan la obligación No. 8434144 a cargo de MARITZA POLANIA MOYA, para lo cual procedemos a legalizar la operación de venta de cartera, realizando la entrega de los documentos que a continuación se relacionan:

- 1- Únicamente la denuncia por pérdida del pagaré, contenido de la obligación número 8434144, suscrito a la orden de CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA por MARITZA POLANIA MOYA, el cual es endosado EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD a favor de EDGAR OCHOA GONZALEZ por la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN.
- 2- Únicamente la nota de Cesión de la escritura Pública de hipoteca No. 6885 del 06 de Diciembre de 1993 de la Notaría 37 del Círculo de BOGOTA, constituida por MARITZA POLANIA MOYA, con su cadena de cesiones y por último debidamente cedida favor de EDGAR OCHOA GONZALEZ por la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN.

EL VENDEDOR no se hace responsable frente a EL COMPRADOR ni frente a terceros, por la solvencia económica del(los) deudor(es), el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores cumplir con el pago del crédito objeto de venta; con fundamento en las previsiones aplicables del artículo 1.959 y siguientes del Código Civil Colombiano, EL VENDEDOR

COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN. - NIT: 900.159.108-5 • BOGOTA NORTE: Edificio Horizonte Cra. 11 No. 87-51 Piso 3 PBX: 6 33 8888  
CENTRO: Cll. 19 No. 7-48 Piso 2 Edf. Covinoc Tels.: (1)342 0011- 353 43 23 Fax: (1)286 2239 • BARRANQUILLA: Cll. 77 B No. 57-141 Ofc. 306 P-3 Centro  
Empresarial Las Americas PBX: (5) 358 4232 (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • BUCARAMANGA: Cra. 19 No. 36-20 Ofc. 501 - 507 Edf. Cámara de Comercio Tels.:  
(7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4069 • CAL: Cll. 9 No. 46-69 P-3 Ofc. 201A Edificio Centro de Profesionales La Novena PBX: (2) 5 129400  
Fax: (2) 512 94 01 - 512 94 02 • CARTAGENA: Avenida Venezuela Calle 5 Edificio Citibank Oficina 10 F Centro PBX: (5) 664 34 72 - 664 3484 Fax: (5) 6 64 3491  
• MEDELLIN: Cra. 66 B No. 34 A 76 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro Tel: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 Ext. 401 • PEREIRA: Cra. 7 No. 19- 48 P-10  
Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • POPAYAN: Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edf. EL Ariete Tels.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624



14/04/2014 18:22:26 J1119A1e-01  
República de Colombia



Panel adicional para uso exclusivo de centros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**EN BLANCO**

Notaría Espacio en Blanco  
Calle Treinta y Siete de Bogotá, D.C.

224/08  
AA

Nº 01998 **CGA**

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento. Por su parte, **EL COMPRADOR** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL VENDEDOR**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

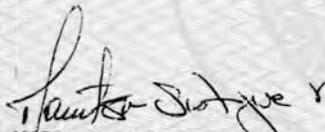
Igualmente declara el comprador que ha revisado la documentación a entregar (Únicamente las notas de Cesión de la hipoteca y la denuncia por pérdida de pagaré, que conoce y acepta el estado jurídico, las características de la obligación y las afectaciones que presenta el bien objeto de la garantía por posibles embargos preferenciales y deudas de impuestos, valorización, administración, prediales, embargos registrados o no en el inmueble por concepto de cuotas de administración, servicios públicos, Impuestos, etc., así como el riesgo de prescripción que presenta el pagaré, por lo cual, exonera a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN por cualquier reclamación que se pueda presentar al respecto y/o por cualquier medio exceptivo que culmine con la terminación del nuevo proceso que **EL COMPRADOR** inicie y/o llegue a iniciar, renunciando en todo caso a iniciar en su contra acciones civiles, penales o administrativas.

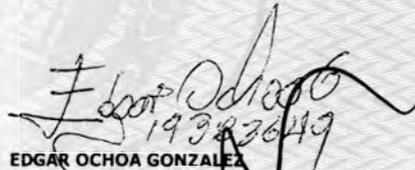
**PARAGRAFO:** **EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar que el pagaré correspondiente a la(s) obligación(es) N°8434144 no se encuentra en manos de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN y/o se encuentra en sus manos, por tanto, **EL COMPRADOR**, asume la obligación de adelantar todos y cada uno de los trámites jurídicos necesarios (si fuere del caso), bajo sus propios recursos, declarando por tanto, eximido a **EL VENDEDOR** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

En señal de conformidad y aceptación se firma a los 09 días del mes de Abril de 2014.

**EL VENDEDOR,**

**EL COMPRADOR,**

  
**MARITZA SASOQUE FRAGOSO**  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

  
**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
C.C.



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN. - NIT: 900.159.108-5 • **BOGOTÁ NORTE:** Edificio Horizonte Cra. 11 No. 87-51 Piso 3 PBX: 633 8888  
**CENTRO:** Cll. 19 No. 7-48 Piso 2 Edf. Covinoc Tels.: (1)342 0011- 353 43 23 Fax: (1)286 2239 • **BARRANQUILLA:** Cll. 77 B No. 57-141 Ofc. 306 P-3 Centro Empresarial Las Americas PBX: (5) 358 4232 (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • **BUCARAMANGA:** Cra. 19 No. 36-20 Ofc-501 - 507 Edf. Cámara de Comercio Tels.: (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 830 4069 • **CAL:** Cll. 9 No. 46-69 P-3 Ofc. 201A Edificio Centro de Profesionales La Novena PBX: (2) 5129400 Fax: (2) 512 94 01 - 512 94 02 • **CARTAGENA:** Avenida Venezuela Calle 5 Edificio Citibank Oficina 10 F Centro PBX: (5) 664 3472 - 664 3484 Fax: (5) 664 3491 • **MEDELLIN:** Cra. 66 B No. 34 A 78 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro Tel: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 Ext. 401 • **PEREIRA:** Cra. 7 No. 19-48 P-10 Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • **POPAYAN:** Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edf. EL Ariete Tels.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624



14-04-2014 10221J119J1aC1J39  
República de Colombia





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la (el) Suscrita(o),  
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de  
Bogotá, Compareció:

**OCHOA GONZALEZ EDGAR**

quien exhibió: C.C. **19383649**

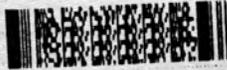
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que el contenido del mismo es  
cierto.

cbgr5fbdbdf4dcl

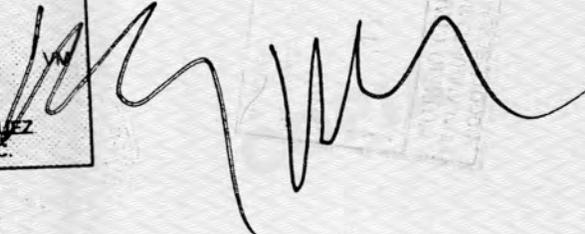
Bogotá D.C. 09/04/2014 a las 10:27:10 a.m.



FIRMA



**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



NO 01998 **CGA**

COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

*Handwritten initials/signature*

CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Liquidador de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará EL CESIONARIO, manifestaron:

PRIMERO: Que EL CEDENTE cede al CESIONARIO, la garantía hipotecaria constituida por MARITZA POLANIA MOYA, a través de la escritura pública No. 6885 del 06 de Diciembre de 1993 de la Notaría 37 del Círculo de BOGOTA, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 50s-40148138.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior EL CEDENTE entrega la referida escritura pública a EL CESIONARIO, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Abril de 2011.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

*Signature of Maritza Sastoque Fragoso*  
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

*Signature of Edgar Ochoa Gonzalez*  
EDGAR OCHOA GONZALEZ  
C.C.



COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION. - NIT: 900.159.108-5 • **BOGOTA NORTE:** Edificio Horizonte Cra. 11 No. 67-51 Piso 3 PBX: 633 8888  
**CENTRO:** Cll. 19 No. 7-4B Piso 2 Edf. Covinoc Tels.: (1)342 0011- 353 43 23 Fax: (1)286 2239 • **BARRANQUILLA:** Cll. 77 B No. 57-141 Ofc. 306 P-3 Centro Empresarial Las Americas PBX: (5) 358 4232 (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • **BUCARAMANGA:** Cra. 19 No. 36-20 Ofc. 501 - 507 Edf. Cámara de Comercio Tels.: (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4069 • **CAL:** Cll. 9 No. 46-69 P-3 Ofc. 201A Edificio Centro de Profesionales La Novena PBX: (2) 5129400 Fax: (2) 512 94 01 - 512 94 02 • **CARTAGENA:** Avenida Venezuela Calle 5 Edificio Citibank Oficina 10 F Centro PBX: (5) 664 34 72 - 664 3484 Fax: (5) 664 3491 • **MEDELLIN:** Cra. 66 B No. 34 A 76 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro Tel: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 Ext. 401 • **PEREIRA:** Cra. 7 No. 19-48 P-10 Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • **POPAYAN:** Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edf. EL Arlete Tels.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624



14/04/2014 18:25:59.1108.LJ11  
República de Colombia



Manual unitario extra uso - exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial

**NOTARIA**  
**4**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Ante la (el) Suscrita(o),  
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
 Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de  
 Bogotá, Compareció:

**OCHOA GONZALEZ EDGAR**  
 quien exhibió: C.C. **19383649**  
 y declaró que la firma que aparece en el presente  
 documento es suya y que el contenido del mismo es  
 cierto. **461bf1v6c6cvc4v**

Bogotá D.C. **09/04/2014** a las **10:27:11 a.m.**

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA

 VM

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
**NOTARIO CUARTO (B) BOGOTÁ D.C.**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Compareció ante el Notario 18 del Círculo  
 de Bogotá,

**MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**  
 quien exhibió la C.C. **57.444.692**  
 Expedida en **Santa Martha** y  
 declaró que la firma y huella que  
 aparecen en el presente documento  
 son suyas y que el contenido del mismo  
 es cierto.

Bogotá, D.C. **14 ABR 2014**

*[Firma manuscrita]*  
 EL NOTARIO

 HUELLA DEL  
 INDICE DERECHO





Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Nº 01998



Handwritten notes: 276, 10/1

CONSTANCIA REPORTE PERDIDA DE DOCUMENTOS O ELEMENTOS

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 5 mes 6 año 2014, a las 12:33 p.m. El(La) señor(a) EDGAR OCHOA GONZALEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 19383649 , reportó el extravío del documento o elemento: , que el mencionado reporte se puede verificar en [http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador\\_Constancia.aspx](http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx) , mediante el número de consecutivo 193836497758215.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



14-04-2014 182231C7J3B1911a  
República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



<http://webrp.policia.gov.co/publico/Imprimir.aspx>

1/1

**EN BLANCO**  
Espacio en Blanco  
Notaría Treinta y Siete de Bogotá, D.C.



# República de Colombia

## Nº 01998



Aa015389622

*[Handwritten signature]*

Página No. 5

hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012. -----

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. -----

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. --



Derechos Notariales \$ 47.300 - - - RECAUDOS: Supernotariado y

Registro \$ 4.600 - - - Fondo Especial Notariado \$ 4.600

En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: Aa015389620, Aa015389830, Aa015389622. Enmendados:

51.951.451, Aa015389620, Aa015389830, Aa015389622, vale. ✓



14/04/2014 102227JUII9RIaC1  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca070574662

Nº 01998

Página No. 6

*Edgar Ochoa G.*



EDGAR OCHOA GONZALEZ

C.C. No. 19.383.649 Bt

DIRECCIÓN: Calle 63 Bis 8582 Apto 101

TELÉFONO(S): 3118188000

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

CORREO ELECTRÓNICO: *zedgar06@hotmail*

FLOR MARIA URREGO MOLINA



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C. ENCARGADA



IDENTIFICÓ:

REVISÓ:

Solic-Cop-Sus- (Con Cesión)-Rad\_67151 -martha-junio 09-2014



702  
230  
103

# NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1.ª) copia TOTAL de la escritura pública No. 01998 de fecha 18 de JUNIO de 2014, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1.ª) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970, en 11 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EDGAR OCHOA GONZALEZ

-----, hoy 20 de JUNIO de 2014



**FLOR MARIA URREGO MOLINA**

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA



14-04-2014 18222R988R7R1eCB  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ACTA DE ENTREGA DE GARANTIAS

TIPO DE OPERACIÓN: VENTA DE CARTERA.

Obligación: N°8434144 (SIN PAGARE)  
Titular: MARITZA POLANIA MOYA  
C.C. 51.951.451

COMPRADOR: EDGAR OCHOA GONZALEZ

VENDEDOR: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN

**MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Liquidador** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte y por la otra, **EDGAR OCHOA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL COMPRADOR**, en desarrollo de la aprobación del comité nacional N° 36047 de fecha 12 de febrero de 2014, con la presente acta formalizamos la entrega únicamente de la denuncia por pérdida del pagaré y nota de cesión de hipoteca que garantizan la obligación No. **8434144** a cargo de **MARITZA POLANIA MOYA**, para lo cual procedemos a legalizar la operación de venta de cartera, realizando la entrega de los documentos que a continuación se relacionan:

- 1- Únicamente la denuncia por pérdida del pagaré, contenido de la obligación número **8434144**, suscrito a la orden de **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA** por **MARITZA POLANIA MOYA**, el cual es endosado EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD a favor de **EDGAR OCHOA GONZALEZ** por la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN**.
- 2- Únicamente la nota de Cesión de la escritura Pública de hipoteca No. **6885 del 06 de Diciembre de 1993 de la Notaría 37 del Círculo de BOGOTA**, constituida por **MARITZA POLANIA MOYA**, con su cadena de cesiones y por último debidamente cedida favor de **EDGAR OCHOA GONZALEZ** por la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN**.

**EL VENDEDOR** no se hace responsable frente a **EL COMPRADOR** ni frente a terceros, por la solvencia económica del(los) deudor(es), el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores cumplir con el pago del crédito objeto de venta; con fundamento en las previsiones aplicables del artículo 1.959 y siguientes del Código Civil Colombiano, **EL VENDEDOR**





CGA

COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

200  
1001

106

queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento. Por su parte, **EL COMPRADOR** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL VENDEDOR**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

Igualmente declara el comprador que ha revisado la documentación a entregar (Únicamente las notas de Cesión de la hipoteca y la denuncia por perdida de pagaré, que conoce y acepta el estado jurídico, las características de la obligación y las afectaciones que presenta el bien objeto de la garantía por posibles embargos preferenciales y deudas de impuestos, valorización, administración, prediales, embargos registrados o no en el inmueble por concepto de cuotas de administración, servicios públicos, Impuestos, etc., así como el riesgo de prescripción que presenta el pagaré, por lo cual, exonera a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN por cualquier reclamación que se pueda presentar al respecto y/o por cualquier medio exceptivo que culmine con la terminación del nuevo proceso que **EL COMPRADOR** inicie y/o llegare a iniciar, renunciando en todo caso a iniciar en su contra acciones civiles, penales o administrativas.

**PARAGRAFO: EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar que el pagaré correspondiente a la(s) obligación(es) N°8434144 no se encuentra en manos de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN y/o se encuentra en sus manos, por tanto, **EL COMPRADOR**, asume la obligación de adelantar todos y cada uno de los trámites jurídicos necesarios [si fuere del caso], bajo sus propios recursos, declarando por tanto, eximido a **EL VENDEDOR** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

En señal de conformidad y aceptación se firma a los 09 días del mes de Abril de 2014.

**EL VENDEDOR,**

**EL COMPRADOR,**

*Maritza Sastoque Fragosó*

**MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

*Edgar Ochoa Gonzalez*  
19383649

**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
C.C.



COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN. - NIT: 900.159.108-5 • **BOGOTA NORTE:** Edificio Horizonte Cra. 11 No. 87-51 Piso 3 PBX: 633 8888  
**CENTRO:** Cll. 19 No. 7-48 Piso 2 Edf. Covinoc Tels.: (1)342 0011- 353 43 23 Fax: (1)286 2239 • **BARRANQUILLA:** Cll. 77 B No. 57-141 Ofc. 306 P-3 Centro Empresarial Las Americas PBX: (5) 358 4232 (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • **BUCARAMANGA:** Cra. 19 No. 36-20 Ofc. 501 - 507 Edf. Cámara de Comercio Tels.: (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4069 • **CAL:** Cll. 9 No. 46-69 P-3 Ofc. 201A Edificio Centro de Profesionales La Novena PBX: (2) 5129400 Fax: (2) 512 94 01 - 512 94 02 • **CARTAGENA:** Avenida Venezuela Calle 5 Edificio Citibank Oficina 10 F Centro PBX: (5) 664 34 72 - 664 3484 Fax : (5) 664 3491 • **MEDELLIN:** Cra. 66 B No. 34 A 76 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro Tel: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 Ext. 401 • **PEREIRA:** Cra. 7 No. 19-48 P-10 Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • **POPAYAN:** Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edf. EL Ariete Tels.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624

DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIOS EN BLANCO

**NOTARIA**  
**4**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la (el) Suscrita(o),  
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ**  
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de  
Bogotá, Compareció:

**OCHOA GONZALEZ EDGAR**  
quien exhibió: C.C. **19383649**  
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que el contenido del mismo es  
cierto. **cbgr5fbdbdf4dcf**

Bogotá D.C. **09/04/2014** a las **10:27:10 a.m.**

  
FIRMA



**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





## Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



### Ingresar Constancia

En el Portal Institucional, el día 05/06/2014 siendo las 12:33 p.m., se registró el(la) señor(a):

OCHOA, GONZALEZ, EDGAR, Escriba el segundo nombre aquí

identificado con  No. 19383649, previa notificación del artículo

83 de la Constitución Política de Colombia y aceptación de los [términos legales](#).  **Aceptar**

Quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que el día ,

siendo las  horas, en el departamento ,

ciudad o municipio

se le extravió \* (aron) los documentos o elementos que a continuación se relacionan:

### Documentos

Seleccione y digite datos del documento, luego de clic en el botón Anexar documento

Tipo	Número	Descripción del Documento
<input type="text" value="Seleccione..."/>		

	Tipo	Número	Descripción
<a href="#">Editar</a> <a href="#">Borrar</a>	Otro	6885	PRIMERA COPIA ESCRITURA 6885 06/12/93 NOTARIA 37 DE CIRCULO DE BOGOTA, CON MATRICLUA INMOBILIARIA 50 S 40148138

### Elementos

Seleccione y digite datos del elemento, luego de clic en el botón Anexar elemento

Tipo	No. de serie	Modelo	Marca	Descripción del Elemento
<input type="text" value="Seleccione..."/>			<input type="text" value="Seleccione..."/>	

Dirección residencia CARRERA 9 N°17/24 OF 408 en el departamento ,

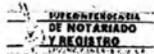
ciudad o municipio  Dirección Correo Electrónico eedgar06@hotmail.com

Teléfono  Número 3206971294

**Si actualmente no tiene una cuenta de correo puede abrir una haciendo clic [aquí](#)**

Deseo recibir información sobre Seguridad Ciudadana

CC 51951461 Mariana Botero Moya



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3574298431673599 Nro Matrícula: 50S-40148138

Impreso el 16 de Marzo de 2012 a las 07:23:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.  
FECHA APERTURA: 26/7/1993 RADICACIÓN: 1993-44282 CON: SIN INFORMACION DE 8/7/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

APTO 102 DEL BLOQUE 7 TIENE ACCESO POR EL # 4-21/3 1/79/83 SUR DE LA CRA 6.A TRAVES DEL AREA COMUNAL DEL HALL DE ACCESO Y ESCALERAS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.52% CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 49.82 MTS2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3127 DEL 26-06-93 NOTARIA 37 DE STAFE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

**COMPLEMENTACIÓN:**

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA: ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 4009 DEL 03-06-1992 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0596597. ESTE HUBO PRO COMPRA A ARISTIZABAL SALAZAR E HIJAS LTDA, CONSTRUCCIONES ARIZA LTDA, POR ESCRITURA N. 523 DEL 12-02-1982 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN MARTIN RAFAEL, POR LA ESCRITURA N. 005 DEL 09-01-1982 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ DE MUÑOZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA N. 2096 DEL 13-06-1987 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de perfil: SIN INFORMACION**

- 1) CARRERA 6A 24-21/3 1/79/83 S GRUPOACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO 7
- 2) CRA 6 4-31 SUR
- 3) CRA 6 4-79 SUR
- 4) CRA 6 4-83 SUR

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

50S-508597

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/12/1992 Radicación 80771**

DOC: ESCRITURA 5428 DEL: 19/10/1992 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA M. EXT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONGASA

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/7/1993 Radicación 44282**

DOC: ESCRITURA 3127 DEL: 28/6/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/10/1993 Radicación 71889**

DOC: ESCRITURA 5082 DEL: 20/9/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC#3127 DE 26-06-93

NOTARIA 37. DE STAFE DE BTA D.C. ARTICULOS 15 Y 18 DE LOS CAPITULOS 4x. Y 6x EN CUANTO A LA DETERMINACION DE LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

Handwritten signatures and numbers: 1002, 1001

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3574298431673599 Nro Matrícula: 50S-40148138

Impreso el 16 de Marzo de 2012 a las 07:23:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LIMITADA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/2/1994 Radicación 9249  
DOC: RESOLUCION 170 DEL: 26/7/1993 DIR DE URB Y VDA ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 164  
APARTAMENTOS PRORRÓGA AUTORIZADA POR RESOLUCION # 275 DEL 11-11-93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/2/1994 Radicación 11217  
DOC: ESCRITURA 6885 DEL: 6/12/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10.700.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

A: POLANIA MOYA MARITZA CC# 51951451 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/2/1994 Radicación 11217  
DOC: ESCRITURA 6885 DEL: 6/12/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPÓTECA ALBERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: POLANIA MOYA MARITZA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/2/1994 Radicación 11217  
DOC: ESCRITURA 6885 DEL: 6/12/1993 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 379 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: POLANIA MOYA MARITZA

A: FAVOR DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/2/1995 Radicación 1995-13224  
DOC: ESCRITURA 7028 DEL: 18/10/1994 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESC 6885 06-12-93 NOT 37 BTA EN CUANTO AL PRECIO FORMA  
DE PAGO, ADJUDICACION SUBSIDIO Y SU DESTINACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

A: POLANIA MOYA MARITZA CC# 51951451 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/2/1995 Radicación 1995-9418  
DOC: ESCRITURA 6731 DEL: 7/10/1994 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - POR ESCR.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE  
INCORPORAR 8 APTOS Y CERRAR 4 MATRICULAS 40148061,40148062,40148067,40148068.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

Handwritten signatures and numbers: 109, 283, 20

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3574298431673599 Nro Matrícula: 50S-40148138

Impreso el 16 de Marzo de 2012 a las 07:23:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 02/2/1995 Radicación 1995-9419  
DOC: ESCRITURA 0553 DEL: 2/2/1995 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESCRITURA 6731 DEL 07-10-94 CONTENTIVA DE LA  
REFORMA DEL REGLAMENTO CONSAGRADO EN ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE CREAR 8 MATRICULAS PARA APTOS Y  
EL CERRAR 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/2/1998 Radicación 1998-12143  
DOC: ESCRITURA 7052 DEL: 23/1/1995 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - LIBERACION PARACIAL EN CUATO ESTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONGASA.  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/6/2003 Radicación 2003-35510  
DOC: ESCRITURA 1508 DEL: 14/3/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 3127 DEL 28-06-93 NOT 37  
DE BGT. EN CUANTO A SOMETER, E INCORPORAR LOS MULTIFAMILIARES LAS BRISAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675  
DEL 03-06-2001. NUEVO REGIMEN DE P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/6/2003 Radicación 2003-35512  
DOC: ESCRITURA 2804 DEL: 10/5/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC. 1508 DEL 14-03-2003 NOT 37 REFORMA R.P.H. EN CUANTO A  
CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL CONJUNTO LO CORRECTO ES MULTIFAMILIARES LAS BRISAS. Y A CITAR LA M.I. CORRECTA DEL  
APT 303 BLOQUE 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-58398  
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: I.D.U.

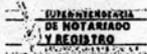
ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/8/2009 Radicación 2009-74343  
DOC: OFICIO 58319 DEL: 19/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR  
BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO STJEF-566 043717 DE 24-08-09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

Handwritten signature and date: 2012/03/16



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3574298431673599 Nro Matrícula: 50S-40148138

Impreso el 16 de Marzo de 2012 a las 07:23:26 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1  
TURNO: 2012-151064 FECHA: 16/3/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS

Handwritten notes: *111*, *205*, *109*

112  
no

ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. 8434144

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Liquidador de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD a favor de EDGAR OCHOA GONZALEZ, con C.C.19.383.649, el pagaré correspondiente a la obligación No. 8434144 a cargo de MARITZA POLANIA MOYA.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Abril de 2014.

FIRMA:

  
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACIÓN



Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2014

Señor  
**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
C.C No. 19383649  
Bogotá

*Handwritten signature*  
HM

Referencia: Su oferta de cesión de derechos de crédito  
**DEUDOR** **MARITZA POLANIA MOYA** ✓  
**C.C No.** **51951451** ✓  
**OBLIGACION** **8434144 DE BANCAFE**

Respetado señor

Hacemos referencia a su solicitud de cesión de las obligaciones en referencia, las cuales se encuentran incorporadas en los títulos que adelante se señalan y están a cargo de la señora **MARITZA POLANIA MOYA** ✓, con el propósito de manifestarle que después de evaluar su propuesta, se autorizó la cesión de las mismas.

Las obligaciones objeto de cesión y sus garantías son las siguientes:

DENUNCIA PERDIDA PAGARE CORREPONDIENTE A LA OH NO. 8434144 ✓ FECHA DESEMBOLSO 23/02/1994 CAPITAL INICIAL \$ 7.490.000 . TIPO DE CREDITO: HIPOTECARIO. ENTIDAD ORIGINADORA: BANCAFE. PLAZO EN MESES: 216. SUSCRITO POR: POLANIA MOYA MARITZA A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. CON SU RESPECTIVA CADENA DE ENDOSOS.

NOTA DE CESION PARA QUE EL INVERSIONISTA TRAMITE LA OBTENCION DE LA COPIA SUSTITUTIVA DE LA ESCRITURA No. ESCRITURA 6885 DEL 06/12/1993 ✓ DE LA NOTARIA 37 ✓ HIPOTECA ABIERTA DE PRIMERA GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA. DE: POLANIA MOYA MARITZA A: XORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. CON SU RESPECTIVA CADENA DE CESIONES.

El valor de la cesión es la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ✓ \$ 6.200.000 ✓ para ser cancelados el día 28/02/2014. ✓

Estos valores, excepto el rubro de honorarios de abogado externo se deben efectuar mediante abono directo a la cuenta ahorros a nombre de FIDEICOMISOS BBVA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO CGA ., Nit. 830052998-9 en:

• BBVA. Cta. Ahorros N° 310- 00724-0

[www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)

- Davivienda Cta. Ahorros N° 021-68922 – 9
- Banagrario Cta. Ahorros 4-0070-3-00574-6

REFERENCIA1 NUMERO CEDULA DEL TITULAR DEUDOR CGA  
REFERENCIA2 NUMERO DE OBLIGACION ADQUIRIDA

El pago total de la suma citada como precio de la cesión, sin perjuicio del plazo establecido para el pago del valor citado como 10% anteriormente, deberá realizarse a más tardar el día [05/03/2014 ]; en el evento de no verificarse en dicho plazo, esta aprobación quedará sin efectos por incumplimiento de su parte.

Una vez **CGA LTDA-COVINOC** haya confirmado el recibo del valor total de la cesión, se procederá con la instrumentación de la misma, por medio de la suscripción y entrega de endoso y cesión de garantía a su favor, lo

cual será incorporado en un Acta de Entrega firmada por las partes, que Usted deberá reconocer en contenido ante notario público y luego devolver en el lapso de (1) día a **CGA** para la firma de nuestro representante legal.

A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ACEPTACION POR PARTE DEL SR. EDGAR OCHOA GONZALEZ MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA EL RIESGO DE PRESCRIPCION ACEPTA Y RENUNCIA A INICIAR PROCESO EN NUESTRA CONTRA, EN CASO DE FALLO ADVERSO.

EL ENDOSO Y LA CESION SE REALIZARA SIN NINGUNA RESPONSABILIDADDE **CGA LTDAPOR** LA SOLVENCIA DEL DEUDOR, LA CALIDAD Y EFICACIA DE LAS GARANTIASCEDIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y POR LOS EMBARGOS QUE PUEDAN EXISTIR.

IGUALMENTE EN EL ACTA DE ENTREGA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL ENDOSO DEL PAGARE SE HACE EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DEL ENDOSANTE Y EL CEDENTE DE LA GARANTÍA.

En el evento en que por cualquier causa usted incumpla alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en esta aprobación o no devuelva dentro del término indicado en esta comunicación el Acta de Entrega referida anteriormente, de hecho y sin necesidad de declaración judicial, ésta quedará sin efectos y la aprobación impartida quedará sin validez; en consecuencia, cualquier abono y/o pago parcial realizado con ocasión de esta aprobación, será considerado por **CGA LTDA** como pago parcial efectuado por un tercero a las obligaciones objeto de cesión y éstas quedarán vigentes, quedando en cabeza de **CGA LTDA** todos los derechos que como acreedores de **MARITZA POLANIA MOYA** le corresponden, conforme lo establece el artículo 1631 del Código Civil.

[www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)

Para el trámite de perfeccionamiento, es necesario el envío de los siguientes documentos:

1. Copia de la consignación la cual debe tener la siguiente información:

- Nombre completo y número de cédula del titular del crédito **MARITZA POLANIA MOYA**
- Número de teléfono y nombre completo de quien realiza el pago

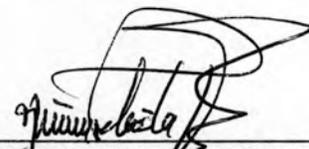
Handwritten notes: "2009" at the top, "F/S" and "773" written vertically on the right side.

Estos documentos deben ser enviados a nombre de Sandra Milena Vargas T. al Fax No 5609410, a más tardar el día 05/03/2014 , en el evento de no recibir estos documentos en el mismo, esta aprobación quedará sin efectos y se entenderá que existió incumplimiento de su parte haciéndose efectiva la garantía de seriedad respectiva.

Cualquier inquietud gustosamente la atenderé en nuestras oficinas de Covinoc , ubicadas en la ciudad de Bogotá, en la Calle 19 7 48 segundo piso, edificio Covinoc , en el teléfono No 3420011 extensión 7485.

Cordial saludo,

Acepto,

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA NELIDA RAMOS MORA**  
Supervisor de Cartera CGA  
Regional Bogotá  
28/02/2014

CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Liquidador de LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará EL CESIONARIO, manifestaron:

PRIMERO: Que EL CEDENTE cede al CESIONARIO, la garantía hipotecaria constituida por MARITZA POLANIA MOYA, a través de la escritura pública No. 6885 del 06 de Diciembre de 1993 de la Notaría 37 del Círculo de BOGOTA, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 50s-40148138.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior EL CEDENTE entrega la referida escritura pública a EL CESIONARIO, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

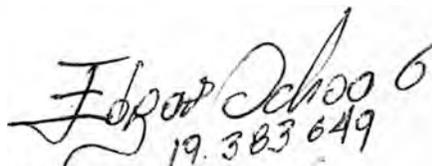
SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

  
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

  
EDGAR OCHOA GONZALEZ  
C.C.



DOCUMENTO AUTENTICO  
CON ESPACIOS EN BLANCO

**NOTARIA**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la (el) Suscrita(o),  
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de  
Bogotá, Compareció:

**OCHOA GONZALEZ EDGAR**  
quien exhibió: C.C. **19383649**  
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que el contenido del mismo es  
cierto. **46fbfv6c6cvc4v**

Bogotá D.C. **09/04/2014** a las **10:27:11 a.m.**

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA

 VM

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante el Notario 18 del Circulo  
de Bogotá, **[Redacted]**

**MARITZA SASIQUE FRAGOSO**  
quien exhibió la C.C. **57.444.692**

Expedida en **[Redacted]** y  
**Santa Martha** firma y huella que  
aparecen en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo  
es cierto.

Bogotá, D.C. **4 ABR 2014**

*[Firma manuscrita]*

EL NOTARIO

 HUELLA DEL  
INDICE DERECHO



*Handwritten initials and numbers: "299", "MS", and a large signature.*

ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. 8434144

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Liquidador de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD a favor de EDGAR OCHOA GONZALEZ, con C.C.19.383.649, el pagaré correspondiente a la obligación No. 8434144 a cargo de MARITZA POLANIA MOYA.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

FIRMA:

*Handwritten signature of Maritza Sastoque Fragoso*  
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACIÓN

*Handwritten signature in an oval stamp*

*Handwritten mark or signature*

**ACTA DE ENTREGA DE GARANTIAS**

**TIPO DE OPERACIÓN: VENTA DE CARTERA.**

**Obligación:** N°8434144 (SIN PAGARE)  
**Titular:** MARITZA POLANIA MOYA  
**C.C.** 51.951.451

**COMPRADOR:** EDGAR OCHOA GONZALEZ

**VENDEDOR:** COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN

**MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Liquidador de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte y por la otra, **EDGAR OCHOA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL COMPRADOR**, en desarrollo de la aprobación del comité nacional N° 36047 de fecha 12 de febrero de 2014, con la presente acta formalizamos la entrega únicamente de la denuncia por pérdida del pagaré y nota de cesión de hipoteca que garantizan la obligación No. **8434144** a cargo de **MARITZA POLANIA MOYA**, para lo cual procedemos a legalizar la operación de venta de cartera, realizando la entrega de los documentos que a continuación se relacionan:

- 1- Únicamente la denuncia por pérdida del pagaré, contentivo de la obligación número **8434144**, suscrito a la orden de **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA** por **MARITZA POLANIA MOYA**, el cual es endosado EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD a favor de **EDGAR OCHOA GONZALEZ** por la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN**.
- 2- Únicamente la nota de Cesión de la escritura Pública de hipoteca No. **6885 del 06 de Diciembre de 1993 de la Notaría 37 del Círculo de BOGOTA**, constituida por **MARITZA POLANIA MOYA**, con su cadena de cesiones y por último debidamente cedida favor de **EDGAR OCHOA GONZALEZ** por la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN**.

**EL VENDEDOR** no se hace responsable frente a **EL COMPRADOR** ni frente a terceros, por la solvencia económica del(los) deudor(es), el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores cumplir con el pago del crédito objeto de venta; con fundamento en las previsiones aplicables del artículo 1.959 y siguientes del Código Civil Colombiano, **EL VENDEDOR**

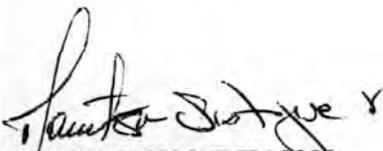
queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento. Por su parte, **EL COMPRADOR** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL VENDEDOR**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

Igualmente declara el comprador que ha revisado la documentación a entregar (Únicamente las notas de Cesión de la hipoteca y la denuncia por pérdida de pagaré, que conoce y acepta el estado jurídico, las características de la obligación y las afectaciones que presenta el bien objeto de la garantía por posibles embargos preferenciales y deudas de impuestos, valorización, administración, prediales, embargos registrados o no en el inmueble por concepto de cuotas de administración, servicios públicos, impuestos, etc., así como el riesgo de prescripción que presenta el pagaré, por lo cual, exonera a la COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN por cualquier reclamación que se pueda presentar al respecto y/o por cualquier medio exceptivo que culmine con la terminación del nuevo proceso que **EL COMPRADOR** inicie y/o llegare a iniciar, renunciando en todo caso a iniciar en su contra acciones civiles, penales o administrativas.

**PARAGRAFO:** **EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar que el pagaré correspondiente a la(s) obligación(es) N°8434144 no se encuentra en manos de la COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN y/o se encuentra en sus manos, por tanto, **EL COMPRADOR**, asume la obligación de adelantar todos y cada uno de los trámites jurídicos necesarios [si fuere del caso], bajo sus propios recursos, declarando por tanto, eximido a **EL VENDEDOR** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

En señal de conformidad y aceptación se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

**EL VENDEDOR,**



**MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION



**EL COMPRADOR,**

  
19383649

**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
C.C.



DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIOS EN BLANCO

	<b>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO</b>
	Ante la (el) Suscrita(o), <b>VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ</b> Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:
	<b>OCHOA GONZALEZ EDGAR</b> quien exhibió: C.C. <b>19383649</b> y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. <span style="float: right;">cbgr5fbdbdf4dcf</span>
	Bogotá D.C. <b>09/04/2014</b> a las <b>10:27:10 a.m.</b>
	 FIRMA
	 <b>VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ</b> NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.






205  
27/2/79

la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que declaro(amos) deber a LA CORPORACION, o a su orden, la pagaré(mos) dentro de un plazo de DIECIOCHO ( 18 ) años, contados a partir del VEINTITRES ( 23 ) de FEBRERO de mil novecientos noventa y CUATRO

(199 4 ) en DOSCIENTAS DIECISEIS 216) cuotas mensuales sucesivas, de acuerdo con la conversión a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la siguiente forma: Durante el año comprendido entre el día VEINTITRES ( 23 ) de FEBRERO de mil novecientos noventa y CUATRO (199 4 ) y el VEINTITRES ( 23 ) de FEBRERO de mil novecientos noventa y CINCO (199 5), doce (12) cuotas mensuales vencidas, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, de SETENTAY DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTAY CUATRO X X X X X X X X moneda corriente (\$ 72.834 ) más el valor de las primas de los seguros de que trata la escritura pública número SEIS MIL OCHOCIENTAS -OCHENTA Y CINCO(6885) del SEIS ( 06 ) de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y TRES (1993) otorgada en la Notaría TREINTAY SIETE ( 37 ) de SANTAFE DE BOGOTA D.C. . Durante los

DIECISIETE ( 17 ) años siguientes, pagaré(mos) en cada año, doce (12) cuotas mensuales vencidas, sucesivas e iguales que comprendan capital e intereses corrientes por la cantidad que resulte al recalcular la cuota para cada uno de los años tomando como tasa de crecimiento anual la variación anual de la UPAC, establecida con base en tablas de cotización elaboradas y distribuidas por el Banco de la República para el año completo inmediatamente anterior y consultando el plazo faltante para la cancelación total de la deuda. En el evento que, como consecuencia de la aplicación del sistema de amortización, sea necesaria la ampliación o la disminución del plazo para pagar la totalidad de la obligación, aceptamos

y Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito, todo lo cual acepto(amos) desde ahora, comprometiéndome(nos) a cubrir los intereses a la nueva tasa, a partir de la fecha de tal determinación **CUARTO:** LA CORPORACION podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final del crédito y exigir judicialmente el monto total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguros, avaluos, costos y gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando incurriere(mos) en mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito que me(nos) fué otorgado;
2. Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue(n) bien(es) por personas distintas o por la misma CORPORACION;
3. Si mi(nuestras) condición(es) patrimonial(es) se alterare(n), a juicio de LA CORPORACION en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es);
- 4) Si alguno de los documentos presentados para la obtención del crédito resultare falso o inexacto.

**QUINTO:** No obstante el plazo estipulado en este instrumento, LA CORPORACION podrá aceptar abonos extraordinarios a capital, caso en el cual ésta podrá reducir proporcionalmente la cuota de amortización o, en su defecto, reducir el plazo previa solicitud que haré(mos) por escrito. **SEXTO:** Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de los plazos estipulados que para el crédito conceda LA CORPORACION a solicitud mía(nuestra), o de uno cualquiera de nosotros, permaneciendo en este caso nuestra solidaridad. **SEPTIMO:** Manifiesto(estamos) que en el evento de cobro judicial del saldo insoluto, el hecho de que LA CORPORACION reciba pagos parciales, no implica, ni podrá entenderse, que se me (nos) condona la mora ni que la Corporación renuncia a su derecho de continuar cobrando la totalidad de lo adeudado. **OCTAVO:** Que



Cesay a  
Cesay o Jani Jani

*[Handwritten signature]*  
MARITZA POLANIA MOYA  
c.c. 51'951.451 de Bogotá, D.E.

Exento de impuesto de timbre  
en virtud de lo dispuesto en el  
Decreto No. 2495-14 Dic. 3-92

Registro, sin perjuicio de la estipulación contenida en la cláusula sexta de la compraventa y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para LA CORPORACION, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de Tradición y Libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de títulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. **DECIMA CUARTA:** LA PARTE DEUDORA y LA CORPORACION actuando según lo establecido por el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que preste mérito ejecutivo se extraviare o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION acreedora. **DECIMA QUINTA :** LA PARTE DEUDORA se obliga por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por LA CORPORACION para la aprobación de este negocio y 2) A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-deudores establecida por LA CORPORACION acreedora. El valor de los seguros antes mencionados será incrementado anualmente de conformidad con el menor valor entre el equivalente al Índice Nacional de Precios al

*Handwritten notes and signatures in the top right corner, including a large signature and some illegible scribbles.*

*Handwritten signature or stamp in the bottom right corner.*

\*CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

*129 ma*  
*299*  
*125*

20

3201595463

BOGOTA ZONA SUR CAJER177

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 07:48:50 a.m.

No. RADICACION: 2014-324121

MATRICULA: 505-40148138

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

MBRE SOLICITANTE: INT

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13500

Handwritten notes: 175, 298, and a signature.

**NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA**  
Carrera 13 No. 27-20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.co



**CERTIFICADO No. 1334**

**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA :**

Que el poder conferido por la Escritura Pública número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (2739) de fecha doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, presuntamente se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante .

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2014.

Derechos Notariales \$2.200,00 I.V.A. \$ 352.00  
Resolución N° 0088 del 8 de enero de 2014

Handwritten signature of Jose Miguel Robayo Piñeros



**JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
**NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

Elaboró: RIGOBERTO VACA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40148138

Pagina 1

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 07:48:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 26-07-1993 RADICACION: 1993-44282 CON: SIN INFORMACION DE: 08-07-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA0000DOLF COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 DEL BLOQUE 7 TIENE ACCESO POR EL # 4-21/31/79/83 SUR DE LA CRA 6.A TRAVES DEL AREA COMUNAL DEL HALL DE ACCESO Y ESCALERAS,SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.52% CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 49.82 MTS2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3127 DEL 28-06-93 NOTARIA 37 DE STAFE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 4009 DEL 03-06-1992 NOTARIA 1.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0598597.-ESTE HUBO PRO COMPRA A PRISTIZABAL SALAZAR E HIJAS LTDA.CONSTRUCCIONES ARIZA LTDA, POR ESCRITURA N. 523 DEL 12-02-1982 NOTARIA 1.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN MARTIN RAFAEL, POR LA ESCRITURA N. 005 DEL 09-01-1982 NOTARIA 28 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ DE MUÑOZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA N. 2096 DEL 13-06-1967 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 6A 24-21/31/79/83 S GRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO 7
- 2) CRA 6 4-31 SUR
- 3) CRA 6 4-79 SUR
- 4) CRA 6 4-83 SUR
- 5) KR 7.2.08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)  
598597

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 23-12-1992 Radicacion: 80771 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5428 del: 19-10-1992 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERRTA M. EXT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

INTEGRACION: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 08-07-1993 Radicacion: 44282 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3127 del: 28-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 20-10-1993 Radicacion: 71889 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40148138

Pagina 2

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 07:48:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5082 del: 28-09-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC#3127 DE 28-06-93 NOTARIA 37. DE STAFE DE BTA D.C. ARTICULOS 15 Y 18 DE LOS CAPITULOS 4x. Y 6xEN CUANTO A LA DETERMINACION DE LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LIMITADA.**

**X**

**ANOTACION: Nro 04** Fecha: 09-02-1994 Radicacion: 9249 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 170 del: 26-07-1993 DIR DE URB Y VDA ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 164 APARTAMENTOS PRORROGA AUTORIZADA POR RESOLUCION # 275 DEL 11-11-93.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA**

**X**

**ANOTACION: Nro 05** Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$ 10,700,000.00

Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.**

**A: POLANIA MOYA MARITZA**

**51951451**

**X**

**ANOTACION: Nro 06** Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ALBERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: POLANIA MOYA MARITZA**

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**

**ANOTACION: Nro 07** Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: POLANIA MOYA MARITZA**

**A: FAVOR DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 22-02-1995 Radicacion: 1995-13224 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7028 del: 18-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC 6885 06-12-93 NOT 37 BTA EN CUANTO AL PRECIO FORMA DE PAGO,ADJUDICACION SUBSIDIO Y SU DESTINACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: POLANIA MOYA MARITZA**

**51951451**

**X**

**A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA**

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**

**ANOTACION: Nro 9**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40148138

Pagina 3

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 07:48:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-02-1995 Radicacion: 1995-9418 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6731 del: 07-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO POR ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE INCORPORAR 8 APTOS Y CERRAR 4 MATRICULAS 40148061,40148062,40148087,40148088.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-02-1995 Radicacion: 1995-9419 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0553 del: 02-02-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCRITURA 6731 DEL 07-10-94 CONTENTIVA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO CONSAGRADO EN ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE CREAR 8 MATRICULAS PARA APTOS Y EL CERRAR 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-02-1996 Radicacion: 1996-12143 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7052 del: 23-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARACIAL EN CUATO ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-35510 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1508 del: 14-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3127 DEL 28-06-93 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETER E INCORPORAR LOS MULTIFAMILIARES LAS BRISAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-35512 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2804 del: 10-05-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.1508 DEL 14-03-2003 NOT 37 REFORMA R.P.H. EN CUANTO A CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL CONJUNTO.LO CORRECTO ES MULTIFAMILIARES LAS BRISAS.Y A CITAR LA M.I.CORRECTA DEL APT-303 BLOQUE 2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-08-2009 Radicacion: 2009-74343 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40148138

Pagina 4

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 07:48:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 56319 del: 19-08-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO STJEF-566 043717 DE 24-06-09.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14350 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

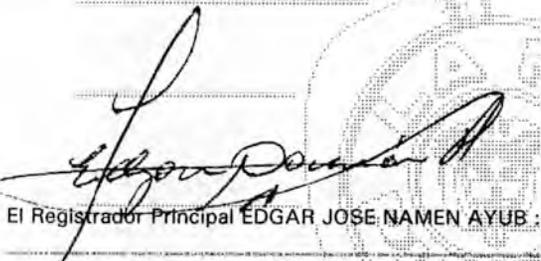
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

**TURNO: 2014-324121**

**FECHA: 26-06-2014**



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2014

Señor  
**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
C.C No. 19383649  
Bogotá

Referencia: Su oferta de cesión de derechos de crédito  
**DEUDOR** **MARITZA POLANIA MOYA** ✓  
**C.C No.** **51951451** ✓  
**OBLIGACION** 8434144 DE BANCAFE

Respetado señor

Hacemos referencia a su solicitud de cesión de las obligaciones en referencia, las cuales se encuentran incorporadas en los títulos que adelante se señalan y están a cargo de la señora **MARITZA POLANIA MOYA** ✓, con el propósito de manifestarle que después de evaluar su propuesta, se autorizó la cesión de las mismas.

Las obligaciones objeto de cesión y sus garantías son las siguientes:

DENUNCIA PERDIDA PAGARE CORRESPONDIENTE A LA OH NO. 8434144 ✓ FECHA DESEMBOLSO 23/02/1994 CAPITAL INICIAL \$ 7.490.000 . TIPO DE CREDITO: HIPOTECARIO. ENTIDAD ORIGINADORA: BANCAFE. PLAZO EN MESES: 216. SUSCRITO POR: POLANIA MOYA MARITZA A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. CON SU RESPECTIVA CADENA DE ENDOSOS.

NOTA DE CESION PARA QUE EL INVERSIONISTA TRAMITE LA OBTENCION DE LA COPIA SUSTITUTIVA DE LA ESCRITURA No. ESCRITURA 6885 ✓ DEL 06/12/1993 ✓ DE LA NOTARIA 37 ✓ HIPOTECA ABIERTA DE PRIMERA GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA. DE: POLANIA MOYA MARITZA A: XORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. CON SU RESPECTIVA CADENA DE CESIONES.

El valor de la cesión es la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ✓ \$ 6.200.000 ✓ para ser cancelados el día 28/02/2014. ✓

Estos valores, excepto el rubro de honorarios de abogado externo se deben efectuar mediante abono directo a la cuenta ahorros a nombre de FIDEICOMISOS BBVA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO CGA ., Nit. 830052998-9 en:

• BBVA. Cta. Ahorros N° 310- 00724-0

[www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)

- Davivienda Cta. Ahorros N° 021-68922 – 9
- Banagrario Cta. Ahorros 4-0070-3-00574-6

REFERENCIA1            NUMERO CEDULA DEL TITULAR DEUDOR CGA  
REFERENCIA2            NUMERO DE OBLIGACION ADQUIRIDA

El pago total de la suma citada como precio de la cesión, sin perjuicio del plazo establecido para el pago del valor citado como 10% anteriormente, deberá realizarse a más tardar el día [05/03/2014 ]; en el evento de no verificarse en dicho plazo, esta aprobación quedará sin efectos por incumplimiento de su parte.

Una vez **CGA LTDA-COVINOC** haya confirmado el recibo del valor total de la cesión, se procederá con la instrumentación de la misma, por medio de la suscripción y entrega de endoso y cesión de garantía a su favor, lo

cual será incorporado en un Acta de Entrega firmada por las partes, que Usted deberá reconocer en contenido ante notario público y luego devolver en el lapso de (1) día a **CGA** para la firma de nuestro representante legal.

A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ACEPTACION POR PARTE DEL SR. EDGAR OCHOA GONZALEZ MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA EL RIESGO DE PRESCRIPCION ACEPTA Y RENUNCIA A INICIAR PROCESO EN NUESTRA CONTRA, EN CASO DE FALLO ADVERSO.

EL ENDOSO Y LA CESION SE REALIZARA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE **CGA LTDA** POR LA SOLVENCIA DEL DEUDOR, LA CALIDAD Y EFICACIA DE LAS GARANTIAS CEDIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y POR LOS EMBARGOS QUE PUEDAN EXISTIR.

IGUALMENTE EN EL ACTA DE ENTREGA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL ENDOSO DEL PAGARE SE HACE EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DEL ENDOSANTE Y EL CEDENTE DE LA GARANTÍA.

En el evento en que por cualquier causa usted incumpla alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en esta aprobación o no devuelva dentro del término indicado en esta comunicación el Acta de Entrega referida anteriormente, de hecho y sin necesidad de declaración judicial, ésta quedará sin efectos y la aprobación impartida quedará sin validez; en consecuencia, cualquier abono y/o pago parcial realizado con ocasión de esta aprobación, será considerado por **CGA LTDA** como pago parcial efectuado por un tercero a las obligaciones objeto de cesión y éstas quedarán vigentes, quedando en cabeza de **CGA LTDA** todos los derechos que como acreedores de **MARITZA POLANIA MOYA** le corresponden, conforme lo establece el artículo 1631 del Código Civil.



Para el trámite de perfeccionamiento, es necesario el envío de los siguientes documentos:

1. Copia de la consignación la cual debe tener la siguiente información:

- Nombre completo y número de cédula del titular del crédito **MARITZA POLANIA MOYA**
- Número de teléfono y nombre completo de quien realiza el pago

Estos documentos deben ser enviados a nombre de Sandra Milena Vargas T. al Fax No 5609410, a más tardar el día 05/03/2014, en el evento de no recibir estos documentos en el mismo, esta aprobación quedará sin efectos y se entenderá que existió incumplimiento de su parte haciéndose efectiva la garantía de seriedad respectiva.

Cualquier inquietud gustosamente la atenderé en nuestras oficinas de Covinoc, ubicadas en la ciudad de Bogotá, en la Calle 19 7 48 segundo piso, edificio Covinoc, en el teléfono No 3420011 extensión 7485.

Cordial saludo,

Acepto,



**MARIA NELIDA RAMOS MORA**  
Supervisor de Cartera CGA  
Regional Bogotá  
28/02/2014

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**  
**DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
**CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA**

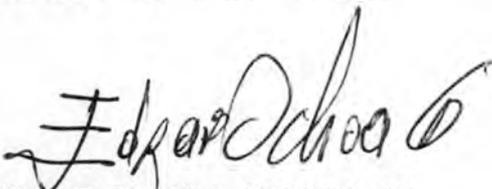
**ASUNTO: PODER**

**EDGAR OCHOA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.383.649 expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre como CESIONARIO de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION y a su vez de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.157.156 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el Proceso de DEMANDA DE ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE HIPOTECARIO Y/O EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra del señora : MARITZA POLANIA MOYA, mayor de edad, y con domicilio en Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo el pagaré No. 43414-4 y la escritura pública de hipoteca No06885 de fecha 06 de Diciembre de 1993 expedida por la notaria Treinta y Siete del Círculo de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente



**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
CC. No.19.383.649 expedida en Bogotá.

ACEPTO

**WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA**  
CC. No.80.157.156 expedida en Bogotá.  
T.P. No.206.149 del C. S. de la J.



**NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

Notaria **7a**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

**PODER**

fué presentado por: **OCHOA GONZALEZ EDGAR**  
quien se identificó con: **C.C. No. 19383649** de  
**BOGOTA**

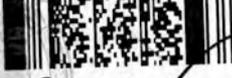
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma  
y huella que aparecen en el presente documento son  
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la  
huella a solicitud del declarante.

*Edgar Ochoa*  
EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 28/06/2014 10:37:03.119012

**RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES**  
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.



Fun. C. 01 F



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPART  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ  
CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA

ASUNTO: PODER

EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, de  
identificado con cédula de ciudadanía número 19.38  
operando en mi propio nombre como CESIONAR  
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQU  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y CORPORACION  
Y VIVIENDA CONGASA por medio del presente es  
confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al  
ARIAS HUERTA abogado en ejercicio, identificado con cédula  
número 80.157.158 expedida en Bogotá y portador de la T.P. número  
Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación  
Proceso de DEMANDA DE ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE HIPOTECARIO  
Y/O EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de la señora: MARITZA POLANIA  
MOYA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, teniendo como base para el  
recabdo ejecutivo el pagaré No. 43414-4 y la escritura pública de hipoteca  
No. 6885 de fecha 06 de Diciembre de 1993 expedida por la notaría Tercera y Séptima  
del Circulo de Bogotá

Mi poderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, asistir, transigir,  
concluir, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en  
derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los  
términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sirvase señor Juez reconocer personalmente a mi poderado judicial para los efectos  
y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente

EDGAR OCHOA GONZALEZ  
C.C. No. 19.383.649 expedida en Bogotá

ACEPTO

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA  
C.C. No. 80.157.158 expedida en Bogotá.  
T.P. No. 208.149 del C. S. de la J.

**OTRO SI No. 01 AL ACTA DE ENTREGA DE GARANTIAS**

**TIPO DE OPERACIÓN: VENTA DE CARTERA.**

**Obligación:** N° 8434144  
**Titular:** MARITZA POLANIA MOYA  
**C.C.** 51.951.451

**COMPRADOR:** EDGAR OCHOA GONZALEZ

**VENDEDOR:** COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN

**MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Liquidador** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte y por la otra, **EDGAR OCHOA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL COMPRADOR** manifestaron que han convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL ACTA DE ENTREGA DE GARANTIAS** celebrada entre las partes, en atención a las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. El señor **EDGAR OCHOA GONZALEZ**, presentó oferta para la compra de la denuncia por perdida de pagaré y la nota de cesión de hipoteca que garantizan la obligación No. **8434144** a cargo de la señora **MARITZA POLANIA MOYA**, la oferta presentada por el señor Ochoa para la compra de las garantías mencionadas, fue aprobada mediante sesión del Comité de Cartera de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, dentro de las condiciones plasmadas en el acta de entrega de garantías suscrita por las partes inicialmente, se involucró el pago de la suma de seis millones

doscientos mil pesos (\$6.200.000), los cuales **EL COMPRADOR** canceló a **AL VENDEDOR** a su entera satisfacción.

2. Una vez cumplidos los requisitos pactados para la negociación y suscrita por las partes la respectiva acta de entrega de garantías, se dio por terminada la operación de venta de cartera no judicializada.
3. Con posterioridad al cierre de la venta en referencia, el área de archivo de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN**, logró ubicar la copia al carbón con firmas originales del pagaré No. **43414-4**, contentivo de la obligación número **8434144**, suscrito a la orden de **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA** por la señora **MARITZA POLANIA MOYA**.
4. Así las cosas, **EL COMPRADOR** solicitó a **EL VENDEDOR**, involucrar dentro de la negociación inicial la venta de la copia al carbón del pagaré 43414-4, con sus firmas originales, para lo cual ofreció cancelar la suma de un millón ochocientos mil pesos M/CTE (COP\$.1.800.000).
5. La solicitud efectuada por **EL COMPRADOR** respecto de la entrega de la copia al carbón del pagaré en mención, fue aprobada mediante Comité de Cartera en sesión del 19 de Mayo de 2014, por lo cual, **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** han convenido suscribir el presente Otrosí al acta de entrega de garantías suscrita por las partes inicialmente, por lo que realizan el siguiente

#### ACUERDO

**CLAUSULA PRIMERA:** Se realiza la entrega del pagaré copia al carbón No. **43414-4**, contentivo de la obligación número **8434144**, suscrito a la orden de **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA** por la señora **MARITZA POLANIA MOYA**, por lo tanto, sobre el valor convenido para la venta inicial, se realiza un incremento por el valor de un millón ochocientos mil pesos M/CTE (COP\$.1.800.000), los cuales deberán ser cancelados por el **COMPRADOR**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Conviene las partes que las demás condiciones pactadas inicialmente en el acta de entrega de garantías respecto de la obligación No. **8434144** permanecen vigentes e intactas.

Presente **EL COMPRADOR**, identificado como aparece al pie de su firma y de las condiciones civiles anotadas, declara que acepta todas y cada una de las manifestaciones del presente OTROSÍ al acta de entrega de garantías suscrita respecto de la obligación No. 8434144, por encontrarlas a su entera satisfacción y en tal virtud, declara por tanto, eximido a **EL VENDEDOR** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

En señal de conformidad y aceptación se firma a los 28 días del mes de mayo de 2014.

**EL VENDEDOR,**

**EL COMPRADOR,**

*Martiza Sastoque Fragoso*  
**MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**  
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta  
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

*Edgar Ochoa Gonzalez*  
**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
C.C. 19.383.649



**NOTARIA 4** **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la (el) Suscrita(o),  
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:

**OCHOA GONZALEZ EDGAR**  
quien exhibió: C.C. **19383649**  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **28/05/2014** a las **11:12:39 a.m.**  
xvw3wd2vs31cs1x2

*Edgar Ochoa Gonzalez*  
FIRMA

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIOS EN BLANCO



Paula Singer

Bogotá D.C.,

Señores:  
**NOTARIA 37 DE BOGOTA**  
Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA SUSTITUTIVA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO**

EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio y como nuevo propietario de la cesión de crédito cuyo titular es la señora MARITZA POLANIA MOYA identificada con cédula de ciudadanía No.51951451, de la manera más respetuosa me permito solicitar se me expida una copia sustitutiva de la Escritura Pública No. 6885 de fecha 6 de diciembre de 1993, como quiera que se necesita para iniciar el respectivo proceso Ejecutivo Hipotecario conforme a las copias de los documentos que allego con el presente escrito, por lo que tal documento es extremadamente dispendioso para iniciar dicha acción judicial.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**EDGAR OCHOA GONZALEZ**  
C.C. No.19.383.649

\* *Edgar Ochoa G.*  
*19.383649*  
*Edgar Ochoa@hotmail.com*  
*3118188000*

753  
389  
135



# Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



## Ingresar Constancia

En el Portal Institucional, el día 05/06/2014 siendo las 12:33 p.m., se registró el(la) señor(a):

OCHOA , GONZALEZ , EDGAR , Escriba el segundo nombre aquí

identificado con  No. 19383649 , previa notificación del artículo

83 de la Constitución Política de Colombia y aceptación de los [términos legales](#).  **Aceptar**

Quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que el día  ,

siendo las  horas, en el departamento

ciudad o municipio

se le extravió \* (aron) los documentos o elementos que a continuación se relacionan:

## Documentos

Seleccione y digite datos del documento, luego de clic en el botón Anexar documento

Tipo	Número	Descripción del Documento
<input type="text" value="Selecciones..."/>		

<a href="#">Editar</a>	<a href="#">Borrar</a>	Otro	6885	PRIMERA COPIA ESCRITURA 6885 06/12/93 NOTARIA 37 DE CIRCULO DE BOGOTA, CON MATRICIUA INMOBILIARIA 50 S 40148138
------------------------	------------------------	------	------	---

## Elementos

Seleccione y digite datos del elemento, luego de clic en el botón Anexar elemento

Tipo	No. de serie	Modelo	Marca	Descripción del Elemento
<input type="text" value="Selecciones..."/>			<input type="text" value="Seleccione..."/>	

Dirección residencia CARRERA 9 Nº17/24 OF 408 en el departamento

ciudad o municipio  Dirección Correo Electrónico eedgar06@hotmail.com

Teléfono  Número 3206971294

**Si actualmente no tiene una cuenta de correo puede abrir una haciendo clic [aquí](#)**

Deseo recibir información sobre Seguridad Ciudadana



## Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



### CONSTANCIA REPORTE PERDIDA DE DOCUMENTOS O ELEMENTOS

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 5 mes 6 año 2014, a las 12:33 p.m. El(La) señor(a) EDGAR OCHOA GONZALEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 19383649 , reportó el extravío del documento o elemento: , que el mencionado reporte se puede verificar en [http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador\\_Constancia.aspx](http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx) , mediante el número de consecutivo 193836497758215.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA SIN  
TENER EN CUENTA SEGUROS NI MORA

9722  
136  
20

CRÉDITO	Transaccion	Cotización		Intereses Corrientes		Capital Vencido		Valor Cuota	
		UVR	UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos	
8434144	23-Dic-99	103.1960	1,192.29	123,039.67	678.86	70,055.25	1,871.15	\$ 193,094.92	
8434144	23-Ene-00	103.7047	1,192.29	123,646.18	678.86	70,400.58	1,871.15	\$ 194,046.76	
8434144	23-Feb-00	104.4810	1,192.29	124,571.76	678.86	70,927.57	1,871.15	\$ 195,499.33	
8434144	23-Mar-00	106.0759	1,192.29	126,473.34	678.86	72,010.29	1,871.15	\$ 198,483.63	
8434144	23-Abr-00	108.3696	1,192.29	129,208.10	678.86	73,567.37	1,871.15	\$ 202,775.47	
8434144	23-May-00	110.0076	1,192.29	131,161.08	678.86	74,679.35	1,871.15	\$ 205,840.42	
8434144	23-Jun-00	110.9762	1,192.29	132,315.93	678.86	75,336.89	1,871.15	\$ 207,652.82	
8434144	23-Jul-00	111.3933	1,192.29	132,813.24	678.86	75,620.04	1,871.15	\$ 208,433.28	
8434144	23-Ago-00	111.3653	1,192.29	132,779.85	678.86	75,601.02	1,871.15	\$ 208,380.87	
8434144	23-Sep-00	111.4271	1,192.29	132,853.53	678.86	75,642.98	1,871.15	\$ 208,496.50	
8434144	23-Oct-00	111.8122	1,192.29	133,312.68	678.86	75,904.40	1,871.15	\$ 209,217.09	
8434144	23-Nov-00	112.2136	1,189.33	133,458.74	677.17	75,987.57	1,866.50	\$ 209,446.31	
8434144	23-Dic-00	112.4327	1,043.50	117,323.37	878.72	98,796.31	1,922.21	\$ 216,119.69	
8434144	23-Ene-01	112.8414	1,340.00	151,207.71	575.25	64,911.97	1,915.25	\$ 216,119.68	
8434144	23-Feb-01	113.5647	1,349.32	153,234.82	553.74	62,884.87	1,903.05	\$ 216,119.68	
8434144	23-Mar-01	114.9694	1,226.80	141,044.62	653.00	75,075.06	1,879.80	\$ 216,119.69	
8434144	23-Abr-01	117.0352	1,367.24	160,015.38	546.10	63,913.13	1,913.34	\$ 223,928.51	
8434144	23-May-01	118.6525	1,332.18	158,066.19	581.17	68,956.76	1,913.34	\$ 227,022.96	
8434144	23-Jun-01	119.7972	1,386.00	166,038.84	527.34	63,174.31	1,913.34	\$ 229,213.15	
8434144	23-Jul-01	120.1784	1,350.46	162,296.64	562.88	67,645.89	1,913.34	\$ 229,942.53	
8434144	23-Ago-01	120.2482	1,405.03	168,951.81	508.32	61,124.26	1,913.34	\$ 230,076.08	
8434144	23-Sep-01	120.4297	1,414.83	170,387.36	498.51	60,035.99	1,913.34	\$ 230,423.35	
8434144	23-Oct-01	120.7743	1,378.52	166,489.88	534.82	64,592.81	1,913.34	\$ 231,082.69	
8434144	23-Nov-01	121.1669	1,434.22	173,779.45	479.13	58,054.41	1,913.34	\$ 231,833.86	
8434144	23-Dic-01	121.3733	1,397.44	169,612.42	515.90	62,616.36	1,913.34	\$ 232,228.77	
8434144	23-Ene-02	121.5878	1,453.90	176,776.91	459.44	55,862.29	1,913.34	\$ 232,639.19	
8434144	23-Feb-02	122.1721	1,464.01	178,861.45	449.33	54,895.71	1,913.34	\$ 233,757.16	
8434144	23-Mar-02	123.2672	1,331.08	164,078.61	638.19	78,667.97	1,969.27	\$ 242,746.57	
8434144	23-Abr-02	124.6527	1,483.45	184,915.48	478.95	59,702.03	1,962.39	\$ 244,617.50	
8434144	23-May-02	125.5976	1,436.81	180,459.65	525.58	66,012.11	1,962.39	\$ 246,471.77	
8434144	23-Jun-02	126.6558	1,503.75	190,458.51	458.64	58,089.87	1,962.39	\$ 248,548.38	
8434144	23-Jul-02	127.3535	1,465.20	186,597.74	497.20	63,319.80	1,962.39	\$ 249,917.53	
8434144	23-Ago-02	127.7662	1,524.39	194,765.78	438.00	55,961.63	1,962.39	\$ 250,727.41	
8434144	23-Sep-02	127.8159	1,534.99	196,196.22	427.40	54,628.72	1,962.39	\$ 250,824.94	
8434144	23-Oct-02	128.0189	1,495.64	191,469.59	466.76	59,753.72	1,962.39	\$ 251,223.31	
8434144	23-Nov-02	128.5519	1,556.06	200,034.71	406.33	52,234.56	1,962.39	\$ 252,269.26	
8434144	23-Dic-02	129.3385	1,516.17	196,098.66	446.23	57,714.22	1,962.39	\$ 253,812.88	
8434144	23-Ene-03	130.1768	1,577.42	205,343.70	384.97	50,114.26	1,962.39	\$ 255,457.96	
8434144	23-Feb-03	130.8716	1,588.39	207,875.10	374.00	48,946.32	1,962.39	\$ 256,821.43	
8434144	23-Mar-03	132.3400	1,444.16	191,120.65	595.25	78,775.30	2,039.41	\$ 269,895.95	
8434144	23-Abr-03	133.8005	1,609.47	215,348.36	429.94	57,526.16	2,039.41	\$ 272,874.52	
8434144	23-May-03	135.2277	1,568.21	212,065.24	471.20	63,719.92	2,039.41	\$ 275,785.17	
8434144	23-Jun-03	136.5577	1,631.57	222,803.04	407.85	55,694.54	2,039.41	\$ 278,497.58	
8434144	23-Jul-03	137.0304	1,589.74	217,842.15	449.68	61,619.47	2,039.41	\$ 279,461.62	
8434144	23-Ago-03	136.9301	1,653.96	226,477.41	385.45	52,779.66	2,039.41	\$ 279,257.06	
8434144	23-Sep-03	136.9007	1,665.46	228,003.16	373.95	51,193.95	2,039.41	\$ 279,197.10	
8434144	23-Oct-03	137.2896	1,622.76	222,788.52	416.65	57,201.71	2,039.41	\$ 279,990.23	
8434144	23-Nov-03	137.5357	1,688.33	232,205.16	351.09	48,286.98	2,039.41	\$ 280,492.13	
8434144	23-Dic-03	137.7203	1,674.20	230,571.89	435.42	59,966.86	2,109.63	\$ 290,538.75	
8434144	23-Ene-04	138.2947	1,776.40	245,666.62	333.23	46,083.90	2,109.63	\$ 291,750.53	
8434144	23-Feb-04	139.2601	1,091.62	152,019.06	1,018.01	141,768.10	2,109.63	\$ 293,787.16	
8434144	23-Mar-04	140.5886	1,084.68	152,492.96	1,178.91	165,741.24	2,263.58	\$ 318,234.20	
8434144	23-Abr-04	142.2077	1,076.63	153,105.52	1,186.95	168,793.65	2,263.58	\$ 321,899.17	
8434144	23-May-04	143.3981	1,068.54	153,226.09	1,195.05	171,367.64	2,263.58	\$ 324,593.73	
8434144	23-Jun-04	144.0329	1,060.38	152,730.26	1,203.20	173,300.40	2,263.58	\$ 326,030.66	
8434144	23-Jul-04	144.6572	1,052.18	152,204.96	1,211.41	175,238.86	2,263.58	\$ 327,443.82	
8434144	23-Ago-04	145.2894	1,043.91	151,669.50	1,219.67	177,205.35	2,263.58	\$ 328,874.85	
8434144	23-Sep-04	145.2687	1,035.59	150,439.24	1,227.99	178,388.76	2,263.58	\$ 328,828.00	
8434144	23-Oct-04	145.4131	1,027.22	149,370.80	1,236.37	179,784.06	2,263.58	\$ 329,154.86	
8434144	23-Nov-04	145.7327	1,018.78	148,469.97	1,244.80	181,408.33	2,263.58	\$ 329,878.30	
8434144	23-Dic-04	145.8272	1,010.29	147,327.95	1,253.29	182,764.26	2,263.58	\$ 330,092.21	
8434144	23-Ene-05	146.2430	1,001.74	146,497.78	1,261.84	184,535.63	2,263.58	\$ 331,033.41	
8434144	23-Feb-05	146.9108	993.13	145,902.17	1,270.45	186,642.85	2,263.58	\$ 332,545.02	
8434144	23-Mar-05	148.1578	983.75	145,750.71	1,279.67	189,592.40	2,263.42	\$ 335,343.11	

892

379  
159  
179

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil ocho (2008).

Expediente No. 2007-1717

Por no haberse dado cumplimiento al auto de inadmisión fechado 15 de enero de 2008, se rechaza la demanda de conformidad con el Art. 85 del C. de P. C. Devuelvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # 019  
 de hoy 12 FEB 2008 a las 8:00 a.m. La Secretaria  
MARTHA YAMILETH SARRIÁ BARRAGÁN

Lagg

07-1717  
314  
140  
139

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil ocho (2008).

EXP. No. 07-1717

INADMITASE la demanda para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

APORTESE certificado de existencia y representación del ejecutante expedido por la Superfinanciera, con fecha no superior a un mes.

ALLEGUESE certificado de conversión de UPACs a UVRs.

ADJUNTESE el plan de pagos.

ACLARESE por qué se ejecuta la obligación por la vía singular y no hipotecaria, como se pactara en el parágrafo 10 del pagaré.

El escrito subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

  
LUIS GUILLERMO MARVÁEZ SOLANO  
JUEZ

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior suro se notifico por estado No. 003

Fijado hoy 18 ENE 2008

  
María Yusefina Sáenz Barragán  
Secretaria

C-892

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRAL DE  
INVERSIONES S.A. CONTRA MARITZA POLANIA MOYA.

**ERNESTO PEÑA QUIÑONES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'005.674 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 148 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad de Economía Mixta indirecta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura pública número 1084 del 5 de marzo de 1975, otorgada en la Notaría 4ª de esta ciudad, la que fue inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el número 25.471 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que ha sufrido varias reformas en sus estatutos, siendo la última la contenida en la escritura pública número 3017 del 24 de noviembre de 2004, de la Notaría 15 de Bogotá, e inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973.666 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, según poder conferido por el doctor **FERNANDO MEJIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.558.223 expedida en Salamina, obrando en condición de Apoderado General, facultado por **LIA NICOLASA HEENAN SIERRA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 30'771.890 expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de Presidente de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, mediante escritura pública número 700 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 46 de Bogotá, para efectos judiciales, según certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, al Señor Juez presento demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra **MARITZA POLANIA MOYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, a fin de que previos los trámites establecidos en el Capítulo I, título XXVII, Sección Segunda, Libro 3º del CPC., su despacho se sirva dar curso favorable a las siguientes:

#### PRETENSIONES

**I** – Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la entidad que represento como endosataria del Banco Cafetero y a cargo de la demandada **MARITZA POLANIA MOYA**, con base en el pagaré número 43414-4, por las siguientes sumas de dinero:

**II** – Por 186686,5311 UVR, que a la cotización de 168,0019 para el día 29 de octubre de 2007, ascienden a la suma de \$31,363,691,9, moneda corriente, saldo correspondiente al capital vigente de la obligación que consta en el Pagaré 43414-4 de que trata esta demanda.

**III** – Por los intereses moratorios de la suma contenida en el pretensión segunda, a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda, hasta la fecha que se verifique el pago total.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes

892  
375  
14/1/09

## HECHOS

**PRIMERO** – MARITZA POLANIA MOYA, otorgaron el pagaré número 43414-4, el 23 de febrero de 1994, con vencimiento final el 22 de febrero de 2012, por lo que se obligaron a pagar 1371,4407 UPAC.

**SEGUNDO** – El deudor no canceló la obligación contenida en el pagaré número 43414-4, desde el 23 de diciembre de 1999, a pesar de los requerimientos privados, lo cual hace que las obligaciones a ejecutar sean claras, expresas y exigibles.

**TERCERO** – El deudor se comprometió a pagar la obligación contraída a Banco Cafetero en sus oficinas de Bogotá, en el término y en la forma estipulada en el referido documento.

**CUARTO** – El pagaré a que se ha venido haciendo referencia fue endosado en propiedad y sin responsabilidad por el Banco Cafetero a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**QUINTO** – La escritura pública en la cual se encuentra protocolizada la hipoteca se encuentra perdida, por lo cual el presente proceso se tramita por la vía singular.

**SEXTO** – Mediante escritura pública número 700 del 20 de abril de 2006 de la Notaria 46 de Bogotá, inscrita el 4 de mayo de 2006, bajo el número 10523 del libro V, se confirió poder general individual amplio y suficiente a FERNANDO MEJIA GOMEZ, identificado con C.C: No. 4.558.223 de Salamina, para que en nombre y representación de la sociedad y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actividades, designe apoderados judiciales, otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A., tal como consta en la página 15 del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se funda esta demanda en los artículos 20, 709, 874 y concordantes del código de comercio; 488, 491 Y S.S. del código de procedimiento civil; así como las demás disposiciones concordantes y pertinentes con la materia.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

En razón del lugar de cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Bogotá, por el domicilio de los demandados, por la naturaleza de las partes, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto, por tratarse de proceso de menor cuantía la que estimo superior a \$31363691,9.

## NOTIFICACION Y DOMICILIO

PARTE DEMANDANTE: Central de Inversiones S.A., sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá, debidamente representada por su Apoderado General doctor FERNANDO MEJIA GOMEZ, recibe notificaciones en la calle 63 número 11-09 de esta ciudad.

**CREDITO INDIVIDUAL**

**AUTORIZACION PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE**

1991  
X

Ciudad y Fecha: Stae de Bogotá 14-I-94 ✓

Señores  
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA  
Ciudad

Ref.: Crédito Número 43414 ✓

En la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes, un pagaré con espacios en blanco.

En tal virtud, conforme al Artículo 622 del Código de Comercio y las Circulares DB-075 del 3 de Octubre de 1978 y DB-010 del 31 de Enero de 1985 expedidas por la Superintendencia Bancaria, los autorizo(amos) expresamente para llenar los espacios en blanco del referido título valor con los datos correspondientes a los siguientes enunciados:

- Número del Pagaré, que será el mismo número del Crédito.
- Valor del Préstamo expresado en Pesos y en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC.
- Fecha de Vencimiento total.
- Comparecencia de el(los) otorgante(s).
- Cantidad mutuada expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que resulte de la liquidación del préstamo que me (nos) fue aprobado por la suma de: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOUENTA MIL PESOS M/te (\$ 7'490.000 = )
- Moneda Corriente.
- Cotización de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la fecha del desembolso del préstamo.
- Tasa efectiva de interés corriente.
- Plazo total expresado en años.
- Fecha de iniciación del plazo, la cual corresponderá a la del día en que la Corporación efectúe el desembolso.
- Número total de cuotas.
- Plan para el pago durante el primer año.
- Cuantía de la Cuota durante el primer año expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC.
- Factor de decrecimiento, o de crecimiento anual.
- Determinación del número, fecha, notaría y ciudad de otorgamiento de la(s) Escritura(s) de Hipoteca.
- Ciudad y fecha de emisión del pagaré, la cual corresponderá a la del día en que la Corporación registre el desembolso del crédito.

Declaro(amos) igualmente que conozco(emos) y acepto(amos) el texto impreso del pagaré y las normas legales que rigen el Crédito que me (nos) fue otorgado por la CORPORACION.

Atentamente,

FIRMA: [Handwritten Signature] FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: MARITZA POLANCO NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. No. 51'951.451 Bto C.C. No. \_\_\_\_\_  
DIRECCION PARA EXTRACTOS DE CUENTA: Cra 6 # 4-21 Sur Bldg 7 apto 10;  
TELEFONO: 2 02 87 30.

X



Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)**  
 E. S. D.

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRAL DE  
 INVERSIONES S.A. CONTRA MARITZA POLANIA MOYA.**

**FERNANDO MEJIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.558.223 expedida en Salamina, obrando en mi condición de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"**, sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio principal e Bogotá D.C., constituida por escritura pública número 1084 del 5 de marzo de 1975, otorgada en la Notaría Cuarta de Bogotá, inscrita el 26 de marzo de 1975 bajo el número 25.471 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá, facultado por **LIA NICOLASA HEENAN SIERRA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30'771.890 expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de Presidente, Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, , mediante escritura pública número 700 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 46 de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación que se acompaña con los anexos de la demanda, entidad que obra como **CESIONARIA Y ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ERNESTO PEÑA QUIÑONES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 17.005.674 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 148 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento inicie, adelante y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONTRA MARITZA POLANIA MOYA mayor de edad, domiciliada en Bogotá, a fin de obtener el pago de las sumas adeudadas, incorporadas en el pagaré número 43414-4.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, así mismo para sustituir con previo visto bueno del mandante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer posturas por cuenta de los créditos o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"**, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción.

Del señor Juez,

  
**FERNANDO MEJIA GOMEZ**  
 C.C. No. 4.558.223 de Salamina  
 Apoderado General

Fernando Mejía Gómez  
4558223 Salomina

Pulido



4

ZAYDEE PACHECO





320  
144

la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que declaro(amos) deber a LA CORPORACION, o a su orden, la pagaré(mos) dentro de un plazo de DIECIOCHO

( 18 ) años, contados a partir del VEINTITRES

( 23 ) de FEBRERO de mil novecientos noventa y CUATRO

(199 4) en DOSCIENTAS DIECISEIS (216) cuotas mensuales sucesivas, de acuerdo con la conversión a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la siguiente forma: Durante el año comprendido entre el día VEINTITRES ( 23 ) de FEBRERO

de mil novecientos noventa y CUATRO (199 4) y el VEINTITRES

( 23 ) de FEBRERO de mil novecientos noventa y CINCO

(199 5), doce (12) cuotas mensuales vencidas, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, de

SETENTAY DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTAY CUATRO X X X X X X X X

moneda corriente (\$ 72.834 ) más el valor de las primas de los seguros de que trata la escritura pública número

SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO (6885) del SEIS ( 06 ) de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y TRES (1993)

otorgada en la Notaría TREINTAY SIETE (37) de

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

. Durante los

DIECISIETE (17) años siguientes, pagaré(mos) en

cada año, doce (12) cuotas mensuales vencidas, sucesivas e iguales que comprendan capital e intereses corrientes por la cantidad que resulte al recalcular la cuota para cada uno de los años tomando como tasa de crecimiento anual la variación anual de la UPAC, establecida con base en tablas de cotización elaboradas y distribuidas por el Banco de la República para el año completo inmediatamente anterior y consultando el plazo faltante para la cancelación total de la deuda. En el evento que, como consecuencia de la aplicación del sistema de amortización, sea necesaria la ampliación o la disminución del plazo para pagar la totalidad de la obligación, aceptamos

y Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito, todo lo cual acepto(amos) desde ahora, comprometiéndome(nos) a cubrir los intereses a la nueva tasa, a partir de la fecha de tal determinación **CUARTO:** LA CORPORACION podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final del crédito y exigir judicialmente el monto total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguros, avaluos, costos y gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando incurriere(mos) en mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito que me(nos) fué otorgado;
2. Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue(n) bien(es) por personas distintas o por la misma CORPORACION;
3. Si mi(nuestras) condición(es) patrimonial(es) se alterare(n), a juicio de LA CORPORACION en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es);
- 4) Si alguno de los documentos presentados para la obtención del crédito resultare falso o inexacto.

**QUINTO:** No obstante el plazo estipulado en este instrumento, LA CORPORACION podrá aceptar abonos extraordinarios a capital, caso en el cual ésta podrá reducir proporcionalmente la cuota de amortización o, en su defecto, reducir el plazo previa solicitud que haré(mos) por escrito. **SEXTO:** Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de los plazos estipulados que para el crédito conceda LA CORPORACION a solicitud mía(nuestra), o de uno cualquiera de nosotros, permaneciendo en este caso nuestra solidaridad. **SEPTIMO:** Manifiesto(estamos) que en el evento de cobro judicial del saldo insoluto, el hecho de que LA CORPORACION reciba pagos parciales, no implica, ni podrá entenderse, que se me (nos) condona la mora ni que la Corporación renuncia a su derecho de continuar cobrando la totalidad de lo adeudado. **OCTAVO:** Que



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE MOYA  
C.R. 51'031.451 de Bogotá, D.E.

Exento de impuesto de timbre  
en virtud de lo dispuesto en el  
Decreto No. 2055 de 2008

**ENDOSO TÍTULO VALOR**

300  
149796

Hoja adherida al pagaré a la orden **No 8434144** constituido por MARITZA POLANIA MOYA con C.C. N° 51951451, suscrito a favor del **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION**.

**MARCELA ROCÍO TÉLLEZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogota DC., identificada con la cedula de ciudadanía No 52.220.089 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION**, tal como consta en la Escritura Pública 0854 del 15 de Marzo del año 2005, otorgada en la Notaria veintiuno (21) del círculo de Bogota D C sociedad anónima de economía mixta de orden nacional, con domicilio en Bogota D. C, y en mi calidad de apoderada,, manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.**, el presente pagaré.

En constancia se suscribe el presente endoso en Bogota DC, el

*Marcela Rocio Tellez Trujillo*

**MARCELA ROCÍO TÉLLEZ TRUJILLO**  
C.C. No 52.220.089 expedida en Bogotá  
Apoderada **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION**

ELABORO DORA

## CERTIFICAMOS

Que la señora **MARITZA POLANIA MOYA** con identificación número **51,951,451**, tenía vínculos comerciales con BANCAFE mediante el Crédito Número **8434144**, el cual fue cedido a la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A. La información tecnológica esta siendo procesada por GRANBANCO - BANCAFE con el mismo número y para el 29 de octubre de 2007 presenta los siguientes saldos:

> **8434144**

	UVR	PESOS
<b>CAPITAL</b>	186,686.5311	\$ 31,363,691.93
<b>INTERES CORRIENTE</b>	111,150.9953	\$ 18,673,578.39
<b>INTERES DE MORA</b>	11,142.3555	\$ 1,871,936.89
<b>SEGUROS</b>		\$ 1,734,214.88
<b>TOTAL</b>	<b>308,979.8818</b>	<b>\$ 53,643,422.09</b>
<b>CUOTAS EN MORA</b>		95
<b>FECHA DE INICIO DE LA MORA</b>		23/12/1999

*Datos suministrados por la Plataforma BANKVISION de GRANBANCO - BANCAFE. Sujetos a verificación. No Incluye honorarios de abogado ni gastos judiciales.*

Se expide en la ciudad de Bogotá a los (30) días del mes de octubre de 2007.

Cordialmente

  
**JOSE GARCIA GARCIA**  
 Gerente Operaciones  
 DGR/ANGELA

CREDITO: 8434144 DOC. IDENT. 51,951,451 1 POLANIA MOYA MARITZA TIPO DE CREDITO:NUEVO  
 VALOR DESEMBOLSO: 7,490,000 U.V.R.: 190,527.5501 UPAC: 1,371.4407 FECHA DESEMBOLSO: 23/02/1994  
 CLASE DE CREDITO: PESOS PLAZO: 216 ESTADO: VIGENTE CONSISTENTE

----- 1992 ó INICIO CREDITO ----- DIC. 31/1999-----  
 TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE: 0.0850 BASE 0.0850 | TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE:0.0850 BASE 0.0850  
 CUOTA TEORICA: \$ 60726.36 UVR 1544.7322UPC 011.27 |  
 ALTURA TEORICA EN CUOTAS CTAS. PAGADAS CTAS MORA | ALTURA TEORICA EN CUOTAS 70 CTAS PAGADAS: 70 CTAS MORA  
 SALDO INI \$ 7490000 UVR 190527.5501 UPAC 1371.4407 | SALDO FINAL \$ 18363275 UVR 177725.8588 UPAC 1105.4323

FECHA	TIPO	CUOTA	TOTAL PAGO	MORA	SEGUROS	INTERES	CAPITAL	INTERES REL.	CAPITAL REL.	SALDO
18/03/1994	1	1	78,059.00	0.00	5,326.83	51,662.50	21,069.34	981.95	821.30	189,706.24
26/04/1994	1		78,432.00	6.75	5,345.81	52,474.10	20,605.08	1,660.85	78.62	189,627.62
25/05/1994	1	1	78,175.00	3.99	5,403.91	53,070.85	19,696.07	1,233.10	462.15	189,165.47
01/07/1994	1	1	78,248.00	12.77	5,428.03	53,712.43	19,094.56	1,570.83	85.01	189,080.45
28/07/1994	1	1	78,215.00	6.47	5,464.05	54,524.07	18,219.99	1,144.49	491.87	188,588.58
22/08/1994	1	2	79,246.00	0.59	5,583.57	55,694.15	17,967.14	1,056.72	588.21	188,000.36
18/10/1994	1	1	79,400.00	47.80	5,555.09	56,548.28	17,248.21	2,410.42	-791.56	188,791.92
04/11/1994	1		78,755.00	20.41	5,555.13	56,994.39	16,184.66	718.70	877.09	187,914.82
22/11/1994	1	2	79,465.00	0.62	5,675.97	58,251.22	15,536.61	757.52	841.20	187,073.61
15/12/1994	1	1	78,411.00	0.00	5,679.52	58,033.62	14,697.62	964.15	598.28	186,475.33
14/02/1995	1		79,645.00	32.88	5,480.81	60,151.49	13,979.26	2,559.79	-1,007.15	187,482.49
29/03/1995	1	2	177,068.00	73.00	11,151.61	124,007.58	41,835.15	1,810.54	1,545.25	185,937.23
24/07/1995	1	5	402,193.00	605.88	23,204.89	267,629.19	110,752.62	4,926.44	2,092.79	183,844.43
23/11/1995	1		100,150.00	128.38	5,863.79	69,608.49	24,549.21	5,082.01	-3,392.71	187,237.15
13/12/1995	1	3	290,365.00	491.58	17,311.62	205,598.67	66,962.44	838.84	4,022.40	183,214.74
12/01/1996	1	1	105,923.00	78.38	6,539.15	77,451.83	21,852.93	1,232.62	524.95	182,689.79
23/01/1996	1	1	97,000.00	6.43	6,116.30	71,718.16	19,158.76	449.70	1,153.67	181,536.11
08/03/1996	1	1	106,400.00	32.24	6,762.68	79,705.33	19,899.46	1,835.06	-122.23	181,658.35
17/04/1996	1	3	241,560.00	109.22	12,780.30	151,175.88	77,493.89	1,631.35	2,121.43	179,536.92
14/06/1996	1		121,140.00	85.92	6,386.33	77,062.99	37,604.32	2,342.55	-531.71	180,068.64
25/10/1996	1	3	299,200.00	642.09	16,115.75	197,366.61	85,075.40	5,433.14	-1,220.72	181,289.36
07/04/1997	1	8	1,092,230.00	3,844.65	62,945.05	743,180.87	282,258.97	6,768.47	7,436.50	173,852.86
26/05/1997	1	1	100,000.00	129.34	5,517.77	61,930.18	32,422.09	1,914.47	-644.81	174,497.68
26/08/1997	1	4	596,288.00	1,030.44	33,174.53	371,336.93	190,745.66	3,625.27	3,632.09	170,865.58
05/03/1998	1	1	300,000.00	340.70	16,680.45	195,089.38	87,888.68	7,452.15	-4,026.88	174,892.47
07/04/1998	1	5	698,000.00	2,275.86	38,450.07	454,157.15	203,116.69	1,294.72	6,423.83	168,468.63
27/05/1998	1	1	300,000.00	987.38	15,000.86	177,516.43	106,495.20	1,893.25	1,295.02	167,173.61
10/08/1998	1	2	300,000.00	257.35	15,032.97	179,198.65	105,510.29	2,825.95	235.11	166,938.50
13/10/1998	1	1	282,000.00	621.40	14,201.66	172,938.24	94,237.39	2,405.12	447.33	166,491.17
05/11/1998	1	4	518,745.00	1,395.59	26,950.41	326,052.05	164,346.76	858.07	4,367.19	162,123.98
23/12/1998	1	1	172,781.12	0.00	9,805.99	112,334.18	50,640.95	1,748.68	-20.80	162,144.79
19/01/1999	1	1	300,000.00	360.60	15,973.53	195,998.20	87,666.93	981.45	2,018.47	160,126.31
23/01/1999	1	1	172,781.00	0.00	9,805.99	114,267.91	48,707.10	143.22	1,578.31	158,547.99
23/02/1999	1	1	172,780.89	0.00	9,805.99	116,141.71	46,833.19	1,102.34	597.01	157,950.97
23/03/1999	1	1	212,400.93	0.00	9,805.99	115,821.82	86,773.12	991.58	1,079.14	156,871.83
23/04/1999	1	1	212,400.32	0.00	9,805.99	118,954.89	83,639.44	1,090.69	949.19	155,922.63
23/05/1999	1	1	212,401.59	0.00	9,805.99	119,941.81	82,653.79	1,049.00	972.89	154,949.74
23/06/1999	1	1	212,400.88	0.00	9,805.99	120,752.80	81,842.09	1,077.33	930.37	154,019.37

*Handwritten signature and date: 29/10/08*

23/07/1999	1	1	212,400.46	0.00	9,805.99	121,455.51	81,138.96	1,036.20	963.01	153,056.35
23/08/1999	1	1	212,401.56	0.00	9,805.99	122,185.18	80,410.39	1,064.16	929.32	152,127.02
23/09/1999	1	1	212,400.42	0.00	9,805.99	122,902.32	79,692.11	1,057.70	928.56	151,198.46
23/10/1999	1	1	212,400.45	0.00	9,805.99	123,561.71	79,032.75	1,017.22	960.11	150,238.35
23/11/1999	1	1	212,401.64	0.00	9,805.99	124,255.82	78,339.83	1,044.57	926.11	149,312.24
23/12/1999	1	1	212,400.55	0.00	9,805.99	124,900.59	77,693.97	1,004.53	958.66	148,353.57

TOTAL CREDITOS

ALIVIO  
ALIVIO

3,007,417.00  
0.00

*Handwritten signature and initials*

Valor coop = Jennifer

326  
172150

Fecha de cuota en mora	valor en U.V.R	valor interés plazo U.V.R.	valor interés plazo en pesos
Dic.24 a Ene 23/2002 ✓	2,261.3433	1274.6909 ✓	✓\$269.117,07 ✓
Ene 24 a Feb 23/2002 ✓	2,261.3433	1267.9605 ✓	✓\$267.696,13 ✓
Feb 24 a Mar 23/2002 ✓	2,261.3433	1261.1841 ✓	✓\$266.265,47 ✓
Mar 24 a Abr 23/2002 ✓	2,261.3433	1254.3616 ✓	✓\$264.825,08 ✓
Abr 24 a May 23/2002 ✓	2,261.3433	1247.4924 ✓	✓\$263.374,83 ✓
May 24 a Jun 23/2002 ✓	2,261.3433	1240.5765 ✓	✓\$261.914,72 ✓
Jun 24 a Jul 23/2002 ✓	2,261.3433	1233.6133 ✓	✓\$260.444,63 ✓
Jul 24 a Ago 23/2002 ✓	2,261.3433	1226.6027 ✓	✓\$258.964,53 ✓
Ago 24 a Sep 23/2002 ✓	2,261.3433	1219.5442 ✓	✓\$257.474,31 ✓
Sep 24 a Oct 23/2002 ✓	2,261.3433	1212.4376 ✓	✓\$255.973,94 ✓
Oct 24 a Nov 23/2002 ✓	2,261.3433	1205.2825 ✓	✓\$254.463,33 ✓
Nov 24 a Dic 23/2002 ✓	2,261.3433	1198.0785 ✓	✓\$252.942,40 ✓
Dic 24 a Ene 23/2003 ✓	2,261.3433	1190.8255 ✓	✓\$251.411,12 ✓
Ene 24 a Feb 23/2003 ✓	2,261.3433	1183.5230 ✓	✓\$249.869,39 ✓
Feb 24 a Mar 23/2003 ✓	2,261.3433	1176.1706 ✓	✓\$248.317,13 ✓
Mar 24 a Abr 23/2003 ✓	2,261.3433	1168.7681 ✓	✓\$246.754,29 ✓
Abr 24 a May 23/2003 ✓	2,261.3433	1161.3151 ✓	✓\$245.180,79 ✓
May 24 a Jun 23/2003 ✓	2,261.3433	1153.8113 ✓	✓\$243.596,56 ✓
Jun 24 a Jul 23/2003 ✓	2,261.3433	1146.2563 ✓	✓\$242.001,52 ✓
Jul 24 a Ago 23/2003 ✓	2,261.3433	1138.6497 ✓	✓\$240.395,59 ✓
Ago 24 a Sep 23/2003 ✓	2,261.3433	1130.9913 ✓	✓\$238.778,72 ✓
Sep 24 a Oct 23/2003 ✓	2,261.3433	1123.2806 ✓	✓\$237.150,81 ✓
Oct 24 a Nov 23/2003 ✓	2,261.3433	1115.5173 ✓	✓\$235.511,80 ✓
Nov 24 a Dic 23/2003 ✓	2,261.3433	1107.7010 ✓	✓\$233.861,60 ✓
Dic 24 a Ene 23/2004 ✓	2,261.3433	1099.8315 ✓	✓\$232.200,16 ✓
Ene 24 a Feb 23/2004 ✓	2,261.3433	1091.9082 ✓	✓\$230.527,37 ✓
Feb 24 a Mar 23/2004 ✓	2,261.3433	1083.9309 ✓	✓\$228.843,17 ✓
Mar 24 a Abr 23/2004 ✓	2,261.3433	1075.8992 ✓	✓\$227.147,49 ✓
Abr 24 a May 23/2004 ✓	2,261.3433	1067.8127 ✓	✓\$225.440,24 ✓
May 24 a Jun 23/2004 ✓	2,261.3433	1059.6711 ✓	✓\$223.721,36 ✓
Jun 24 a Jul 23/2004 ✓	2,261.3433	1051.4739 ✓	✓\$221.990,74 ✓
Jul 24 a Ago 23/2004 ✓	2,261.3433	1043.2208 ✓	✓\$220.248,32 ✓
Ago 24 a Sep 23/2004 ✓	2,261.3433	1034.9113 ✓	✓\$218.493,99 ✓
Sep 24 a Oct 23/2004 ✓	2,261.3433	1026.5452 ✓	✓\$216.727,71 ✓
Oct 24 a Nov 23/2004 ✓	2,261.3433	1018.1221 ✓	✓\$214.949,39 ✓
Nov 24 a Dic 23/2004 ✓	2,261.3433	1009.6414 ✓	✓\$213.158,92 ✓
Dic 24 a Ene 23/2005 ✓	2,261.3433	1001.1030 ✓	✓\$211.356,26 ✓
Ene 24 a Feb 23/2005 ✓	2,261.3433	992.5063 ✓	✓\$209.541,30 ✓
Feb 24 a Mar 23/2005 ✓	2,261.3433	983.8509 ✓	✓\$207.713,94 ✓
Mar 24 a Abr 23/2005 ✓	2,261.3433	975.1365 ✓	✓\$205.874,13 ✓
Abr 24 a May 23/2005 ✓	2,261.3433	966.3626 ✓	✓\$204.021,75 ✓
May 24 a Jun 23/2005 ✓	2,261.3433	957.5289 ✓	✓\$202.156,75 ✓
Jun 24 a Jul 23/2005 ✓	2,261.3433	948.6350 ✓	✓\$200.279,04 ✓
Jul 24 a Ago 23/2005 ✓	2,261.3433	939.6803 ✓	✓\$198.388,49 ✓
Ago 24 a Sep 23/2005 ✓	2,261.3433	930.6646 ✓	✓\$196.485,07 ✓
Sep 24 a Oct 23/2005 ✓	2,261.3433	921.5874 ✓	✓\$194.568,66 ✓

Alicia Rodríguez  
9158993351

Oct 24 a Nov 23/2005 ✓	2,261.3433	912.4483 ✓	✓ \$192.639,18 ✓
Nov 24 a Dic 23/2005 ✓	2,261.3433	903.2468 ✓	✓ \$190.696,53 ✓
Dic 24 a Ene 23/2006 ✓	2,261.3433	893.9825 ✓	✓ \$188.740,62 ✓
Ene 24 a Feb 23/2006 ✓	2,261.3433	884.6551 ✓	✓ \$186.771,39 ✓
Feb 24 a Mar 23/2006 ✓	2,261.3433	875.2640 ✓	✓ \$184.788,71 ✓
Mar 24 a Abr 23/2006 ✓	2,261.3433	865.8089 ✓	✓ \$182.792,51 ✓
Abr 24 a May 23/2006 ✓	2,261.3433	856.2893 ✓	✓ \$180.782,70 ✓
May 24 a Jun 23/2006 ✓	2,261.3433	846.7047 ✓	✓ \$178.759,17 ✓
Jun 24 a Jul 23/2006 ✓	2,261.3433	837.0548 ✓	✓ \$176.721,85 ✓
Jul 24 a Ago 23/2006 ✓	2,261.3433	827.3390 ✓	✓ \$174.670,62 ✓
Ago 24 a Sep 23/2006 ✓	2,261.3433	817.5569 ✓	✓ \$172.605,39 ✓
Sep 24 a Oct 23/2006 ✓	2,261.3433	807.7082 ✓	✓ \$170.526,10 ✓
Oct 24 a Nov 23/2006 ✓	2,261.3433	797.7922 ✓	✓ \$168.432,60 ✓
Nov 24 a Dic 23/2006 ✓	2,261.3433	787.8086 ✓	✓ \$166.324,83 ✓
Dic 24 a Ene 23/2007 ✓	2,261.3433	777.7569 ✓	✓ \$164.202,68 ✓
Ene 24 a Feb 23/2007 ✓	2,261.3433	767.6366 ✓	✓ \$162.066,04 ✓
Feb 24 a Mar 23/2007 ✓	2,261.3433	757.4473 ✓	✓ \$159.914,84 ✓
Mar 24 a Abr 23/2007 ✓	2,261.3433	747.1885 ✓	✓ \$157.748,97 ✓
Abr 24 a May 23/2007 ✓	2,261.3433	736.8597 ✓	✓ \$155.568,32 ✓
May 24 a Jun 23/2007 ✓	2,261.3433	726.4604 ✓	✓ \$153.372,78 ✓
Jun 24 a Jul 23/2007 ✓	2,261.3433	715.9902 ✓	✓ \$151.162,28 ✓
Jul 24 a Ago 23/2007 ✓	2,261.3433	705.4486 ✓	✓ \$148.936,70 ✓
Ago 24 a Sep 23/2007 ✓	2,261.3433	694.8351 ✓	✓ \$146.695,94 ✓
Sep 24 a Oct 23/2007 ✓	2,261.3433	684.1492 ✓	✓ \$144.439,90 ✓
Oct 24 a Nov 23/2007 ✓	2,261.3433	673.3903 ✓	✓ \$142.168,44 ✓
Nov 24 a Dic 23/2007 ✓	2,261.3433	662.5581 ✓	✓ \$139.881,51 ✓
Dic 24 a Ene 23/2008 ✓	2,261.3433	651.6520 ✓	✓ \$137.578,98 ✓
Ene 24 a Feb 23/2008 ✓	2,261.3433	640.6715 ✓	✓ \$135.260,74 ✓
Feb 24 a Mar 23/2008 ✓	2,261.3433	629.6161 ✓	✓ \$132.926,69 ✓
Mar 24 a Abr 23/2008 ✓	2,261.3433	618.4853 ✓	✓ \$130.576,71 ✓
Abr 24 a May 23/2008 ✓	2,261.3433	607.2786 ✓	✓ \$128.210,72 ✓
May 24 a Jun 23/2008 ✓	2,261.3433	595.9954 ✓	✓ \$125.828,57 ✓
Jun 24 a Jul 23/2008 ✓	2,261.3433	584.6352 ✓	✓ \$123.430,17 ✓
Jul 24 a Ago 23/2008 ✓	2,261.3433	573.1976 ✓	✓ \$121.015,42 ✓
Ago 24 a Sep 23/2008 ✓	2,261.3433	561.6819 ✓	✓ \$118.584,19 ✓
Sep 24 a Oct 23/2008 ✓	2,261.3433	550.0877 ✓	✓ \$116.136,38 ✓
Oct 24 a Nov 23/2008 ✓	2,261.3433	538.4143 ✓	✓ \$113.671,85 ✓
Nov 24 a Dic 23/2008 ✓	2,261.3433	526.6614 ✓	✓ \$111.190,54 ✓
Dic 24 a Ene 23/2009 ✓	2,261.3433	514.8283 ✓	✓ \$108.692,30 ✓
Ene 24 a Feb 23/2009 ✓	2,261.3433	502.9144 ✓	✓ \$106.176,99 ✓
Feb 24 a Mar 23/2009 ✓	2,261.3433	490.9193 ✓	✓ \$103.644,55 ✓
Mar 24 a Abr 23/2009 ✓	2,261.3433	478.8424 ✓	✓ \$101.094,83 ✓
Abr 24 a May 23/2009 ✓	2,261.3433	466.6831 ✓	✓ \$ 98.527,72 ✓
May 24 a Jun 23/2009 ✓	2,261.3433	454.4408 ✓	✓ \$ 95.943,08 ✓
Jun 24 a Jul 23/2009 ✓	2,261.3433	442.1150 ✓	✓ \$ 93.340,82 ✓
Jul 24 a Ago 23/2009 ✓	2,261.3433	429.7052 ✓	✓ \$ 90.720,82 ✓
Ago 24 a Sep 23/2009 ✓	2,261.3433	417.2107 ✓	✓ \$ 88.082,94 ✓
Sep 24 a Oct 23/2009 ✓	2,261.3433	404.6309 ✓	✓ \$ 85.427,05 ✓
Oct 24 a Nov 23/2009 ✓	2,261.3433	391.9654 ✓	✓ \$ 82.753,06 ✓
Nov 24 a Dic 23/2009 ✓	2,261.3433	379.2134 ✓	✓ \$ 80.060,82 ✓

327  
151  
↙ ↘

Dic 24 a Ene 23/2010 ✓	2,261.3433	366.3745 ✓	✓ \$ 77.350,23 ✓
Ene 24 a Feb 23/2010 ✓	2,261.3433	353.4480 ✓	✓ \$ 74.621,14 ✓
Feb 24 a Mar 23/2010 ✓	2,261.3433	340.4333 ✓	✓ \$ 71.873,43 ✓
Mar 24 a Abr 23/2010 ✓	2,261.3433	327.3298 ✓	✓ \$ 69.106,98 ✓
Abr 24 a May 23/2010 ✓	2,261.3433	314.1370 ✓	✓ \$ 66.321,67 ✓
May 24 a Jun 23/2010 ✓	2,261.3433	300.8541 ✓	✓ \$ 63.517,34 ✓
Jun 24 a Jul 23/2010 ✓	2,261.3433	287.4806 ✓	✓ \$ 60.693,88 ✓
Jul 24 a Ago 23/2010 ✓	2,261.3433	274.0159 ✓	✓ \$ 57.851,16 ✓
Ago 24 a Sep 23/2010 ✓	2,261.3433	260.4594 ✓	✓ \$ 54.989,07 ✓
Sep 24 a Oct 23/2010 ✓	2,261.3433	246.8104 ✓	✓ \$ 52.107,45 ✓
Oct 24 a Nov 23/2010 ✓	2,261.3433	233.0683 ✓	✓ \$ 49.206,17 ✓
Nov 24 a Dic 23/2010 ✓	2,261.3433	219.2324 ✓	✓ \$ 46.285,08 ✓
Dic 24 a Ene 23/2011 ✓	2,261.3433	205.3022 ✓	✓ \$ 43.344,09 ✓
Ene 24 a Feb 23/2011 ✓	2,261.3433	191.2769 ✓	✓ \$ 40.383,02 ✓
Feb 24 a Mar 23/2011 ✓	2,261.3433	177.1559 ✓	✓ \$ 37.401,75 ✓
Mar 24 a Abr 23/2011 ✓	2,261.3433	162.9387 ✓	✓ \$ 34.400,17 ✓
Abr 24 a May 23/2011 ✓	2,261.3433	148.6244 ✓	✓ \$ 31.378,08 ✓
May 24 a Jun 23/2011 ✓	2,261.3433	134.2125 ✓	✓ \$ 28.335,39 ✓
Jun 24 a Jul 23/2011 ✓	2,261.3433	119.7023 ✓	✓ \$ 25.271,95 ✓
Jul 24 a Ago 23/2011 ✓	2,261.3433	105.0931 ✓	✓ \$ 22.187,61 ✓
Ago 24 a Sep 23/2011 ✓	2,261.3433	90.3843 ✓	✓ \$ 19.082,24 ✓
Sep 24 a Oct 23/2011 ✓	2,261.3433	75.5751 ✓	✓ \$ 15.955,67 ✓
Oct 24 a Nov 23/2011 ✓	2,261.3433	60.6649 ✓	✓ \$ 12.807,77 ✓
Nov 24 a Dic 23/2011 ✓	2,261.3433	45.6530 ✓	✓ \$ 9.638,41 ✓
Dic 24 a Ene 23/2012 ✓	2,261.3433	30.5387 ✓	✓ \$ 6.447,43 ✓
Ene 24 a Feb 23/2012 ✓	2,261.3433	15.3212 ✓	✓ \$ 3.234,66 ✓

328  
152

18'794.198,39

19'314'198.39

X  
320  
NS

Bogotá, D.C.,

Señores  
**COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS**  
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCION DE DINEROS

EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más respetuosa me permito solicitar se ordene la devolución del dinero consignado por concepto de compra de cesión de crédito de la obligación No. 8435331 cuyo titular es el señor LUIS ALBERTO MEDINA SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 19.097.756 de Bogotá, lo anterior obedece a que una vez consignada la suma de \$10.800.000,00 para la compra de dicha obligación, empleados de esa entidad posteriormente indicaron que la oferta fue superada por la suma de \$14.000.000,00 razón por la cual se decidió aceptar la mayor oferta por parte de su grupo jurídico mediante comité.

La anterior suma fue depositada el día 30 de Abril de 2014 a fin de que dicha fecha sea tenida en cuenta por contabilidad para acelerar la devolución y así ustedes puedan agilizar el proceso de desembolso.

Finalmente, solicito de la manera más comedida, que el dinero sea desembolsado a la cuenta de Ahorros No.03085906860 del Bancolombia cuya titular es la señora FLOR ALBA MORENO SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No.28.032.580, sin antes manifestar que no existe vicios de consentimiento de su parte contra el suscrito.

De antemano agradezco la atención prestada

Atentamente



EDGAR OCHOA GONZALEZ  
CC. No. 19.383647

Recibido  
Floralba Moreno Sanabria  
28032580 de Bolivar S.S.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la (el) Suscrita(o),  
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de  
Bogotá, Compareció:

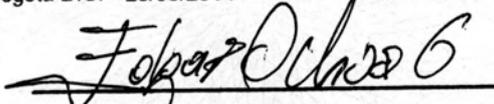
**OCHOA GONZALEZ EDGAR**

quien exhibió: C.C. **19383649**

y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que el contenido del mismo es  
cierto.

xw3wd2vs31cs1x2

Bogotá D.C. **28/05/2014** a las **11:12:39 a.m.**

  
FIRMA



VM

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



11217

06/12/93

6885

Fecha de mora		valor \$	valor en U.V.R
Enero	23/2002 ✓	\$ 160.269,91 ✓	759.1291 ✓
Febrero	23/2002 ✓	\$ 209.726,35 ✓	993.3828 ✓
Marzo	23/2002 ✓	\$ 211.157,01 ✓	1000.1592 ✓
Abril	23/2002 ✓	\$ 212.597,40 ✓	1006.9817 ✓
Mayo	23/2002 ✓	\$ 214.047,64 ✓	1013.8509 ✓
Junio	23/2002 ✓	\$ 215.507,75 ✓	1020.7668 ✓
Julio	23/2002 ✓	\$ 216.977,85 ✓	1027.7300 ✓
Agosto	23/2002 ✓	\$ 218.457,95 ✓	1034.7406 ✓
Septiembre	23/2002 ✓	\$ 219.948,16 ✓	1041.7991 ✓
Octubre	23/2002 ✓	\$ 221.448,53 ✓	1048.9057 ✓
Noviembre	23/2002 ✓	\$ 222.959,14 ✓	1056.0608 ✓
Diciembre	23/2002 ✓	\$ 224.480,07 ✓	1063.2648 ✓
Enero	23/2003 ✓	\$ 226.011,35 ✓	1070.5178 ✓
Febrero	23/2003 ✓	\$ 227.553,08 ✓	1077.8203 ✓
Marzo	23/2003 ✓	\$ 229.105,35 ✓	1085.1727 ✓
Abril	23/2003 ✓	\$ 230.668,19 ✓	1092.5752 ✓
Mayo	23/2003 ✓	\$ 232.241,69 ✓	1100.0282 ✓
Junio	23/2003 ✓	\$ 233.825,92 ✓	1107.5320 ✓
Julio	23/2003 ✓	\$ 235.420,95 ✓	1115.0870 ✓
Agosto	23/2003 ✓	\$ 237.026,88 ✓	1122.6936 ✓
Septiembre	23/2003 ✓	\$ 238.643,75 ✓	1130.3520 ✓
Octubre	23/2003 ✓	\$ 240.271,66 ✓	1138.0627 ✓
Noviembre	23/2003 ✓	\$ 241.910,68 ✓	1145.8260 ✓
Diciembre	23/2003 ✓	\$ 243.560,88 ✓	1153.6423 ✓
Enero	23/2004 ✓	\$ 245.222,32 ✓	1161.5118 ✓
Febrero	23/2004 ✓	\$ 246.895,11 ✓	1169.4351 ✓
Marzo	23/2004 ✓	\$ 248.579,30 ✓	1177.4124 ✓
Abril	23/2004 ✓	\$ 250.274,98 ✓	1185.4441 ✓
Mayo	23/2004 ✓	\$ 251.982,23 ✓	1193.5306 ✓
Junio	23/2004 ✓	\$ 253.701,12 ✓	1201.6722 ✓
Julio	23/2004 ✓	\$ 255.431,74 ✓	1209.8694 ✓
Agosto	23/2004 ✓	\$ 257.174,16 ✓	1218.1225 ✓
Septiembre	23/2004 ✓	\$ 258.928,49 ✓	1226.4320 ✓
Octubre	23/2004 ✓	\$ 260.694,77 ✓	1234.7981 ✓
Noviembre	23/2004 ✓	\$ 262.473,08 ✓	1243.2212 ✓
Diciembre	23/2004 ✓	\$ 264.263,56 ✓	1251.7019 ✓
Enero	23/2005 ✓	\$ 266.066,21 ✓	1260.2403 ✓
Febrero	23/2005 ✓	\$ 267.881,18 ✓	1268.8370 ✓
Marzo	23/2005 ✓	\$ 269.708,53 ✓	1277.4924 ✓
Abril	23/2005 ✓	\$ 271.548,35 ✓	1286.2068 ✓
Mayo	23/2005 ✓	\$ 273.400,72 ✓	1294.9807 ✓
Junio	23/2005 ✓	\$ 275.265,72 ✓	1303.8144 ✓
Julio	23/2005 ✓	\$ 277.143,43 ✓	1312.7083 ✓
Agosto	23/2005 ✓	\$ 279.033,98 ✓	1321.6630 ✓
Septiembre	23/2005 ✓	\$ 280.937,41 ✓	1330.6787 ✓
Octubre	23/2005 ✓	\$ 282.853,82 ✓	1339.7559 ✓
Noviembre	23/2005 ✓	\$ 284.783,29 ✓	1348.8950 ✓
Diciembre	23/2005 ✓	\$ 286.725,95 ✓	1358.0965 ✓

370  
254  
H/O

Enero	23/2006	✓	\$ 288.681,86	✓	1367.3608	✓
Febrero	23/2006	✓	\$ 290.651,09	✓	1376.6882	✓
Marzo	23/2006	✓	\$ 292.633,77	✓	1386.0793	✓
Abril	23/2006	✓	\$ 294.629,96	✓	1395.5344	✓
Mayo	23/2006	✓	\$ 296.639,77	✓	1405.0540	✓
Junio	23/2006	✓	\$ 298.663,31	✓	1414.6386	✓
Julio	23/2006	✓	\$ 300.700,63	✓	1424.2885	✓
Agosto	23/2006	✓	\$ 302.751,86	✓	1434.0043	✓
Septiembre	23/2006	✓	\$ 304.817,09	✓	1443.7864	✓
Octubre	23/2006	✓	\$ 306.896,38	✓	1453.6351	✓
Noviembre	23/2006	✓	\$ 308.989,88	✓	1463.5511	✓
Diciembre	23/2006	✓	\$ 311.097,65	✓	1473.5347	✓
Enero	23/2007	✓	\$ 313.219,80	✓	1483.5864	✓
Febrero	23/2007	✓	\$ 315.356,43	✓	1493.7067	✓
Marzo	23/2007	✓	\$ 317.507,63	✓	1503.8960	✓
Abril	23/2007	✓	\$ 319.673,50	✓	1514.1548	✓
Mayo	23/2007	✓	\$ 321.584,16	✓	1524.4836	✓
Junio	23/2007	✓	\$ 324.049,69	✓	1534.8829	✓
Julio	23/2007	✓	\$ 326.260,20	✓	1545.3531	✓
Agosto	23/2007	✓	\$ 328.485,77	✓	1555.8947	✓
Septiembre	23/2007	✓	\$ 330.726,53	✓	1566.5082	✓
Octubre	23/2007	✓	\$ 332.982,58	✓	1577.1941	✓
Noviembre	23/2007	✓	\$ 335.254,03	✓	1587.9530	✓
Diciembre	23/2007	✓	\$ 337.540,96	✓	1598.7852	✓
Enero	23/2008	✓	\$ 339.843,50	✓	1609.6913	✓
Febrero	23/2008	✓	\$ 342.161,74	✓	1620.6718	✓
Marzo	23/2008	✓	\$ 344.495,79	✓	1631.7272	✓
Abril	23/2008	✓	\$ 346.845,76	✓	1642.8580	✓
Mayo	23/2008	✓	\$ 349.211,76	✓	1654.0647	✓
Junio	23/2008	✓	\$ 351.593,91	✓	1665.3479	✓
Julio	23/2008	✓	\$ 353.992,31	✓	1676.7081	✓
Agosto	23/2008	✓	\$ 356.407,05	✓	1688.1457	✓
Septiembre	23/2008	✓	\$ 358.838,29	✓	1699.6614	✓
Octubre	23/2008	✓	\$ 361.286,10	✓	1711.2556	✓
Noviembre	23/2008	✓	\$ 363.750,62	✓	1722.9290	✓
Diciembre	23/2008	✓	\$ 366.231,94	✓	1734.6819	✓
Enero	23/2009	✓	\$ 368.730,18	✓	1746.5150	✓
Febrero	23/2009	✓	\$ 371.245,48	✓	1758.4289	✓
Marzo	23/2009	✓	\$ 373.777,93	✓	1770.4240	✓
Abril	23/2009	✓	\$ 376.327,65	✓	1782.5009	✓
Mayo	23/2009	✓	\$ 378.894,76	✓	1794.6602	✓
Junio	23/2009	✓	\$ 381.479,39	✓	1806.9025	✓
Julio	23/2009	✓	\$ 384.081,66	✓	1819.2283	✓
Agosto	23/2009	✓	\$ 386.701,66	✓	1831.6381	✓
Septiembre	23/2009	✓	\$ 389.339,54	✓	1844.1326	✓
Octubre	23/2009	✓	\$ 391.995,43	✓	1856.7124	✓
Noviembre	23/2009	✓	\$ 394.669,41	✓	1869.3779	✓
Diciembre	23/2009	✓	\$ 397.361,66	✓	1882.1299	✓
Enero	23/2010	✓	\$ 400.072,25	✓	1894.9688	✓
Febrero	23/2010	✓	\$ 402.801,34	✓	1907.8953	✓

337  
FF-254

Marzo	23/2010	✓	\$ 405.549,05	✓	1920.9100	✓
Abril	23/2010	✓	\$ 408.315,50	✓	1934.0135	✓
Mayo	23/2010	✓	\$ 411.100,81	✓	1947.2063	✓
Junio	23/2010	✓	\$ 413.905,14	✓	1960.4892	✓
Julio	23/2010	✓	\$ 416.728,60	✓	1973.8627	✓
Agosto	23/2010	✓	\$ 419.571,31	✓	1987.3274	✓
Septiembre	23/2010	✓	\$ 422.433,41	✓	2000.8839	✓
Octubre	23/2010	✓	\$ 425.315,03	✓	2014.5329	✓
Noviembre	23/2010	✓	\$ 428.216,31	✓	2028.2750	✓
Diciembre	23/2010	✓	\$ 431.137,39	✓	2042.1109	✓
Enero	23/2011	✓	\$ 434.078,38	✓	2056.0411	✓
Febrero	23/2011	✓	\$ 437.039,45	✓	2070.0664	✓
Marzo	23/2011	✓	\$ 440.020,73	✓	2084.1874	✓
Abril	23/2011	✓	\$ 443.022,31	✓	2098.4046	✓
Mayo	23/2011	✓	\$ 446.044,39	✓	2112.7189	✓
Junio	23/2011	✓	\$ 449.087,08	✓	2127.1308	✓
Julio	23/2011	✓	\$ 452.150,52	✓	2141.6410	✓
Agosto	23/2011	✓	\$ 455.234,87	✓	2156.2502	✓
Septiembre	23/2011	✓	\$ 458.340,24	✓	2170.9590	✓
Octubre	23/2011	✓	\$ 461.466,81	✓	2185.7682	✓
Noviembre	23/2011	✓	\$ 464.614,70	✓	2200.6784	✓
Diciembre	23/2011	✓	\$ 467.784,06	✓	2215.6903	✓
Enero	23/2012	✓	\$ 470.975,05	✓	2230.8046	✓
Febrero	23/2012	✓	\$ 474.187,82	✓	2246.0221	✓

23 256  
X 50



NIT: 900507634-1

333  
15707257

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ (CESIONARIO)  
CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA

**WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649 de Bogotá**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., persona mayor de edad, respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA CONTRA **MARITZA POLANIA MOYA C.C. 51.951.451 de Bogotá**, también mayor de edad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y vecina de esta ciudad, según los siguientes hechos:

### 1. HECHOS

1. OBLIGACION: La deudora **MARITZA POLANIA MOYA** suscribió el pagaré No. 43414-4 a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" por la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.490.000.00), pactado en UPAC.
2. El saldo del crédito contenido en el pagaré No. 43414-4 en pesos al 31 de diciembre de 1999 era el siguiente:

**EQUIVALENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 ESTABLECIDA POR EL DECRETO 2703 DE 1999:**

**VALOR DE LA UPAC: \$1,940.697916.611.84**  
**VALOR DE LA UVR: \$103.3396**  
**1 UPAC: \$160.7750 UVR**

Saldo de la obligación en UPAC a 31/12/99	X	Valor de la UPAC a 31/12/99	Saldo en pesos de la obligación a 31/12/99	DIVIDIDO	Valor de la UVR a 31/12/99	Saldo en UVR de la obligación a 31/12/99
---	---	-----------------------------	--	----------	----------------------------	--

334  
 160250

1,112.6814      16.611.84      \$7.651.555      103.3396      1186,806.2088

3. El crédito que aquí se demanda, fue objeto de reliquidación con un alivio por el valor de **\$3.007.417,00**, los cuales se imputaron al mismo. Se allega prueba de reliquidación del crédito.
4. Para la aplicación de dicha reliquidación en su momento las entidades endosantes, dieron cumplimiento a la Circular Externa 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria hoy Superfinanciera, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.
5. La superintendencia Bancaria expidió una certificación por medio de la cual manifiesta que las reliquidaciones presentadas por las entidades financieras que cedieron el presente crédito, se ajustan a las instrucciones impartidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. De acuerdo con el artículo 19 de la ley 546 de 1999, los intereses de mora no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactada y solamente se podrán cobrar sobre las cuotas vencidas. La resolución externa 8 del 18 de agosto de 2008 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República establece que la tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en U.V.R, no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencidos adicionales a la U.V.R. Como consecuencia de lo anterior, la tasa de mora a cobrar será del 19.05 % anual.
7. La demandada, no obstante haberse obligado a pagar el préstamo del mencionado pagaré, durante un plazo de DOSCIENTOS DIECISEIS (216) MESES contados a partir de la fecha de creación de este, cada mes y sin interrupción, a la fecha, han incumplido tal obligación, y se encuentran en mora, desde el día 12 de Agosto de 2000.
8. Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora desde el 23 de Enero de 2002, las cuotas en mora son :

Fecha de mora		valor \$	valor en U.V.R
Enero	23/2002	\$ 167.249,42	759.1291
Febrero	23/2002	\$ 218.859,61	993.3828
Marzo	23/2002	\$ 220.352,57	1000.1592
Abril	23/2002	\$ 221.588,69	1006.9817
Mayo	23/2002	\$ 223.369,09	1013.8509

335  
 161 759

Junio	23/2002	\$ 224.892,78	1020.7668 ✓
Julio	23/2002	\$ 226.426,90	1027.7300 ✓
Agosto	23/2002	\$ 227.971,46	1034.7406 ✓
Septiembre	23/2002	\$ 229.526,57	1041.7991 ✓
Octubre	23/2002	\$ 231.092,28	1048.9057 ✓
Noviembre	23/2002	\$ 232.668,67	1056.0608 ✓
Diciembre	23/2002	\$ 234.255,84	1063.2648 ✓
Enero	23/2003	\$ 235.853,80	1070.5178 ✓
Febrero	23/2003	\$ 237.462,67	1077.8203 ✓
Marzo	23/2003	\$ 239.082,53	1085.1727 ✓
Abril	23/2003	\$ 240.713,43	1092.5752 ✓
Mayo	23/2003	\$ 242.355,46	1100.0282 ✓
Junio	23/2003	\$ 244.008,68	1107.5320 ✓
Julio	23/2003	\$ 245.673,18	1115.0870 ✓
Agosto	23/2003	\$ 247.349,04	1122.6936 ✓
Septiembre	23/2003	\$ 249.036,32	1130.3520 ✓
Octubre	23/2003	\$ 250.735,12	1138.0627 ✓
Noviembre	23/2003	\$ 252.445,51	1145.8260 ✓
Diciembre	23/2003	\$ 254.167,58	1153.6423 ✓
Enero	23/2004	\$ 255.901,37	1161.5118 ✓
Febrero	23/2004	\$ 257.647,01	1169.4351 ✓
Marzo	23/2004	\$ 259.404,55	1177.4124 ✓
Abril	23/2004	\$ 261.174,08	1185.4441 ✓
Mayo	23/2004	\$ 262.955,67	1193.5306 ✓
Junio	23/2004	\$ 264.749,41	1201.6722 ✓
Julio	23/2004	\$ 266.555,40	1209.8694 ✓
Agosto	23/2004	\$ 268.373,70	1218.1225 ✓
Septiembre	23/2004	\$ 270.204,43	1226.4320 ✓
Octubre	23/2004	\$ 272.047,63	1234.7981 ✓
Noviembre	23/2004	\$ 273.903,38	1243.2212 ✓
Diciembre	23/2004	\$ 275.771,83	1251.7019 ✓
Enero	23/2005	\$ 277.652,99	1260.2403 ✓
Febrero	23/2005	\$ 279.546,99	1268.8370 ✓
Marzo	23/2005	\$ 281.453,93	1277.4924 ✓
Abril	23/2005	\$ 283.373,86	1286.2068 ✓
Mayo	23/2005	\$ 285.306,91	1294.9807 ✓
Junio	23/2005	\$ 287.253,12	1303.8144 ✓
Julio	23/2005	\$ 289.212,61	1312.7083 ✓
Agosto	23/2005	\$ 291.185,48	1321.6630 ✓
Septiembre	23/2005	\$ 293.171,80	1330.6787 ✓
Octubre	23/2005	\$ 295.171,67	1339.7559 ✓
Noviembre	23/2005	\$ 297.185,17	1348.8950 ✓
Diciembre	23/2005	\$ 299.212,42	1358.0965 ✓
Enero	23/2006	\$ 301.253,51	1367.3608 ✓
Febrero	23/2006	\$ 303.308,50	1376.6882 ✓
Marzo	23/2006	\$ 305.377,52	1386.0793 ✓
Abril	23/2006	\$ 307.460,65	1395.5344 ✓

Mayo	23/2006	\$ 309.557,98	1405.0540 ✓
Junio	23/2006	\$ 311.669,63	1414.6386 ✓
Julio	23/2006	\$ 313.795,68	1424.2885 ✓
Agosto	23/2006	\$ 315.936,24	1434.0043 ✓
Septiembre	23/2006	\$ 318.091,41	1443.7864 ✓
Octubre	23/2006	\$ 320.261,25	1453.6351 ✓
Noviembre	23/2006	\$ 322.445,91	1463.5511 ✓
Diciembre	23/2006	\$ 324.645,48	1473.5347 ✓
Enero	23/2007	\$ 326.860,04	1483.5864 ✓
Febrero	23/2007	\$ 329.089,72	1493.7067 ✓
Marzo	23/2007	\$ 331.334,60	1503.8960 ✓
Abril	23/2007	\$ 333.594,80	1514.1548 ✓
Mayo	23/2007	\$ 335.870,41	1524.4836 ✓
Junio	23/2007	\$ 338.161,56	1534.8829 ✓
Julio	23/2007	\$ 340.468,33	1545.3531 ✓
Agosto	23/2007	\$ 342.790,83	1555.8947 ✓
Septiembre	23/2007	\$ 345.129,17	1566.5082 ✓
Octubre	23/2007	\$ 347.483,46	1577.1941 ✓
Noviembre	23/2007	\$ 349.853,83	1587.9530 ✓
Diciembre	23/2007	\$ 352.240,35	1598.7852 ✓
Enero	23/2008	\$ 354.643,16	1609.6913 ✓
Febrero	23/2008	\$ 357.062,35	1620.6718 ✓
Marzo	23/2008	\$ 359.498,05	1631.7272 ✓
Abril	23/2008	\$ 361.950,36	1642.8580 ✓
Mayo	23/2008	\$ 364.419,39	1654.0647 ✓
Junio	23/2008	\$ 366.905,28	1665.3479 ✓
Julio	23/2008	\$ 369.408,13	1676.7081 ✓
Agosto	23/2008	\$ 371.928,04	1688.1457 ✓
Septiembre	23/2008	\$ 374.465,15	1699.6614 ✓
Octubre	23/2008	\$ 377.019,55	1711.2556 ✓
Noviembre	23/2008	\$ 379.591,40	1722.9290 ✓
Diciembre	23/2008	\$ 382.180,77	1734.6819 ✓
Enero	23/2009	\$ 384.787,81	1746.5150 ✓
Febrero	23/2009	\$ 387.412,65	1758.4289 ✓
Marzo	23/2009	\$ 390.055,38	1770.4240 ✓
Abril	23/2009	\$ 392.716,14	1782.5009 ✓
Mayo	23/2009	\$ 395.395,04	1794.6602 ✓
Junio	23/2009	\$ 398.092,24	1806.9025 ✓
Julio	23/2009	\$ 400.807,83	1819.2283 ✓
Agosto	23/2009	\$ 403.541,92	1831.6381 ✓
Septiembre	23/2009	\$ 406.294,68	1844.1326 ✓
Octubre	23/2009	\$ 409.066,34	1856.7124 ✓
Noviembre	23/2009	\$ 411.856,66	1869.3779 ✓
Diciembre	23/2009	\$ 414.666,15	1882.1299 ✓
Enero	23/2010	\$ 417.494,78	1894.9688 ✓
Febrero	23/2010	\$ 420.342,72	1907.8953 ✓
Marzo	23/2010	\$ 423.210,08	1920.9100 ✓

336  
162260

237  
161  
160

Abril	23/2010	\$ 426.097,01	1934.0135 ✓
Mayo	23/2010	\$ 429.003,62	1947.2063 ✓
Junio	23/2010	\$ 431.930,07	1960.4892 ✓
Julio	23/2010	\$ 434.876,49	1973.8627 ✓
Agosto	23/2010	\$ 437.843,00	1987.3274 ✓
Septiembre	23/2010	\$ 440.829,73	2000.8839 ✓
Octubre	23/2010	\$ 443.836,85	2014.5329 ✓
Noviembre	23/2010	\$ 446.864,47	2028.2750 ✓
Diciembre	23/2010	\$ 449.912,76	2042.1109 ✓
Enero	23/2011	\$ 452.981,83	2056.0411 ✓
Febrero	23/2011	\$ 456.071,85	2070.0664 ✓
Marzo	23/2011	\$ 459.182,95	2084.1874 ✓
Abril	23/2011	\$ 462.315,25	2098.4046 ✓
Mayo	23/2011	\$ 465.468,94	2112.7189 ✓
Junio	23/2011	\$ 468.644,14	2127.1308 ✓
Julio	23/2011	\$ 471.840,99	2141.6410 ✓
Agosto	23/2011	\$ 475.059,65	2156.2502 ✓
Septiembre	23/2011	\$ 478.300,25	2170.9590 ✓
Octubre	23/2011	\$ 481.562,98	2185.7682 ✓
Noviembre	23/2011	\$ 484.847,96	2200.6784 ✓
Diciembre	23/2011	\$ 488.155,34	2215.6903 ✓
Enero	23/2012	\$ 491.485,29	2230.8046 ✓
Febrero	23/2012	\$ 494.837,97	2246.0221 ✓

41 198.994,31

9. El saldo insoluto de capital desde la presentación de la demanda es de 0, dado que toda la obligación se encuentra vencida.

El valor de la unidad de valor real para la fecha de la conversión (01/Mayo/2015) era del 220.3175

10. Que como se indico anteriormente en el título valor allegado como báculo de la obligación, se pactó, y la parte demandada se obligó a cancelar intereses de plazo a la tasa del OCHO PUNTO CINCO POR CIENTO (8.5%) efectivo anual, y como quiera que dentro de la presente obligación se causaron unas cuotas que a la fecha se encuentran vencidas, sobre el mismo periodo se causaron dichos intereses conforme se indica en el sistema de amortización que se allega con la presente demanda y conforme se indica a continuación:

Fecha de cuota en mora	valor en U.V.R	valor interés plazo U.V.R.	valor interés plazo en pesos
Dic.24 a Ene 23/2002	2,261.3433	1274.6909 ✓	\$280.836,71 ✓
Ene 24 a Feb 23/2002	2,261.3433	1267.9605 ✓	\$279.353,88 ✓
Feb 24 a Mar 23/2002	2,261.3433	1261.1841 ✓	\$277.860,92 ✓
Mar 24 a Abr 23/2002	2,261.3433	1254.3616 ✓	\$276.357,81 ✓

*164 n62*

Abr 24 a May 23/2002	2,261.3433	1247.4924 ✓	\$274.844,40
May 24 a Jun 23/2002	2,261.3433	1240.5765 ✓	\$273.320,71
Jun 24 a Jul 23/2002	2,261.3433	1233.6133 ✓	\$271.786,59
Jul 24 a Ago 23/2002	2,261.3433	1226.6027 ✓	\$270.242,04
Ago 24 a Sep 23/2002	2,261.3433	1219.5442 ✓	\$268.686,92
Sep 24 a Oct 23/2002	2,261.3433	1212.4376 ✓	\$267.121,22
Oct 24 a Nov 23/2002	2,261.3433	1205.2825 ✓	\$265.544,82
Nov 24 a Dic 23/2002	2,261.3433	1198.0785 ✓	\$263.957,65
Dic 24 a Ene 23/2003	2,261.3433	1190.8255 ✓	\$262.359,69
Ene 24 a Feb 23/2003	2,261.3433	1183.5230 ✓	\$260.750,82
Feb 24 a Mar 23/2003	2,261.3433	1176.1706 ✓	\$259.130,96
Mar 24 a Abr 23/2003	2,261.3433	1168.7681 ✓	\$257.500,06
Abr 24 a May 23/2003	2,261.3433	1161.3151 ✓	\$255.858,03
May 24 a Jun 23/2003	2,261.3433	1153.8113 ✓	\$254.204,82
Jun 24 a Jul 23/2003	2,261.3433	1146.2563 ✓	\$252.540,32
Jul 24 a Ago 23/2003	2,261.3433	1138.6497 ✓	\$250.864,45
Ago 24 a Sep 23/2003	2,261.3433	1130.9913 ✓	\$249.177,17
Sep 24 a Oct 23/2003	2,261.3433	1123.2806 ✓	\$247.478,37
Oct 24 a Nov 23/2003	2,261.3433	1115.5173 ✓	\$245.767,98
Nov 24 a Dic 23/2003	2,261.3433	1107.7010 ✓	\$244.045,91
Dic 24 a Ene 23/2004	2,261.3433	1099.8315 ✓	\$242.312,12
Ene 24 a Feb 23/2004	2,261.3433	1091.9082 ✓	\$240.566,48
Feb 24 a Mar 23/2004	2,261.3433	1083.9309 ✓	\$238.808,94
Mar 24 a Abr 23/2004	2,261.3433	1075.8992 ✓	\$237.039,42
Abr 24 a May 23/2004	2,261.3433	1067.8127 ✓	\$235.257,82
May 24 a Jun 23/2004	2,261.3433	1059.6711 ✓	\$233.464,08
Jun 24 a Jul 23/2004	2,261.3433	1051.4739 ✓	\$231.658,10
Jul 24 a Ago 23/2004	2,261.3433	1043.2208 ✓	\$229.839,79
Ago 24 a Sep 23/2004	2,261.3433	1034.9113 ✓	\$228.009,07
Sep 24 a Oct 23/2004	2,261.3433	1026.5452 ✓	\$226.165,87
Oct 24 a Nov 23/2004	2,261.3433	1018.1221 ✓	\$224.310,11
Nov 24 a Dic 23/2004	2,261.3433	1009.6414 ✓	\$222.441,66
Dic 24 a Ene 23/2005	2,261.3433	1001.1030 ✓	\$220.560,51
Ene 24 a Feb 23/2005	2,261.3433	992.5063 ✓	\$218.666,50
Feb 24 a Mar 23/2005	2,261.3433	983.8509 ✓	\$216.759,57
Mar 24 a Abr 23/2005	2,261.3433	975.1365 ✓	\$214.839,63
Abr 24 a May 23/2005	2,261.3433	966.3626 ✓	\$212.906,59
May 24 a Jun 23/2005	2,261.3433	957.5289 ✓	\$210.960,37
Jun 24 a Jul 23/2005	2,261.3433	948.6350 ✓	\$209.000,89
Jul 24 a Ago 23/2005	2,261.3433	939.6803 ✓	\$207.028,01
Ago 24 a Sep 23/2005	2,261.3433	930.6646 ✓	\$205.041,69
Sep 24 a Oct 23/2005	2,261.3433	921.5874 ✓	\$203.041,83
Oct 24 a Nov 23/2005	2,261.3433	912.4483 ✓	\$201.028,32
Nov 24 a Dic 23/2005	2,261.3433	903.2468 ✓	\$199.001,07
Dic 24 a Ene 23/2006	2,261.3433	893.9825 ✓	\$196.959,98
Ene 24 a Feb 23/2006	2,261.3433	884.6551 ✓	\$194.904,99
Feb 24 a Mar 23/2006	2,261.3433	875.2640	\$192.835,97

330  
 16/163

Mar 24 a Abr 23/2006	2,261.3433	865.8089 ✓	\$190.752,85
Abr 24 a May 23/2006	2,261.3433	856.2893 ✓	\$188.655,51
May 24 a Jun 23/2006	2,261.3433	846.7047 ✓	\$186.543,86
Jun 24 a Jul 23/2006	2,261.3433	837.0548 ✓	\$184.417,82
Jul 24 a Ago 23/2006	2,261.3433	827.3390 ✓	\$182.277,26
Ago 24 a Sep 23/2006	2,261.3433	817.5569 ✓	\$180.122,09
Sep 24 a Oct 23/2006	2,261.3433	807.7082 ✓	\$177.952,25
Oct 24 a Nov 23/2006	2,261.3433	797.7922 ✓	\$175.767,58
Nov 24 a Dic 23/2006	2,261.3433	787.8086 ✓	\$173.568,02
Dic 24 a Ene 23/2007	2,261.3433	777.7569 ✓	\$171.353,45
Ene 24 a Feb 23/2007	2,261.3433	767.6366 ✓	\$169.123,77
Feb 24 a Mar 23/2007	2,261.3433	757.4473 ✓	\$166.878,89
Mar 24 a Abr 23/2007	2,261.3433	747.1885 ✓	\$164.618,70
Abr 24 a May 23/2007	2,261.3433	736.8597 ✓	\$162.343,08
May 24 a Jun 23/2007	2,261.3433	726.4604 ✓	\$160.051,93
Jun 24 a Jul 23/2007	2,261.3433	715.9902 ✓	\$157.745,17
Jul 24 a Ago 23/2007	2,261.3433	705.4486 ✓	\$155.422,67
Ago 24 a Sep 23/2007	2,261.3433	694.8351 ✓	\$153.084,33
Sep 24 a Oct 23/2007	2,261.3433	684.1492 ✓	\$150.730,04
Oct 24 a Nov 23/2007	2,261.3433	673.3903 ✓	\$148.359,66
Nov 24 a Dic 23/2007	2,261.3433	662.5581 ✓	\$145.973,14
Dic 24 a Ene 23/2008	2,261.3433	651.6520 ✓	\$143.570,33
Ene 24 a Feb 23/2008	2,261.3433	640.6715 ✓	\$141.151,14
Feb 24 a Mar 23/2008	2,261.3433	629.6161 ✓	\$138.715,44
Mar 24 a Abr 23/2008	2,261.3433	618.4853 ✓	\$136.263,13
Abr 24 a May 23/2008	2,261.3433	607.2786 ✓	\$133.794,10
May 24 a Jun 23/2008	2,261.3433	595.9954 ✓	\$131.308,21
Jun 24 a Jul 23/2008	2,261.3433	584.6352 ✓	\$128.805,36
Jul 24 a Ago 23/2008	2,261.3433	573.1976 ✓	\$126.285,46
Ago 24 a Sep 23/2008	2,261.3433	561.6819 ✓	\$123.748,35
Sep 24 a Oct 23/2008	2,261.3433	550.0877 ✓	\$121.193,94
Oct 24 a Nov 23/2008	2,261.3433	538.4143 ✓	\$118.622,09
Nov 24 a Dic 23/2008	2,261.3433	526.6614 ✓	\$116.032,72
Dic 24 a Ene 23/2009	2,261.3433	514.8283 ✓	\$113.425,68
Ene 24 a Feb 23/2009	2,261.3433	502.9144 ✓	\$110.800,84
Feb 24 a Mar 23/2009	2,261.3433	490.3193 ✓	\$108.025,92
Mar 24 a Abr 23/2009	2,261.3433	478.8424 ✓	\$105.497,36
Abr 24 a May 23/2009	2,261.3433	466.6831 ✓	\$102.818,45
May 24 a Jun 23/2009	2,261.3433	454.4408 ✓	\$100.121,26
Jun 24 a Jul 23/2009	2,261.3433	442.1150 ✓	\$ 97.405,67
Jul 24 a Ago 23/2009	2,261.3433	429.7052 ✓	\$ 94.671,57
Ago 24 a Sep 23/2009	2,261.3433	417.2107 ✓	\$ 91.918,81
Sep 24 a Oct 23/2009	2,261.3433	404.6309 ✓	\$ 89.147,26
Oct 24 a Nov 23/2009	2,261.3433	391.9654 ✓	\$ 86.356,83
Nov 24 a Dic 23/2009	2,261.3433	379.2134 ✓	\$ 83.547,34
Dic 24 a Ene 23/2010	2,261.3433	366.3745 ✓	\$ 80.718,71
Ene 24 a Feb 23/2010	2,261.3433	353.4480 ✓	\$ 77.870,77

338  
 10/6/64

Feb 24 a Mar 23/2010	2,261.3433	340.4333✓	\$ 75.003,41
Mar 24 a Abr 23/2010	2,261.3433	327.3298✓	\$ 72.116,48
Abr 24 a May 23/2010	2,261.3433	314.1370✓	\$ 69.209,87
May 24 a Jun 23/2010	2,261.3433	300.8541✓	\$ 66.283,42
Jun 24 a Jul 23/2010	2,261.3433	287.4806✓	\$ 63.337,00
Jul 24 a Ago 23/2010	2,261.3433	274.0159✓	\$ 60.370,49
Ago 24 a Sep 23/2010	2,261.3433	260.4594✓	\$ 57.383,76
Sep 24 a Oct 23/2010	2,261.3433	246.8104✓	\$ 54.376,65
Oct 24 a Nov 23/2010	2,261.3433	233.0683✓	\$ 51.349,02
Nov 24 a Dic 23/2010	2,261.3433	219.2324✓	\$ 48.300,73
Dic 24 a Ene 23/2011	2,261.3433	205.3022✓	\$ 45.231,66
Ene 24 a Feb 23/2011	2,261.3433	191.2769✓	\$ 42.141,64
Feb 24 a Mar 23/2011	2,261.3433	177.1559✓	\$ 39.030,54
Mar 24 a Abr 23/2011	2,261.3433	162.9387✓	\$ 35.898,24
Abr 24 a May 23/2011	2,261.3433	148.6244✓	\$ 32.744,55
May 24 a Jun 23/2011	2,261.3433	134.2125✓	\$ 29.569,36
Jun 24 a Jul 23/2011	2,261.3433	119.7023✓	\$ 26.372,51
Jul 24 a Ago 23/2011	2,261.3433	105.0931✓	\$ 23.153,84
Ago 24 a Sep 23/2011	2,261.3433	90.3843✓	\$ 19.913,24
Sep 24 a Oct 23/2011	2,261.3433	75.5751✓	\$ 16.650,51
Oct 24 a Nov 23/2011	2,261.3433	60.6649✓	\$ 13.365,53
Nov 24 a Dic 23/2011	2,261.3433	45.6530✓	\$ 10.058,15
Dic 24 a Ene 23/2012	2,261.3433	30.5387✓	\$ 6.728,21
Ene 24 a Feb 23/2012	2,261.3433	15.3212	\$ 3.375,52

**TOTAL INTERESES DE PLAZO**

**\$ 19.612.524,77**

11. De acuerdo con la literalidad del pagaré la tasa de mora será la máxima permitida por la ley.
12. Por intereses durante el plazo se obligó a pagar la tasa máxima permitida por la ley, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto.
13. **GARANTIA HIPOTECARIA:** El (los) inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apto 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Ed Ap 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, los deudores constituyeron hipoteca mediante Escritura Pública No. 06885 del día 06 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá. Los deudores, garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y del cual son estos los actuales propietarios inscritos (art.554 del C. de P.C): De acuerdo con la ley 794 de 2003, los linderos se encuentran en la Escritura Pública antes descrita, la cual se anexa con esta demanda.
14. De acuerdo con el certificado de libertad números 50N-40148138 los actuales propietarios son los demandados.

165  
340  
[Handwritten signature]

15. Los demandados son los actuales propietarios del inmueble en referencia hipotecado a favor de mi mandante.
16. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible, a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

## 2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

**PRIMERA:** Se solicita respetuosamente a este despacho SE LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor de **EDGAR OCHOA GONZALEZ** y en contra de **MARITZA POLANIA MOYA** por las siguientes sumas de dinero:

### I.-RESPECTO AL PAGARE No.43414-4 Firmado por la deudora.

**PRIMERA- a)- CAPITAL** la cantidad **SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (759.1291 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$167.249,42)**. CAPITAL de la cuota 23 de Enero de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1274.6909 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$280.836,71)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2001 al 23 de enero de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SEGUNDA a)- CAPITAL** la cantidad **NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (993.3828 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$218.859,61)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1267.9605 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$279.353,88)**.

166 7/11  
160

Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TERCERA a)- CAPITAL** la cantidad **MIL UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1000.1592 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$220.352,57)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1261.1841 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$277.860,92)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1006.9817 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$221.588,69)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS DIECISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1254.3616 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$276.357,81)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

342  
169

**QUINTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRECE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1013.8509 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$223.369,09)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1247.4924 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$274.844,40)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SEXTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1020.7668 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$224.892,78)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1240.5765 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$273.320,71)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SEPTIMA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL TRESCIENTAS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1027.7300 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$226.426,90)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1233.6133 U.V.R)**, liquidadas en

242  
769  
HO

moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$271.786,59)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCTAVA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1034.7406 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$227.971,46)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1226.6027/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$270.242,04)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUARENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1041.7991 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$229.526,57)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1219.5442 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$268.686,92)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2002.

344  
169  
177

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1048.9057 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$231.092,28)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1212.4376 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$267.121,22)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA PRIMERA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1056.0608 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$232.668,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1205.2825 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$265.544,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA SEGUNDA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1063.2648 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**

NO PAS  
MAJ 13/02

**Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$234.255,84).** CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2002.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1198.0785' U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$263.957,65)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2002.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA TERCERA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1070.5178' U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$235.853,80)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1190.8255' U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$262.359,69)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2002 al 23 de enero de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA CUARTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1077.8203' U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$237.462,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL CIENTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL DOSCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1183.5230 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de

171 346  
172  
173

2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$260.750,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA QUINTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1085.1727 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$239.082,53)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTOS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1176.1706 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$259.130,96)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA SEXTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1092.5752 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$240.713,43)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1168.7681 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$257.500,06)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA SEPTIMA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIEN UNIDADES DE VALOR REAL CON DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1100.0282 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la

172 347  
174

fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$242.355,46)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1161.3151 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$255.858,03)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA OCTAVA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1107.5320 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$244.008,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1153.8113 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$254.204,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**DECIMA NOVENA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHOCIENTOS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1115.0870 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$245.673,18)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1146.2563 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA**

AB 24/0  
AY  
H

**PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$252.540,32).** Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VEINTE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO VEINTIDOS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1122.6936<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$247.349,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1138.6497<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$250.864,45)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTIUNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL QUINIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1130.3520<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$249.036,32)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1130.9913<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$249.177,17)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTIDOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1138.0627<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la

UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$250.735,12)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO VEINTITRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1123.2806 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$247.478,37)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTITRES- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1145.8260 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$252.445,51)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1115.5173 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$245.767,98)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTICUATRO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1153.6423 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$254.167,58)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2003.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DIEZ DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1107.7010 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON**

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '30' and several illegible signatures.

**NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$244.045,91).** Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2003.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTICINCO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1161.5118'U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$255.901,37)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS QUINCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1099.8315'U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$242.312,12)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2003 al 23 de enero de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTISEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1169.4351'U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$257.647,01)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1091.9082'U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$240.566,48)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTISIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1177.4124'U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de

176 357  
[Handwritten signature]

2015, a la suma de **COSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTO CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$259.404,55)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL TRESCIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1083.9309 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$238.808,94)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTIOCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1185.4441 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$261.174,08)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1075.8992 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$237.039,42)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**VENTINUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1193.5306 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$262.955,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1067.8127 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$235.257,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2004.

352  
177  
170  
X  
X

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1201.6722<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$264.749,41)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1059.6711<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$233.464,08)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y UNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1209.8694<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$266.555,40)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1051.4739<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$231.658,10)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y DOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1218.1225<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y**

178  
100  
179

**TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$268.373,70).** CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1043.2208/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$229.839,79)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y TRES- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1226.4320/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$270.204,43)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIENTO TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1034.9113/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$228.009,07)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y CUATRO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1234.7981/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$272.047,63)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1026.5452.U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$226.165,87)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2004.

101  
354  
100  
179

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y CINCO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS DOCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1243.2212<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$273.903,38)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1018.1221<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$224.310,11)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y SEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1251.7019<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$275.771,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2004.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1009.6414 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$222.441,66)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2004.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y SIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CUATROCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1260.2403<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$277.652,99)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2005.

150  
355  
150/180

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1001.1030 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$220.560,51)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2004 al 23 de enero de 2005.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y OCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTASA SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1268.8370 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$279.546,99)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2005.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (992.5063 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$218.666,50)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2005.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**TREINTA Y NUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1277.4924 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$281.453,93)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2005.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (983.8509 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.759,57)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2005.

19/1/2005  
102  
103

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1286.2068 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$283.373,86)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2005.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (975.1365 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$214.839,63)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2005.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y UNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1294.9807 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$285.306,91)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2005.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (966.3626 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$212.906,59)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2005.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y DOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1303.8144 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$287.253,12)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2005.

184  
93  
192

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (957.5289 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$210.960,37)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y TRES- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1312.7083 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$289.212,61)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (948.6350 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$209.000,89)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1321.6630 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$291.185,48)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (939.6803 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$207.028,01)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2005.

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '330' and a signature.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y CINCO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1330.6787/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$293.171,80)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2005.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (930.6646/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$205.041,69)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2005.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y SEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1339.7559/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$295.171,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2005.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS VEINTIUNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (921.5874/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$203.041,83)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2005.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y SIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1348.8950/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$297.185,17)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2005.

100  
107  
109

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (912.4483/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$201.028,32)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2005.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y OCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1358.0965/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$299.212,42)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2005.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (903.2468/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL UN PESO CON SIETE CENTAVOS (\$199.001,07)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2005.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CUARENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1367.3608/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$301.253,51)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2006.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (893.9825/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$196.959,98)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2005 al 23 de enero de 2006.

187-260  
res

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1376.6882 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$303.308,50)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2006.

**b) - INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (884.6551 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$194.904,99)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y UNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1386.0793 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$305.377,52)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2006.

**b) - INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (875.2640 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$192.835,97)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y DOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1395.5344 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL**

190  
206  
206

**CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$307.460,65).** CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2006.

**b) - INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (865.8089/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$190.752,85)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y TRES- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON QUINIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1405.0540/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$309.557,98)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2006.

**b) - INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (856.2893/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$188.655,51)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1414.6386/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$311.669,63)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2006.

**b) - INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (846.7047/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$186.543,86)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2006.

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '187' and a signature.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y CINCO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1424.2885 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$313.795,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2006.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (837.0548 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$184.417,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y SEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1434.0043 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$315.936,24)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2006.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (827.3390 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$182.277,26)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y SIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1443.7864 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO**

190 263  
100  
128

**MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$318.091,41).** CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2006.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS DIECISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (817.5569/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$180.122,09)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y OCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1453.6351/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$320.261,25)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2006.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (807.7082/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$177.952,25)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CINCUENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1463.5511/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$322.445,91)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2006.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (797.7922/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$175.767,58)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2006.

147-264  
190299

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1473.5347 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$324.645,48)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2006.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (787.8086 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$173.568,02)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2006.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y UNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1483.5864 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$326.860,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (777.7569 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$171.353,45)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2006 al 23 de enero de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y DOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1493.7067 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$329.089,72)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2007.

140 285  
19/1/90

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (767.6366/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$169.123,77)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y TRES- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1503.8960/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$331.334,60)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (757.4473/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$166.878,89)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1514.1548/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$333.594,80)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (747.1885/ U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$164.618,70)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2007.

H43 356  
19227

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y CINCO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1524.4836 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$355.870,41)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (736.8597 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$162.343,08)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y SEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1534.8829 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$338.161,56)**.. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SEISCIENTAS CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (726.4604 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$160.051,93)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y SIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1545.3531 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$340.468,33)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2007.

194  
194  
200  
202

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1577.1941 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$347.483,46)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (684.1492 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$150.730,04)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y UNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1587.9530 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$349.853,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL NOVECIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (673.3903 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$148.359,66)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y DOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1598.7852 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL**

Handwritten notes: 193, 145, 260, and a signature.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (715.9902/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$157.745,17)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y OCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1555.8947/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$342.790,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (705.4486/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$155.422,67)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SESENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1566.5082/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$345.129,17)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (694.8351/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$153.084,33)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2007.

299  
196  
197

**DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$352.240,35).** CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2007.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **SEISCIENTAS SESENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (662.5581 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$145.973,14)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2007.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y TRES- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1609.6913 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$354.643,16)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (651.6520 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$143.570,33)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2007 al 23 de enero de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1620.6718 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$357.062,35)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS QUINCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (640.6715 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$141.151,14)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2008.

195  
197  
198

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y CINCO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1631.7272 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$359.498,05)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS VEINTINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (629.6161 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$138.715,44)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y SEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1642.8580 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$361.950,36)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (618.4853 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$136.263,13)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y SIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1654.0647 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

Handwritten notes: 140, 296, 957, and a signature.

**CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$364.419,39).** CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **SEISCIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (607.2786 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$133.794,10)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y OCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1665.3479 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$366.905,28)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (595.9954 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$131.308,21)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SETENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1676.7081 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$369.408,13)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (584.6352 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$128.805,36)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2008.

Ad 297  
190

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1688.1457/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$371.928,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (573.1976/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$126.285,46)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y UNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1699.6614/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$374.465,15)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (561.6819/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$123.748,35)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y DOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS ONCE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1711.2556/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$377.019,55)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2008.

198  
700-373  
1909

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (550.0877 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$121.193,94)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y TRES- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS VEINTIDOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1722.9290 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$379.591,40)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (538.4143 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$118.622,09)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2008.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1734.6819 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$382.180,77)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2008.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (526.6614 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$116.032,72)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2008.

199 514  
201  
*[Handwritten signature]*

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y CINCO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1746.5150 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$384.787,81)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (514.8283 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113.425,68)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2008 al 23 de enero de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y SEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1758.4289 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$387.412,65)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (502.9144 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$110.800,84)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y SIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1770.4240 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$390.055,38)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2009.

202200  
202200  
202200

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (490.3193<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHO MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$108.025,92)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y OCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1782.5009<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$392.716,14)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (478.8424<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$105.497,36)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**OCHENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1794.6602<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$395.395,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (466.6831<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$102.818,45)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2009.

203  
276  
[Handwritten signature]

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 25 de mayo de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1806.9025 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$398.092,24)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (454.4408 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENT MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$100.121,26)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA Y UNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1819.2283 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$400.807,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CIENTO CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (442.1150 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$97.405,67)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA Y DOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1831.6381 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$403.541,92)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2009.

704-377  
2020

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS VEINTINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (429.7052 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$94.671,57)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA Y TRES- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1844.1326 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$406.294,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS DIECISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (417.2107 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$91.918,81)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1856.7124 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$409.066,34)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (404.6309 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$89.147,26)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

209-378  
209-205

**NOVENTA Y CINCO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1869.3779 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$411.856,66)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (391.9654 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$86.356,83)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA Y SEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1882.1299 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$414.666,15)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2009.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (379.2134 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$83.547,34)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2009.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA Y SIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1894.9688 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$417.494,78)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2010.

206374  
205  
204

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (366.3745<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$80.718,71)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2009 al 23 de enero de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA Y OCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1907.8953<sup>4</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$420.342,72)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (353.4480<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$77.870,77)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**NOVENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIEN DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1920.9100<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$423.210,08)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (340.4333<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$75.003,41)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

Handwritten signatures and initials in the top right corner, including a large signature that appears to be '206' and other scribbles.

**CIENTOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CIENTO TREINTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1934.0135 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS** (\$426.097,01). CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (327.3298 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$72.116,48). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO UNA- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1947.2063 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS** (\$429.003,62). CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (314.1370), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$69.209,87). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO DOS- a)- CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1960.4892 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SIETE CENTAVOS** (\$431.930,07). CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (300.8541), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y**

206  
3001  
200

**DOS CENTAVOS** (\$66.283,42). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO TRES-** a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1973.8627/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$434.876,49)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (287.4806)**; liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$63.337,00)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO CUATRO-** a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1987.3274/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$437.843,00)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (274.0159)**; liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$60.370,49)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO CINCO-** a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2000.8839/U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la

207 209  
208  
204

suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$440.829,73)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **DOSCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (260.4594)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$57.383,76)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO SEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2014.5329 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$443.836,85)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (246.8104)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$54.376,65)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO SIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL VEINTIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2028.2750 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$446.864,47)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **DOSCIENTAS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (233.0683)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$51.349,02)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2010.

208  
303  
210

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO OCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CIENTO NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2042.1109<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$449.912,76)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2010.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **DOSCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (219.2324)**; liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$48.300,73)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2010.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO NUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATROCIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2056.0411<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$452.981,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **DOSCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (205.3022)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$45.231,66)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2010 al 23 de enero de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO DIEZ- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2070.0664<sup>1</sup>U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON**

209 904  
[Handwritten signature]

**OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$456.071,85).** CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **CIENTO NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (191.2769)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.141,64)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO ONCE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2084.1874<sup>U.V.R.</sup>)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$459.182,95)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **CIENTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (177.1559)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.030,54)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO DOCE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2098.4046<sup>U.V.R.</sup>)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462.315,25)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **CIENTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (162.9387)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$35.898,24)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2011.

210 305  
ZTC

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO TRECE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CIENTO DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2112.7189 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$465.468,94)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CIENTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (148.6244)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.744,55)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO CATORCE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CIENTO VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2127.1308 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$468.644,14)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CIENTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (134.2125)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$29.569,36)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO CATORCE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2141.6410 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$471.840,99)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2011.

zm  
2006  
2/23

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CIENTO DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL VEINTITRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (119.7023)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$26.372,51)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO QUINCE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2156.2502 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$475.059,65)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CIENTO CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON NOVECIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (105.0931)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.153,84)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO DIECISEIS- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CIENTO SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2170.9590 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$478.300,25)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (90.3843)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$19.913,24)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2011.

212 907  
212  
214

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO DIECISIETE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2185.7682<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$481.562,98)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (75.5751)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$16.650,51)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO DIECIOCHO- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL DOSCIENTAS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2200.6784<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$484.847,96)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2011.

**b) – INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (60.6649)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$13.365,53)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2011.

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO DIECINUEVE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL DOSCIENTAS QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2215.6903<sup>1</sup> U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$488.155,34)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2011.

2013  
2012  
2011

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (45.6530)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$10.058,15)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO VEINTE- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2230.8046 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$491.485,29)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2012.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (30.5387)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$6.728,21)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2011 al 23 de enero de 2012.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2012, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**CIENTO VENTIUNA- a)- CAPITAL** la cantidad **DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOSCIENTAS VEINTIUNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2246.0221 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$494.837,97)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2012.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS DOCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (15.3212)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.375,52)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2012.

299  
309  
276

**c) INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2012, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

**SEGUNDA:** Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apto 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Ed Ap 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá,, alinderado como consta en escritura pública N° 06885 del 06 de Diciembre de 1993, suscrita en la Notaria Treinta y Siete (37°) del Círculo de Bogotá (anexa).

**TERCERA:** Oficiése al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 40148138 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

**CUARTA:** Se condene en costas y gastos del proceso a los demandados.

#### 4. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes

Documentales:

1. El pagaré No. 43414-4 suscrito entre Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa y Maritza Polania Moya.
2. Endoso de Banco Cafetero en Liquidación (absorbió Concasa) a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
3. Endoso de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION.
4. Endoso de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN a EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649.
5. Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura No. 06885 del día 06 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá.
6. Cesión de la hipoteca de Banco Cafetero en Liquidación (absorbió Concasa) a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Cesión de la hipoteca de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION.
8. Cesión de la hipoteca de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS a EDGAR OCHOA GONZALEZ.
9. Documentos que acreditan el sistema de amortización de cuota constante en UVR.
10. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N -40148138.

*Handwritten signatures and initials in the top right corner.*

11. Copia de la Escritura Pública No. 1087 de fecha 26 de Abril de 2012 junto con su certificado de Vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 18 del Círculo de Bogotá.
12. Copia de la Escritura Pública No. 2739 de fecha 12 de julio de 2010 junto con su certificado de vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 18 del Circulo de Bogotá.
13. Copia de la Escritura Pública No. 2254 de fecha 8 de septiembre de 2010 junto con su certificado de vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 54 del Circulo de Bogotá.
14. Certificado de Existencia y Representación Legal de Compañía de Gerenciamiento de Activos S A S en Liquidación.

## 5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970 y el Art.37 de la ley 1395 de 2010. Artículo 467 de la ley 1564 de 2012.

## 6. TRAMITE

A la presente demanda se le debe dar el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

## 7. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

## 8. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la obligación es inferior a 90 S.M.L.V., siendo ésta de menor cuantía.

216 344  
218

## 9. ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Certificado de existencia y representación legal de Compañía de Activos S.A.S En Liquidación.

## 10. NOTIFICACIONES

- 7
- **Demandante:** Carrera 64 J No. 64 H 05 Casa No.3 de Bogotá.
  - **Demandado:** Recibe notificaciones personales Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apto 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Ed Ap 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.
  - **Del apoderado:** Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 9 No.17-24 Oficina 408 de esta ciudad.

Del señor Juez

Atentamente

  
**WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA**  
C.C. No. 80.157.156 De Bogotá  
T.P. No. 206.149 del C.S.J.

392



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION MONTEVIDEO  
BOGOTÁ, D.C.

**PRESENTACION PERSONAL**

Fecha 01 JUN 2015 Compareció ante el secretario de

este Despacho Juz 38 CMD el señor(a) Wilmar

Andres Arias Huerta Quien presento

la C.C. No. 80'192'156 Expedida en ATA

y T.F. 206.149 del C.S.J. y Manifiesto que las Firmas(s)

que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma  
que acostumbra en todos los Actos Públicos y Privados.

El Compareciente [Signature]

El secretario(a) [Signature]

217  
249





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

208  
 720

Fecha: 01/jun./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

036

GRUPO

EJECUTIVOS

16124

SECUENCIA: 16124

FECHA DE REPARTO: 01/06/2015 2:01:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19383649  
 80157156

EDGAR OCHOA  
 WILLIAM ANDRES ARIAS

01  
 03

**OBSERVACIONES:**

RTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

*William*  
 wcasasm

REPARTOHMM09  
 wcasasm

v. 2.0

**MFTS**

15-746



## **INFORME DE RADICACIÓN DEL** **PROCESO NO. 2015-00746**

Al Despacho del señor Juez, hoy 03 de junio de dos mil quince (2015), informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto el día 01 de junio con los siguientes documentos:

Copia archivo, copia traslado, poder, anexos relacionados en la demanda, demanda original.

  
**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria

Nevt

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



219  
219  
220  
221

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015)

**Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de ser rechazado, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1. Aclárese** el hecho enlistado en el numeral 14º indicando correctamente el folio de matrícula del inmueble objeto del gravamen hipotecario
- 2.** De la subsanación y sus anexos alléguese copia para el traslado y el archivo del juzgado.

**Notifíquese,**  
A.M.J

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 76 Hoy 18 de junio de 2015 a la hora de los 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

JUZG 26 JUN 17 11:55  
55835 23 JUN 17 15:25

*Handwritten notes and signatures:*  
Copia de...  
# 2015-0746  
277

**SEÑOR**  
**JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No.2015-0746**  
**DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ.**  
**CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA.**

**ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA.**

**WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito subsanar las falencias indicadas en el auto proferido por su Despacho Judicial el día 16 de junio de 2015 de la siguiente manera:

1. ACLARESE EL HECHO ENLISTADO EN EL NUMERAL 14 INDICANDO CORRECTAMENTE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO.

Respecto de la presente causal me permito indicar que el número del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de gravamen hipotecario es No.50S-40148138.

Del anterior escrito allego copia del presente memorial para el archivo del juzgado y para los traslados de la parte demandada.

Del señor Juez,

**WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA**  
C.C. No. 80.157/156 de Bogotá.  
T.P. No. 206.149 del C. S. de la J.

**INFORME SECRETARIAL**

**REFERENCIA.: 11001400303620150074600**

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (26) de junio de dos quince (2015), el presente asunto, informando que subsanaron en tiempo y allegaron las copias de ley, sírvase proveer.

**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria ( )

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, mayor de edad, identificado como aparece en pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 208 148 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito subsanar las falencias indicadas en el auto proferido por su Despacho Judicial el día 16 de junio de 2015 de la siguiente manera:

1. ACLARESE EL HECHO ENLISTADO EN EL NUMERAL 14 INDICANDO CORRECTAMENTE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO.

Respecto de la presente causal me permito indicar que el número del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de gravamen hipotecario es No 502-40148138

Del anterior escrito allego copia del presente memorial para el archivo del juzgado y para los tratados de la parte demandada.

Del señor juez,

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA  
C.C. No. 80.157.158 de Bogotá  
T.P. No. 208.148 del C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

**Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario**

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 488 y ss del C. de P. C, se RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **EDGAR OCHOA GONZÁLEZ** contra **MARITZA POLANÍA MOYA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancelen a la parte actora las siguientes sumas de dinero y/o para que proponga excepciones:

**PAGARÉ 43414-4**

1. Por la suma de **186627,6579 UVR´S**, por concepto capital de cuotas correspondientes a los meses de enero 2002 a marzo de 2010, representado en el pagaré No. 43414-4.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
3. Por la suma de **89028,3714 UVR´S**, por concepto de intereses de plazo, representado en el pagaré No. 043414-4.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 498 y 505 del C. de P. C., advirtiéndole que tiene cinco días para pagar o diez para excepcionar los cuales corren simultáneamente

De conformidad con lo ordenado en el artículo 555 del C. de P. C., se ordena el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40148138.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTA** abogado como apoderado de la parte ejecutante para los fines y en los términos del poder conferido.

**Notifíquese,**  
A.M.J. / J.R.T.C.

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. **95** Hoy **16 de julio de 2015** a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria *MARIA DEL PILAR MARANJO RAMOS*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

222  
229

Bogotá D.C., 27 de julio de 2015.

Oficio N°. 2374.

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

Zona Respectiva

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 1100103400320150074600 DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. N° 19.383.649 en contra de MARITZA POLANÍA MOYA C.C. N° 51.951.451.**

En cumplimiento a la providencia fechada del catorce (14) de julio de dos mil quince (2015) le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50S-40148138**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada la señora **MARITZA POLANÍA MOYA** identificado con cédula de ciudadanía **N°. 51.951.451**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

Secretaria

JEBB

Recibí  
Carlos Alberto Rojas V.  
C.C. 1.023.921.583

**AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511  
CORREO ELECTRÓNICO: [CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

Handwritten notes: "L23", "20", "25"

Bogotá D.C., 27 de julio de 2015.

Oficio N°. 2374.

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.**  
Zona Respectiva  
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 1100103400320150074600 DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. N° 19.383.649 en contra de MARITZA POLANÍA MOYA C.C. N° 51.951.451.**

En cumplimiento a la providencia fechada del catorce (14) de julio de dos mil quince (2015) le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50S-40148138**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada la señora **MARITZA POLANÍA MOYA** identificado con cédula de ciudadanía **N°. 51.951.451**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

**MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

Secretaria

Handwritten signature of María del Pilar Naranjo Ramos and circular official stamp of the court.

JEBB

**AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

NOTA DEVOLUTIVA

229 7 2015  
224

Pagina 1

Impresa el 21 de Agosto de 2015 a las 09:19:28 a.m

El documento OFICIO Nro. 2374 del 27-07-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-63501 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40148138 y Certificado Asociado: 2015-373360

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SEÑOR USUARIO: SOBRE EL BIEN OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 495 DE 1999. EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE ( ART 558 DEL C. P. CIVIL)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES, O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

NTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

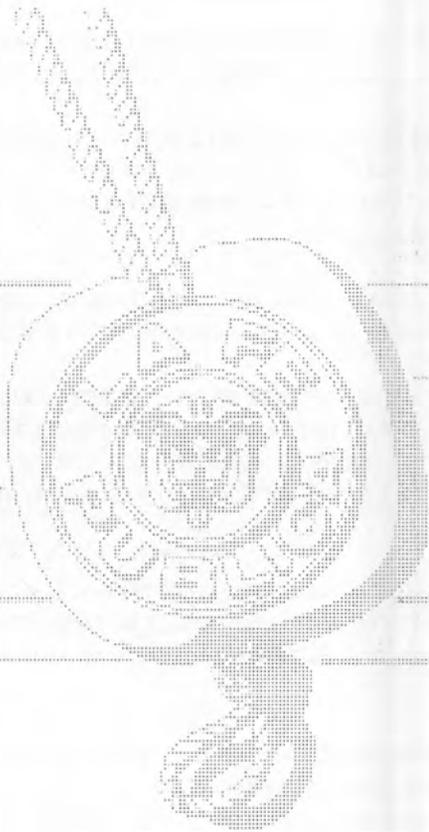
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABUGO 235



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Handwritten notes: 225, 2375, 2005, 210

Pagina 2

Impresa el 21 de Agosto de 2015 a las 09:19:28 a.m

El documento OFICIO Nro. 2374 del 27-07-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-63501 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40148138 y Certificado Asociado: 2015-373360

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2374 del 27-07-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA Radicacion: 2015-63501



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten notes on the right margin: ATIVO, JID



NOTA DEVOLUTIVA

*Handwritten signature and initials in the top right corner.*

Pagina 1

Impresa el 21 de Agosto de 2015 a las 09:19:28 a.m

El documento OFICIO Nro. 2374 del 27-07-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-63501 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40148138 y Certificado Asociado: 2015-373360

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SEÑOR USUARIO: SOBRE EL BIEN OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 495 DE 1999. EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE ( ART 558 DEL C. P. CIVIL)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES, O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

DENTRO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

*Handwritten signature of the Registrar of Public Instruments.*

FUNCIONARIO CALIFICADOR

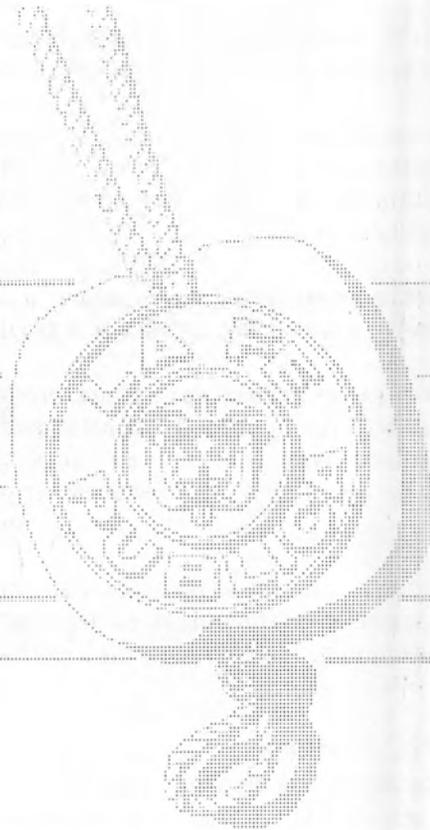
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGA235



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten marks: a signature and the number 227.

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 21 de Agosto de 2015 a las 09:19:28 a.m

El documento OFICIO Nro. 2374 del 27-07-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-63501 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40148138 y Certificado Asociado: 2015-373360

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2374 del 27-07-2015 de JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA Radicacion: 2015-63501



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Vertical text on the right margin: 'LID A' and 'LID A'.

230.  
228

RDOZS 6959

**50S2015EE24005**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 7 de septiembre de 2015

Señores  
**JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL**  
**CRA 10 No.14-33 P.10**  
**BOGOTA D.C.**

JUZG 36 CIVIL M. BOG.  
57329 10-SEP-15 10:49

**REF :** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.1100103400320150074600

**DE:** EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C.19383649

**CONTRA:** MARITZA POLANIA MOYA C.C.51951451

**SU OFICIO No .** 2374

**DE FECHA** 27/07/2015

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 63501 del que anexo copia.

Cordialmente,



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2015-63501  
Folios 7  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte